

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



Trabajo de graduación:

“EL PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTERVENTORÍA CON CARGO A CAJA EN EL PROCESO CIVIL Y MERCANTIL SALVADOREÑO”

Presentado por:

Almeida Chávez, Óscar Armando
Pérez Rodríguez, Saida Jeannette
Sandoval Cisneros, Mario René

Para optar al grado de:

LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

Mayo de 2017

San Salvador,

El Salvador,

Centroamérica.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Maestro Roger Armando Arias
Secretaria General	: Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licenciado Nixón Rogelio Hernández Vásquez
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licenciada Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador de Seminario	: Licenciado Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	: Licenciado Abraham de Jesús Ortega Chacón
Jurado Examinador	: Licenciado Edgar Ulises Mendoza : Licenciado Gerardo Alberto Ramos Díaz : Licenciado Abraham de Jesús Ortega Chacón

Mayo de 2017

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente agradezco a Dios por los logros alcanzados hasta esta fecha, y sobre todo por permitirme seguir adelante no importando las adversidades y los errores que como humanos cometemos, así mismo agradezco a mi familia, también agradezco a mi jefa, colega y amiga Dra. Ana Camila de León de Castro Garay quien me ha sabido aconsejar en todo momento, agradezco además a mis compañeros de tesis por sus aportes, colaboración y amistad, por último mis agradecimientos a la Universidad de El Salvador.

Oscar Armando Almeida Chávez

Primeramente darle gracias a Dios por darme fortaleza, sabiduría en los momentos más difíciles, pues por el cada uno de mis propósitos son posibles.

A mis padres quienes fueron mi apoyo y soporte durante todos estos años en mi carrera y mis hermanos que en ningún momento dudaron mi capacidad de salir adelante, es por ello que todo esfuerzo valió la pena, así como también mis agradecimientos a los docentes de la Universidad de El Salvador que me ayudaron en mi formación académica.

Saida Jeannette Pérez Rodríguez

Gracias a Dios que me permitió culminar este esfuerzo, gracias a mis padres, mi hermana y mis hermanos por su apoyo en estos años.

Gracias a los docentes de la Universidad de El Salvador y a las personas que me ayudaron a lo largo de mi carrera a alcanzar esta meta.

Mario René Sandoval Cisneros

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.	i
INTRODUCCIÓN.	iii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.1 Situación problemática.	1
1.2 Enunciado del problema.	4
1.3 Justificación del tema.	6
1.4 Objetivos de la investigación.	8
1.4.1 Objetivo General.	8
1.4.2 Objetivos Específicos.	8
1.5 Hipótesis.	9
1.6 Limitaciones de la investigación.	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.	11
2.1 Estado actual del hecho o situación.	11
2.2 Principales definiciones.	13
2.3 Estructura del Proceso Civil y Mercantil.	17
2.4 La figura del interventor con cargo a caja en El Salvador.	22
2.4.1 El papel del interventor con cargo a caja en el embargo mercantil.	22
2.4.2 ¿Por qué surge la necesidad de nombrar a un interventor con cargo a caja?.	23
2.4.3 Ventajas y desventajas para contador público que ejerce como interventor.	24
2.4.4 Comparación entre el depositario judicial y el interventor con cargo a caja.	26
2.4.5 Sujetos que interviene en la interventoría con cargo a caja.	28
2.4.6 ¿Quién nombra al interventor con cargo a la caja?.	29
2.4.7 Obligaciones del interventor con cargo a caja.	30
2.4.8 Requisitos para ser nombrado como interventor con cargo a caja.	31
2.4.9 Estipulación de honorarios.	32
2.4.10 Posibles limitaciones al trabajo de interventor.	33
2.4.11 Extinción de la interventoría con cargo a caja.	34
2.4.12 Ejemplos de entidades que han sido objeto de interventoría.	36
2.4.13 Perfil requerido del contador público para el ejercicio de interventoría.	38

2.4.14	Conflictos de interés en el trabajo de interventor.	41
2.4.15	Documentos que respalde el trabajo de interventoría.	41
2.4.16	Documentos que formalizan la relación del trabajo de interventoría.	42
2.5	Proceso de nombramiento del interventor con cargo caja.	43
2.6	Fases de trabajo del interventor con cargo a caja.	47
2.7	Legislación aplicable.	52

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. 60

3.1	Enfoque y tipo de investigación.	60
3.2	Delimitación espacial y temporal.	60
3.3	Sujetos y objeto de estudio.	61
3.4	Variables e indicadores.	63
3.5	Técnicas, materiales e instrumentos.	64
3.6	Procesamiento y análisis de la información.	65
3.7	Cronograma de Actividades.	66
3.8	Presentación de resultados.	68
3.8.1	Tabulación y análisis de resultados.	68
3.8.2	Diagnóstico de la investigación.	68
3.8.2.1	Identificación de la problemática.	68
3.8.2.2	El papel del contador público en el ejercicio de la interventoría.	70
3.8.2.3	Necesidad de una propuesta de solución.	74

CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE UNA GUÍA PARA EL CONTADOR PÚBLICO EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE INTERVENTORÍA CON CARGO A CAJA. 76

4.1	Descripción de la propuesta.	76
4.2	Beneficios y limitantes.	77
4.2.1	Beneficios.	77
4.2.2	Limitantes.	78
4.3	Alcance.	78
4.4	Estructura de la guía a desarrollar.	78
4.5	Marco legal aplicable.	79
4.6	Desarrollo de la guía de interventoría.	80

4.6.1	Consideraciones previas.	80
4.6.2	Fase de planificación.	83
4.6.3	Fase Ejecución.	86
4.6.3.1	Área Contable.	87
4.6.3.2	Área de Aspectos Administrativos.	102
4.6.3.3	Área Financiera.	105
4.6.3.4	Área de Cumplimiento de Obligaciones.	118
4.6.4	Rendición de informe.	131
4.6.5	Fase de seguimiento.	136
	CONCLUSIONES.	137
	RECOMENDACIONES.	138
	BIBLIOGRAFÍA.	139
	ANEXOS.	140

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Etapas del Proceso Ejecutivo Civil y Mercantil.	21
Figura N° 2. Proceso de nombramiento del interventor con cargo a caja	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Distribución de frecuencias relativas a la identificación de la problemática.	70
Tabla N° 2. Distribución de frecuencias relativas al papel del contador público en el ejercicio de la interventoría.	72
Tabla N° 3. Distribución de frecuencias relativas a la necesidad de una propuesta de solución	75

RESUMEN EJECUTIVO

El origen de la presente investigación surge en virtud de la falta de información en El Salvador relativa a la interventoría con cargo a caja, una figura del ámbito legal aplicada a los procesos de embargo civil y mercantil donde no es posible realizar dicha medida a bienes aislados, siendo necesario aplicarlo a la empresa en su conjunto, como lo establece el Artículo 556 del Código de Comercio. Teniendo como principales objetivos el cumplimiento de las obligaciones reclamadas a la entidad deudora y a la vez permitirle mantener el negocio en marcha.

El papel del contador público en el ejercicio de la interventoría, se ha visto mermado por el desconocimiento de cómo ejercer dicha función, ya sea por la poca información sobre el desempeño del cargo, por no conocer como ofrecer dichos servicios, u otros; en realidad debería tener un papel más protagónico dado que las funciones encomendadas al interventor se asemejan a una contraloría y vigilancia de los bienes de la sociedad, donde el perfil de la profesión de la contaduría es más adecuado.

A partir de dicha problemática surgió la necesidad realizar una investigación con el objetivo de elaborar un documento que permitiera ejecutar cada una de las funciones que encomienda la ley al interventor, específicamente el Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, mediante la elaboración de una guía que detalle los procedimientos a realizar por el contador público, divididos en la distintas áreas como son: contabilidad, aspectos administrativos, financiera, y cumplimiento de obligaciones; utilizando marcos de referencia como el código de

ética y las buenas prácticas de vigilancia y contraloría, ya que el contador público no debe de realizar funciones encomendadas a su arbitrio y experiencia meramente empírica.

Se utilizó para la presente investigación el método hipotético-deductivo, el cual consiste en un conjunto de pasos que conducen a la generación de elementos válidos y objetivos sobre la situación problemática. En ese orden de ideas el fundamento principal ha sido el análisis y la síntesis de toda la información obtenida a partir de la investigación de campo, para lo cual se utilizó la encuesta como herramienta para recolectar datos que proporcionaron los profesionales en contaduría pública inscritos al 31 de diciembre 2015 en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCP), además se entrevistó a Jueces del área civil y mercantil de San Salvador, quienes se encargan de nombrar a profesionales como interventores con cargo a caja, ambos instrumentos proporcionaron un diagnóstico en donde se determinó la necesidad de una guía para realizar la función de interventor.

A partir de los resultados obtenidos se concluye que gran parte de los profesionales de la contaduría conocen poco de la interventoría con cargo a caja y quienes la han ejercido esa función, han aplicado su experiencia y conocimientos empíricos para realizarla dada la carencia de procedimientos definidos para tal efecto, siendo necesaria la creación de un documento que sirva como guía de procedimientos para realizar dicha función, por lo que se recomienda la utilización de la presente propuesta.

INTRODUCCIÓN

El Interventor con cargo a caja es el auxiliar del Órgano Jurisdiccional propuesto por la parte acreedora y nombrada por el Juez de la causa, con el motivo del embargo de una empresa, cuya función principal es la recaudación de una cantidad líquida de dinero, para la cancelación de una deuda, careciendo de injerencia en la administración de la empresa intervenida. En ese sentido en la práctica judicial la interventoría ha sido realizada por diversos tipos de profesionales entre los cuales se encuentran administradores de empresas, ingenieros, contadores públicos entre otros.

Es de hacer mención que las atribuciones del interventor con cargo a caja establecidas en Código Procesal Civil y Mercantil son propiamente de contraloría y vigilancia de las operaciones de la entidad intervenida a nivel contable, financiero y administrativo, se puede afirmar entonces que el profesional idóneo para desempeñar dicho cargo es el contador público, no obstante, el papel del mismo en el ejercicio de dicha labor, ha resultado, en algunas ocasiones, deficiente al no contar con una guía para el contador público en el desarrollo de las funciones como interventor.

Por lo tanto surgió la necesidad de la presente investigación, que en el capítulo I, se aborda principalmente la descripción de la problemática que enfrenta el contador público en el ejercicio de la función como interventor con cargo a caja, según el Código Procesal Civil y Mercantil, así como la justificación de la investigación y su hipótesis.

En el capítulo II, se presenta el marco teórico que explica la situación actual del problema, sus definiciones conceptuales, y legislación aplicable a la función de interventor con cargo a caja, el

papel del contador público, las fases que integran la interventoría y las etapas procesales de la misma.

Se analiza en el capítulo III, el resultado de la investigación de campo, la cual permitió recolectar información necesaria para conocer el manejo de información de los profesionales de la Contaduría Pública sobre la temática del interventor con cargo a caja, determinando mediante el diagnóstico la existencia real de una problemática en cuanto a la falta de un marco de referencia para realizar dicha función y brindó insumos para la realización de la propuesta de solución.

En el capítulo IV, se desarrolla la propuesta de una guía que contribuirá al profesional de la contaduría pública a desenvolverse como interventor con cargo a caja designado por un Juez en un proceso civil y mercantil, en la cual se desarrollan diferentes procedimientos que el contador puede llevar a cabo al ejercer dicho cargo, es decir planificación, ejecución e informar. Así mismo contiene las conclusiones y recomendaciones a las que se llegaron en virtud de la información que fue recopilada a través de la investigación bibliográfica y de campo.

Finalmente, se incluye la bibliografía y anexos que forman parte del trabajo que ha sido utilizada para la recopilación de datos y para el desarrollo de la propuesta.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática

La figura del interventor con cargo a caja, desde que entró en vigencia el Código de Procesal Civil y Mercantil el primero de Julio de dos mil diez, no ha tenido mucho auge, debido a que existe poca información para este tipo de interventoría, generando una serie de interrogantes en cuanto a su aplicabilidad práctica, y es que hasta la fecha aún existen dudas respecto a las funciones o cómo estas han de desempeñarse, generándose incluso indecisiones en relación a las personas o profesionales que deben ostentar dicho cargo, si pueden ser no solo los contadores públicos, sino también por ejemplo los administradores de empresas, o cualquier otra persona capaz de ejercer cargos de administración o con conocimientos contables sin necesidad de poseer algún Título Universitario.

Ahora bien la figura de la intervención, tiene por finalidad, impedir que el derecho u obligación cuyo reconocimiento o pago que se pretende obtener judicialmente, pierda su eficacia, es decir que se mantenga la capacidad de alcanzar el efecto que se espera o se desea tras la realización de una determinada acción, durante el tiempo que dure el proceso de cobro hasta su completo pago.

La legislación actual, contempla la figura del interventor con cargo a caja cuando se persigue el cumplimiento de una obligación, mediante el proceso judicial respectivo seguido contra el

titular de una empresa, el cual es nombrado por el Juez de la causa al momento de ordenar el embargo de la misma; teniendo como función principal la de supervisar las operaciones contables y financieras; entre ellas: las cuentas por cobrar, inventarios, gastos, ingresos, cuentas por pagar, compras, ventas etc., a fin de asegurarse que las mercancías sean vendidas por su justo precio y que éste ingrese a la caja de la empresa (QUÍMAGRO, S.A. de C.V vrs Banco de Comercio, S.A., 2003), para así asegurar el interés del acreedor en el cobro judicial de la deuda, así como también salvaguardar los intereses de la empresa para su permanencia y normal funcionamiento.

Establecida la importancia de la figura de interventor, como instrumento para lograr el efectivo cumplimiento de una obligación, habrá de establecerse la falta de existencia de un tratamiento claro en cuanto a la forma de actuar de este, los procedimientos a seguir, o incluso, si puede aplicarse algún marco de referencia técnico, así como también no se encontraba un parámetro normativo que sirviera de base respecto a la forma en que se ha de revisar, vigilar o controlar, la actividad económica de la empresa intervenida o incluso para la elaboración de los informes; razón por la cual, cobrar interés el establecer una metodología de trabajo practico que coadyuve a desarrollar de mejor manera las funciones de interventoría.

Conforme lo anterior, en la práctica la interventoría con cargo a caja ha disminuido su uso, optándose por otras formas de recuperación de las deudas, ya que entre otras posible razones está el hecho de que el profesional que ha ostentado el cargo interventor, la ha realizado de manera empírica, sin aplicar la normativa que dicha función amerita, dando como resultado, el que se haya considerado su aplicación como ineficaz e improductiva por parte de los acreedores.

Al no existir una guía procedimental que orientara al profesional, resulta probable que no se realizaran los procesos adecuados para la obtención de la información, ejercer actividades de control, y de recaudación, siendo proclive a cometer el error de únicamente solicitar información contable a la empresa intervenida, sin tomar en consideración que esta debe ser cotejada a través de otros procedimientos de control, pues resulta más que evidente que la entidad sujeta a interventoría puede manipular su información financiera, a efectos de no cumplir con la obligación.

Es de hacer notar que en la actualidad la función de interventoría ha sido delimitada según lo establecido en el Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual establece las siguientes funciones:

- 1. Vigilar la contabilidad de la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos;*
- 2. Vigilar las compras y ventas que se hagan en la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos;*
- 3. Supervisar el cobro de las deudas a favor de la empresa;*
- 4. Cuidar de que la inversión de fondos se haga adecuadamente;*
- 5. Llevar cuenta de las entradas y gastos de los bienes que son objeto de la intervención;*
- 6. Velar porque la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado.*

Dichas funciones al ser analizadas con detenimiento, se caracterizan por ser de contabilidad en estricto sentido, y por lo que una primera conclusión a la que se puede arribar, es que esta

debe ser realizada por un contador público, siendo así, debe buscar aplicar el marco técnico de referencia o metodológico de actuación adecuado a las diferentes etapas de la interventoría.

1.2 Enunciado del problema

El propósito de la elaboración de una guía para el contador público que ejerce la funciones de interventor con cargo a caja, se debe a que hasta ahora no existe una orientación adecuada de como desempeñar dicha función, ya que si bien el profesional puede realizarla, al no existir una guía sistemática y metodológica que desarrolle la planificación, ejecución, reportera o informe y seguimiento, de cada una de las atribuciones encomendadas al interventor, ello influye evidentemente en la efectividad y eficacia para cumplir los objetivos que le fueron asignados, dependiendo únicamente del criterio del profesional y no un procedimiento estándar. Lo anterior permite plantear la siguiente pregunta:

¿De qué manera incide la falta de una guía procedimental que oriente al profesional de la contaduría pública en el ejercicio de la función de interventoría con cargo a caja, en los procesos civiles y mercantiles salvadoreños?

El desarrollo y elaboración de procedimientos e informes siempre serán totalmente diferentes y variados, al no existir una guía que desarrolle cada una de las funciones que han de ejecutarse como interventor, e igualmente los resultados dependerán de la experiencia, calidad, y buen criterio que tenga cada uno de los individuos asignados al cargo, incluso no obstante lo anterior

aun así puede darse una falla en la ejecución debido a que se deben de considerar otros factores como la complejidad operacional de cada una de las empresas, la mala intención de las empresas deudoras que pueden llegar a proporcionar información falsa u ocultar la misma, con tal de no cumplir con sus obligaciones, también debe considerarse el hecho de que el Juez del caso puede tener determinada visión y objetivos al nombrar al interventor, en atención a las condiciones de la empresa embargada o del monto de la deuda versus el ratio de rentabilidad de la empresa. Como también puede pasar que el Juez no tenga idea alguna y solo lo haga por requerimiento de la parte actora, en cuyo caso el interventor debe tener la experticia o tener una visión clara de una función para ser los ojos del Juez.

Por lo tanto resulta más factible tomar como base una guía estándar que reúna los requisitos mínimos para desarrollar dichas funciones y que está a su vez pueda adaptarse según la necesidad que se tenga a cada caso en particular.

En conclusión, de existir una guía que oriente al profesional de la contaduría pública en el ejercicio de la función de interventoría con cargo a caja, en los procesos civiles y mercantiles salvadoreños, esta puede ayudar a mejorar el desempeño de este en las funciones encomendadas, dotando de una base para desarrollar su trabajo y adaptarlo a las necesidades que posteriormente estime convenientes de acuerdo a la complejidad operacional de la empresa intervenida, y estructurar una planificación, ejecución, elaboración de reportaría o informes, y el seguimiento respectivo.

1.3 Justificación del tema

El Boletín Estadístico 2015 de la Corte Suprema de Justicia en su página 10, revela que en El Salvador se emitieron durante dicho año, la cantidad de 8,405 sentencias definitivas (egresos) en los Juzgados de lo Civil y Mercantil, de los cuales existen casos que fueron condenados a pagar deudas, utilizándose la vía de los embargos mercantiles; de los cuales se debieron utilizar, entre otros recursos para recuperar las deudas, la figura del interventor con cargo a caja.

Sin embargo, el uso de la figura del interventor con cargo a caja en los procesos de embargo judicial, presenta la dificultad de ser considerada a menudo por parte de los acreedores como muy deficiente, lo cual puede deberse entre otras causas a la falta de lineamientos técnicos sobre cómo efectuar el trabajo, volviéndose meramente empírico; de ahí que pueda someterse a consideración el que puedan utilizarse marcos técnicos de referencia dependiendo de las actividades a realizar; en ese sentido la presente investigación provee una guía que orienta todas las funciones y etapas de interventoría, desde el nombramiento hasta la elaboración de informes con un contenido metodológico y técnico, con el fin que se pueda desempeñar de mejor manera dicha función, tal y como deben ser en la práctica, optándose por el desarrollo de la guía en áreas específicas como lo son contable, administrativa, cumplimiento de obligaciones y financiera.

La propuesta de una guía metodológica en la cual se desarrollen los procedimientos mínimos y se explique la forma en que han de realizarse los mismos, debe ser tendiente a establecer una orientación en el actuar ante la detección de determinados hallazgos o anomalías, entre otros el

hecho de que la entidad no lleve su contabilidad de forma correcta y/o no documente las operaciones, lo que a la postre puede conllevar a la configuración de figuras delictivas como la malversación o sustracción de fondos de la entidad intervenida, lo cual evidentemente trae aparejados aspectos adversos a la recuperación de la obligación por parte de los acreedores.

Y es que en todo momento el interventor con cargo a caja nombrado en un proceso judicial, al momento de llevarse a cabo el embargo de empresa, no puede olvidar que su principal función es velar por que se logre el cumplimiento efectivo de la obligación reclamada, por lo tanto debe en todo momento evitar sustracción de bienes de la entidad, tanto líquidos (efectivo y equivalentes de efectivo), como no líquidos (ejemplo propiedad planta y equipo), dado que estos al final de todo son los que cubrirán la obligación reclamada en última instancia.

Incluso, al intervenir la empresa debe de considerarse que si se analizan las atribuciones o funciones encomendadas al interventor con cargo a caja, estas, en términos prácticos, pueden considerarse repetitivas generando confusión en los límites de cada una, y es que a manera de ejemplo puede mencionarse la función contemplada en el Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil relativa a *“vigilar la contabilidad de la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos”*, la cual en términos contables incluye la segunda función es decir *“vigilar las compras y ventas que se hagan en la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos”*, dado que al vigilar la contabilidad en su conjunto, también se debieron haber vigilado las compras y las ventas, ya que también forman parte de la información contable de la empresa.

1.4 Objetivos de la investigación

De la presente investigación se detallan los objetivos a continuación:

1.4.1 Objetivo General

Proponer una guía procedimental que oriente al profesional de la contaduría pública en el ejercicio de la función de interventoría con cargo a caja en los procesos civiles y mercantiles salvadoreños.

1.4.2 Objetivos Específicos

- ✚ Estructurar el contenido de una guía procedimental que oriente al profesional de la contaduría pública en el ejercicio de la función de interventoría con cargo a caja en los procesos civiles y mercantiles salvadoreños.

- ✚ Reconocer cada una de las funciones que desempeña el interventor con cargo a caja en el proceso civil y mercantil salvadoreño.

- ✚ Desarrollar las funciones que ejerce el interventor con cargo a caja para mejorar los actuales procedimientos de dicho cargo.

- ✚ Generar una herramienta que permita elaborar de manera técnica los informes relativos al ejercicio de la función de interventoría con cargo a caja.

1.5 Hipótesis

A partir de la observación y análisis de la problemática, se planteó la siguiente hipótesis sobre la cual se desarrolló la investigación:

La elaboración de una guía para la orientación del profesional de la Contaduría Pública como Interventor con Cargo a caja en el proceso civil y mercantil, contribuirá a generar valor agregado en los servicios que preste el Contador Público.

1.6 Limitaciones de la investigación

Una de las principales limitaciones de la investigación viene dada por la falta de compilación de normas técnicas que puedan ser aplicables por guardar similitud con las actividades a realizar, lo cual influye evidentemente en el desempeño de los profesionales al ejercer la función de interventoría.

En tal sentido eso provoca la inexistencia de un procedimiento uniforme respecto al ejercicio de dicha función, dado que si bien sus funciones vienen dadas por la ley, en algunos casos se han realizado funciones que no están comprendidas dentro de las mismas, pero que por regla general han sido utilizadas por considerar que son necesarias para el ejercicio de dichas funciones de contralor, como es el caso de la inscripción de la firma del interventor con cargo a caja en los Bancos para la emisión de cheques, por lo que realizar una guía que permita definir con claridad las acciones a desarrollar por parte del interventor facilitaría la ejecución de las mismas.

En las normativas técnicas no existe una mención expresa del concepto de Interventor con cargo a caja y consecuentemente tampoco existe una normativa que se ha de aplicar específicamente para estas funciones.

La falta de una normativa técnica expresa que resulte aplicable, o la existencia al menos de una compilación que sirviera de referencia resulta problemática, lo que constituye una limitación evidente, de ahí que tampoco existen lineamientos claros de como desempeñar las funciones de interventoría por parte de los tribunales, dejándolo a criterio profesional del interventor de cómo desempeñar sus funciones, por lo que se debe remitir entonces a algunos criterios jurisprudenciales y al uso de las buenas prácticas para ir detallando y puliendo el actuar en el cargo conferido.

Además dada la confidencialidad de la información de las empresas intervenidas y por tratarse de conflictos judiciales, es muy difícil acceder a la información y participar en la intervención de dichas empresas, basándonos por lo tanto en la experiencia de los tribunales, consulta física de expedientes judiciales, investigación de campo y bibliográfica.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Estado actual del hecho o situación

El interventor con cargo a la caja es una figura legal definida en el Artículo 633 del Código de Procesal Civil y Mercantil que está vigente desde el uno de julio del año dos mil diez, lo cual se relaciona con el Código de Comercio en su Artículo 556 inciso segundo, cuando a una empresa no pueden embargársele bienes aislados, se procede a realizar dicha medida a toda la entidad en su conjunto a través de un interventor con cargo a caja, debiendo este rendir los informes pertinentes al Juez de la causa según la periodicidad que sea requerido.

El interventor debe evitar adoptar medidas que no sean estrictamente necesarias para cumplir su cometido, que comprometan su imparcialidad respecto de las partes, que generen daño o menoscabo, siendo el incumplimiento de estas obligaciones causales de su remoción; debe ser cauto y prudente en el desempeño de sus funciones, para lo cual debe considerarse posibles consultas con las autoridades sociales es decir con la Junta General de Accionistas, Junta Directiva, o el Administrador Único, y en caso de extrema gravedad con el Juez, procurando así realizar en el menor tiempo posible los actos conservatorios conducentes a mantener la actividad de la sociedad. (Coll, 2005, pág. 140)

El contador público tiene la oportunidad de ofrecer sus servicios como interventor, en virtud de que posee toda una gama de conocimientos adquiridos y que le servirían para el desarrollo de las funciones que hasta la fecha han sido desarrolladas de manera empírica. El perfil más adecuado a la naturaleza de sus funciones es aquel que posea experiencia previa en contabilidad

y control del efectivo o recursos, que tenga especialmente un amplio conocimiento de controles internos, leyes mercantiles, así como que esté familiarizado con los procesos de embargo judicial.

Para el caso en particular, se observa que las únicas disposiciones en la cuales aparece de forma expresa el termino de interventor con cargo a caja, son los artículos 556 del Código de Comercio y 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, sin definir propiamente dicha figura, y si bien se le asignan funciones no hay mayor indicación de cómo llevarlas a cabo.

Por lo anterior, es importante que el contador público esté actualizado en sus conocimientos, y es necesario que cumpla las horas de educación continuada que solicita anualmente el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, debiéndose en la medida de lo posible incorporar dentro de los programas de capacitación continua que poseen las gremiales temas como el presente, lo cual actualmente no se realiza.

Hasta la fecha no existen marcos de referencia específicos para ejercer la interventoría, en el caso del profesional de la contaduría pública debe observar el Código de Ética, emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por siglas en inglés), así como normativa técnica que puede ser consultada para aplicar un procedimiento determinado, los cuales pueden ser tomados en cuenta al momento de ser nombrado como interventor con cargo a caja, dado que el mismo necesita evaluar si no existan amenazas respecto al encargo conferido, si resultan aplicable las salvaguardas necesarias para disminuir dichas amenazas hasta un punto razonables, etc.

El desempeño del contador público en el ejercicio de la interventoría con cargo a caja, no ha tenido mucha proliferación respecto a seminarios y capacitaciones ya sea por desconocer del tema en virtud de existir poca información al respecto u otras razones, dejando fuera esta temática y permitiendo así que otros profesionales ajenos a la contaduría entren en una esfera que, por las funciones encomendadas por el Código Procesal Civil y Mercantil, resultan propias del contador público.

2.2 Principales definiciones

Amenazas: Son un conjunto de circunstancias y relaciones que pueda dañar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y que, por tanto, sería incompatible con los principios fundamentales (IFAC, 2009, pág. 9)

Buenas Prácticas: son procedimientos comúnmente aceptados como buenos o apropiados por los profesionales de una actividad determinada. (SDI, 2009, pág. 6)

Código de Ética: La Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) emite normas de Ética a través de su comité de Ética, quien es el encargado de construir un modelo de estándares de ética para los contadores Públicos del todo el mundo y promover el cumplimiento de los principios Fundamentales de Ética, tales como integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, comportamiento profesional, entre otros. En El Salvador el Concejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría y Auditoría como

parte de sus funciones de regulación ha emitido su versión de Código de Ética para Contadores Públicos basado en el código emitido por IFAC.

Comerciante individual: Es la persona física que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hace de esa actividad mercantil su ocupación, con finalidad de lucro. El comerciante individual es quien como titular de una empresa mercantil, ejecuta profesionalmente, con publicidad suficiente actos de comercio. (López, 2008, pág. 75)

Comerciante Social: Tal como lo dispone el **Art. 17 del Código de Comercio inciso segundo** el cual establece que es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir entre si los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse.

Ejecutor de Embargos: Es el auxiliar público debidamente autorizado por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, y nombrado por el Juez de la causa, que ejecuta el acto judicial de embargo (Navarrete, 2004, pág. 6)

Embargo: es una medida cautelar, ordenada por el Juez de la causa a través de un Mandamiento de embargo u oficio, cuya finalidad es secuestrar bienes suficientes del deudor, a fin de garantizar el pago de la obligación y hacerle presión al deudor para que este cancele la deuda (Navarrete, 2004, pág. 6).

Interventor con cargo a caja: “Es la persona auxiliar del Órgano Jurisdiccional propuesta por la parte acreedora y nombrada por el Juez de la causa, con el motivo del embargo de una empresa, cuya función principal es la recaudación de una cantidad líquida de dinero, para la cancelación de una deuda, careciendo de injerencia en la administración de la empresa intervenida”. (López, 2008, pág. 75)

Se entiende que la “intervención judicial” es “la actuación de una persona designada por el órgano jurisdiccional para interferir un ente colectivo, patrimonio o empresa, sin facultades de disposición o de dirección y gobierno”; en el caso de la intervención de patrimonio o empresa, es donde opera la figura del interventor con cargo a la caja, según el Art. 556 del Código de Comercio.

La figura del interventor con cargo a la caja opera cuando se persigue mediante el proceso judicial respectivo, al titular de una empresa por deudas no honradas y se ordena el embargo de la misma, el cual, en la práctica al realizarse en su conjunto se entiende que ha de ejecutarse a través de una interventoría con cargo a caja, en cuyo caso se nombra un interventor que tendrá como función la recaudación de los fondos para la recuperación del saldo adeudado, para ello supervisará las operaciones de la empresa a fin de asegurarse que las mercancías sean vendidas por su justo precio y que el dinero ingrese a la empresa, entre otras.

Integración Procesal: La integración en su sentido amplio es la constitución de un todo reuniendo sus partes. Es decir la composición de un conjunto homogéneo mediante elementos antes separados y más o menos distintos, regulada en el Art. 19 del Código Procesal Civil y

Mercantil. Ante ello el Art. 19 del Código Procesal Civil y Mercantil hace mención a que: “En caso de vacío legal se deberá acudir a la regulación y fundamentos de las normas que rigen situaciones análogas, a la normativa constitucional y a los principios que derivan de este código, a la doctrina legal, a la doctrina de los expositores del derecho; y, a falta de todo ello, a consideraciones de buen sentido y razón natural, atendidas las circunstancias del caso”. Por ello al establecerse la idoneidad del cargo para ejercer como interventor con cargo a caja se deben buscar otros cuerpos normativos que de alguna manera regulen funciones similares o que sean realizadas en el la ejecución de las mismas.

Responsabilidad administrativa: Se produce cuando se incurre en una falta de servicio cometida por el agente transgrediendo las reglas de la función pública y las sanciones pueden ser amonestación, suspensión, o cese, en la responsabilidad administrativa lo que se censura es el incumplimiento a una serie de normas, lo que se traduce en un mal infringido por la administración al administrado como consecuencia de esa conducta ilegal. (Torrado, 2006)

Responsabilidad Civil: La palabra responsabilidad proviene etimológicamente del latín “responderé”, que significa estar obligado, por lo tanto su sección más amplia es de dar cuenta de los actos, ofrecer explicación por los hechos que uno ha realizado. La responsabilidad civil “Es la obligación de resarcir, en lo posible, el daño causado y los perjuicios inferidos por uno mismo o por un tercero, y sin causa que excuse de ello”. (López, 2008, pág. 100)

Responsabilidad Penal: Es la que se concreta en la aplicación de una pena por la acción u omisión (dolosa o culposa), del autor de una u otra. (López, 2008, pág. 101). Esto implica que

hay responsabilidad penal cuando la acción penal o culposa trae aparejada, primero la aplicación de un juicio por vía penal y segundo la pena o sanción de carácter corporal, prisión, restricción de libertades.

Salvuardas: son actuaciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se pueden dividir en dos grandes categorías: a) salvuardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias, y b) salvuardas en el entorno de trabajo. (IFAC, 2009, pág. 10) (Ver Anexos N° 11 y 12).

Tribunal: Es la institución jurisdiccional ante la cual se ventila un proceso por medio del cual se exige el cumplimiento o sanción de un determinada actuación, por lo que estima o no las pretensiones del acreedor. (Coll, 2005, pág. 10).

2.3 Estructura del Proceso Civil y Mercantil.

El Proceso Civil y Mercantil es que se tramita por jurisdicción ordinaria y sobre conflictos que atañen primordialmente al Derecho Privado.

En materia procesal civil y mercantil, se debe mencionar que dependerá del tipo de proceso escogido, para poder determinar la estructura del mismo, en términos generales se dividen en: (Cabañas et al., 2010, pág. 233):

a) **Procesos declarativos:** en los cuales se reconocen derechos preexistentes ante una legítima contención a quien se oponen tales reclamaciones, lo cual se hace a través de una sentencia declarativa, dichos procesos se dividen en:

✚ **Proceso común;** Se decidirán por los trámites del proceso, cualquiera que sea su cuantía: Las demandas en materia de competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, siempre que no versen exclusivamente sobre reclamaciones de cantidad, en cuyo caso se tramitarán por el procedimiento que les corresponda en función de la cuantía que se reclame. Se decidirán también en el proceso común las demandas cuya cuantía supere los veinticinco mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, y aquellas cuyo interés económico resulte imposible de calcular, ni siquiera de modo relativo; y

✚ **Proceso abreviado:** Se decidirán por los trámites del proceso abreviado las demandas cuya cuantía no supere los veinticinco mil colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Además, se decidirán por este trámite, cualquiera que sea su cuantía: 1) Las demandas de liquidación de daños y perjuicios, 2) Las demandas de oposición a la reposición judicial de títulos valores, 3) Las demandas relativas a la disolución y liquidación judicial de una sociedad, 4) Las demandas de nulidad de sociedades.

b) **Procesos especiales:** los cuales poseen características propias y que dependen muchas veces de los documentos o relaciones contractuales existente entre las partes, lo cuales se dividen en:

✚ **Proceso ejecutivo;** son aquellos procesos en los cuales se reclama una cantidad líquida o liquidable, y que emanan de un título ejecutivo.

✚ **Procesos posesorios:** en los cuales se reclaman pretensiones posesorias de las reguladas en el título XII y XIII del libro segundo del Código Civil.

✚ **Los procesos de Inquilinatos:** cual se refiere a: 1) Las demandas que, con fundamento en la falta de pago de la renta, pretendan la terminación del contrato y desocupación del inmueble arrendado por causa de mora; 2) Las demandas que, con fundamento en la terminación del contrato en los casos previstos por la ley, pretendan la desocupación del inmueble y el reclamo de los cánones adeudados; 3) Las demandas que tengan por objeto obtener autorización para incrementar el valor de la renta; y 4) Las diligencias que tratan de la imposición de multas a que se refiere la ley de la materia, cuando no hubieran sido impuestas en el proceso principal.

✚ **Los procesos Monitorios:** que tiene por objeto de manera sumamente expeditiva, crear un verdadero título ejecutivo –en realidad ejecutorio: que valga per ser-, cuyo inicio ante la autoridad correspondiente desembocara en una orden de ejecución directa – denominada Sentencia Monitoria. (Huezo Quevedo, 2009, pág. 14)

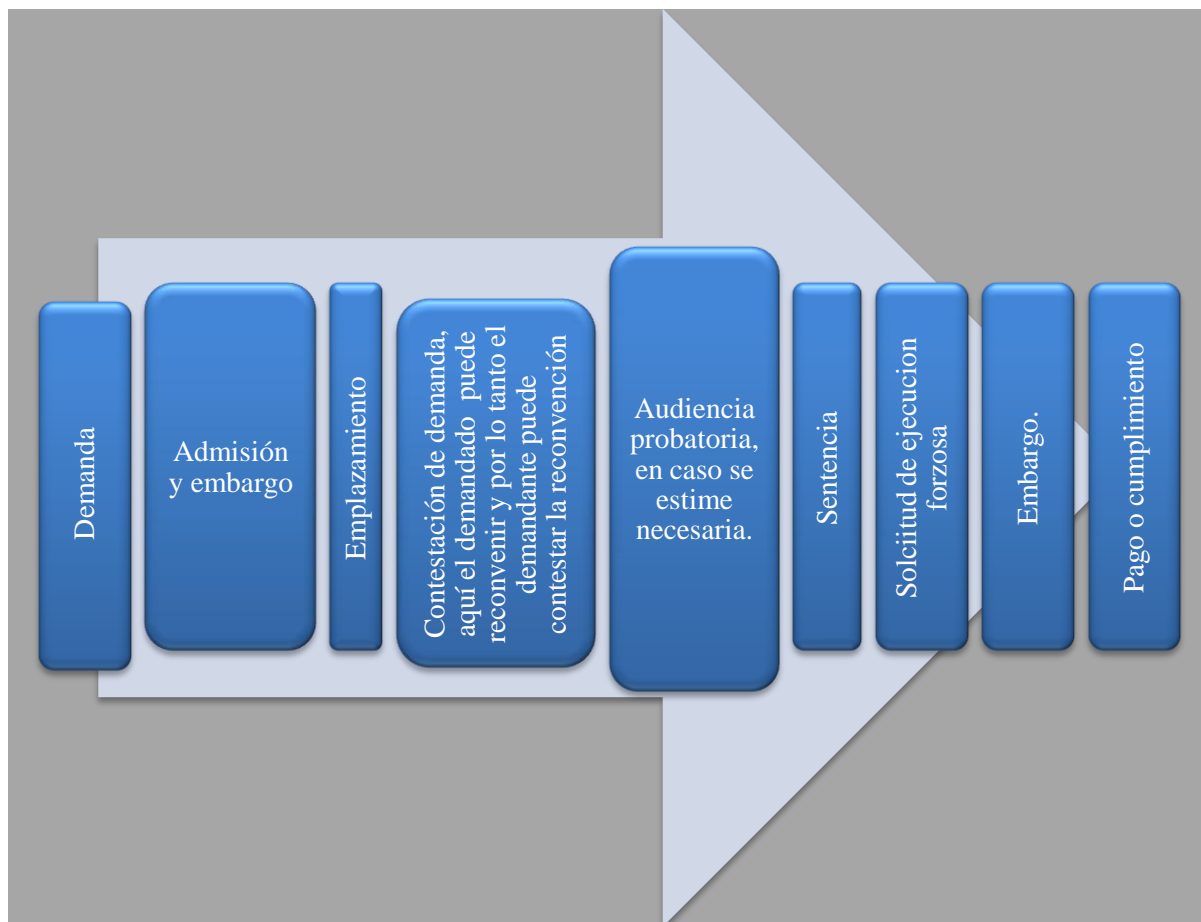
De los procesos anteriores, la interventoría con cargo a caja ocurre principalmente en el proceso ejecutivo, en el cual una vez admitida la demanda se puede ordenar el embargo o así mismo el acreedor puede omitir realizar algún tipo de embargo, y posteriormente tramitado el

proceso y concluido en una sentencia, se estima el cumplimiento de una obligación, y ante ello se debe iniciar la respectiva ejecución forzosa los cuales devienen de un título de ejecución, los cuales según como lo contempla el Art. 550 del Código Procesal Civil y Mercantil, expresa: “Para que la ejecución forzosa tenga lugar, a fin de garantizar el resultado de un proceso, dar efectividad a la protección jurisdiccional otorgada en el proceso declarativo, se necesita un título que la lleve aparejada. Son títulos de ejecución: 1) Las sentencias judiciales firmes; 2) Los laudos arbitrales firmes; 3) Los acuerdos y transacciones judiciales aprobados y homologados por el Juez o tribunal; 4) Las multas procesales; 5) Las planillas de costas judiciales, visadas por el Juez respectivo, contra la parte que las ha causado, y también contra la contraria, si se presentaren en unión de la sentencia ejecutoriada que la condena al pago; y 6) Cualesquiera otras resoluciones judiciales que, conforme a este código u otras leyes, lleven aparejada ejecución.

Siendo en la etapa de ejecución forzosa en donde se encuentra la medida cautelar de embargo, y sobre todo en donde se menciona, ya de manera expresa al interventor con cargo a caja en el Art. 633 de Código Procesal Civil y Mercantil, pudiéndose por lo tanto practicar dicho embargo de empresa de igual manera en esta etapa del proceso.

Por lo tanto, pueden resumirse en todo tipo de proceso civil y mercantil, las siguientes etapas.

Figura N° 1 Etapas del Proceso Ejecutivo Civil y Mercantil.



Fuente: Creación propia basándose en lo dispuesto según el Código Procesal Civil y Mercantil.

Es por ello que puede decirse que la interventoría con cargo a caja se puede dar entre la etapa de admisión de demanda y emplazamiento o incluso antes de la sentencia, como es el caso del proceso ejecutivo Artículos 460 del Código Procesal Civil y Mercantil, o en la fase de ejecución de la sentencia donde se relacionan los artículos 615 y siguientes de referido Código, en caso de no haberse realizado un embargo durante la tramitación del proceso ejecutivo hasta su sentencia, dado que puede pedirse que se ordene el mismo en la solicitud de ejecución forzosa.

En ningún momento debe de confundirse la Intervención mencionado en el Art. 436 del Código Procesal Civil y Mercantil, dado que esta obedecería a facultades propias, las cuales devienen de la necesidad del aseguramiento y por lo tanto pueden ser diversas, variadas y no se limitan a las que encomienda el Art. 633 del mencionado Código, dado que estas tal como se expresan en los Artículos 440 y 441 puede poseer incluso facultades administrativas, dado que en dichas disposiciones se utiliza el término general de interventor, y no a su especie interventor con cargo a caja.

2.4 La figura del interventor con cargo a caja en El Salvador.

2.4.1 El papel del interventor con cargo a caja en el embargo mercantil

Anteriormente se mencionó que el interventor con cargo a caja es la persona auxiliar del Órgano Jurisdiccional propuesta por la parte acreedora y nombrada por el Juez de la causa, con el motivo del embargo de una empresa, cuya función principal es la recaudación de una cantidad líquida de dinero, para la cancelación de una deuda, careciendo de injerencia en la administración de la empresa intervenida.

La empresa mercantil solo puede ser embargada en su conjunto, según Código de Comercio, en su Artículo 556 inciso segundo, debiendo para ello designarse un interventor con cargo a caja, siendo la persona encargada de ejecutar todas y cada una de las funciones que establece el Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, teniendo este que informar sobre el resultado al Tribunal de la causa, con el fin de obtener información y resguardar los bienes de la

entidad embargada, que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la obligación reclamada por parte del acreedor o acreedores.

2.4.2 ¿Por qué surge la necesidad de nombrar a un interventor con cargo a caja?

La necesidad de nombrar a un interventor con cargo a caja dentro de un proceso judicial, surge a partir de la exigencia de una parte procesal, que en el caso particular se denomina “parte acreedora”, ya sea en procesos ejecutivos o ejecuciones forzosas, es quien reclama a la parte deudora el cumplimiento de una obligación, la cual debe de ser una sociedad o al menos un comerciante individual con matrícula de empresa inscrita, dicha parte acreedora en la búsqueda del cumplimiento de la obligación líquida o liquidable reclamada procede al embargo de bienes, pero al no poder embargar bienes aislados y al tratarse de una empresa, le resulta aplicable lo contemplado en el Art. 556 inciso segundo y tercero del Código de Comercio, el cual literalmente dice: *“No se podrá practicar un embargo aislado de los mismos, sino que el secuestro deberá abarcar la empresa en conjunto, siendo el depositario un interventor con cargo a la caja. No obstante, podrá practicarse el embargo aislado de dinero, mercancías o créditos en la medida en que ello no impida la continuación de la actividad de la empresa”*.

Por lo tanto cuando existe una obligación exigida dentro de un proceso judicial y la cual no puede ser solventada a través de bienes aislados que permitan el satisfactorio cumplimiento de la obligación que resulta necesario recurrir al nombramiento de un interventor con cargo a caja, el cual si bien puede ser propuesto por la parte acreedora, es nombrado por el Juez de la causa.

De tal manera se puede mencionar como ejemplo cuando un proveedor otorga al crédito determinada mercancía por \$50,000.00, por lo que se constituye como acreedor, otorgándose como garantía de la obligación un Pagaré, y el deudor, específicamente hablando una empresa mercantil (la cual puede devenir de un comerciante individual o social), no logra cancelar dicho crédito, se vuelve necesario exigir su cumplimiento, en ese sentido se presenta demanda ejecutiva y se ordena el embargo de bienes, pero al no existir una garantía real sino únicamente el mencionado Pagaré, origina al momento de reclamar la obligación vía judicial un derecho general de prenda, al no poderse embargar algún bien aislado que de ser separado de la entidad no impide la continuación de la actividad de la misma, como pudiera ser por ejemplo vehículo, computadoras, entre otras cosas, se vuelve imperativo por disposición legal proceder a abarcar a la empresa en su conjunto, siendo por tanto el depositario un interventor con cargo a la caja, el cual es nombrado por el tribunal, y este a través de sus informes determina las cantidades que puedan abonarse para el pago de la deuda.

2.4.3 Ventajas y desventajas para contador público que ejerce como interventor.

Ventajas:

- ✚ El contador público posee conocimientos contables, de auditoría y contraloría que resultan de gran utilidad al momento de interpretar la información financiera de la entidad embargada, y por lo tanto puede Vigilar la contabilidad de la empresa.

- ✚ Posee también conocimientos de auditoría y contraloría que le permiten por lo tanto supervisar y controlar las actividades que se realizan dentro de la empresa y que sean

funciones del interventor con cargo a caja, a través de verdaderos procedimientos técnicos y metodológicos.

- ✚ Es capaz de adaptarse a las complejidades de las empresas y adaptar sus procedimientos a las necesidades de las funciones que debe de realizar.

- ✚ Tiene conocimientos relativos a las razones financieras, y por lo tanto emitir pronunciamientos y cuidar de que la inversión de fondos se haga adecuadamente y a la vez velar porque la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado.

Desventajas.

- ✚ Es notorio que no existe mucha información respecto a cómo debe de realizarse la interventoría con cargo a caja, por lo que el contador público no posee un recurso bibliográfico y metodológico que le permita desenvolverse en dicha función.

- ✚ Falta de compilación de marcos técnicos que pudieran ser utilizados como referencias de buenas prácticas para la ejecución de las funciones de interventoría.

- ✚ No existe seminarios, ni diplomados o incluso un abordaje apropiado dentro de las universidades respecto a la función del interventor con cargo a caja, y de cómo debe de ser desarrollada por parte del profesional de la contaduría pública, lo cual impide desarrollar de manera adecuada y uniforme dicha función.

- ✚ Existe un problema derivado del riesgo inherente, en el sentido que al ser el interventor con cargo a caja una persona ajena a la entidad embargada e incluso puede llegar a poseer intereses contrapuestos en el sentido que la entidad probablemente quiere evadir el cumplimiento de la obligación reclamada, en ese sentido puede estar renuente a brindar la información financiera y a ocultar incluso información relevante, lo cual debe de ser considerada por el interventor.

2.4.4 Comparación entre el depositario judicial y el interventor con cargo a caja

Si bien el referido Artículo 556 del Código de Comercio hace relación a que al embargarse a la empresa en su conjunto, el depositario será un interventor con cargo a caja, por lo que puede llegar a considerarse que se trata de la misma figura. Sin embargo es de hacer notar que existen ciertas diferencias entre dichas figuras, al igual que semejanzas por lo que se pueden mencionar las siguientes: (López, 2008, pág. 93)

➤ **Semejanzas**

- ✚ Se trata de personas con capacidad legal (Art. 1316 y siguientes del Código Civil.)
- ✚ Desempeñan funciones en el marco de un embargo judicial, ya sea en un proceso ejecutivo o en una ejecución forzosa.
- ✚ Se trata de un cargo adquirido de forma provisional.
- ✚ En ambos casos se pueden remover del cargo ya sea por solicitud de parte o por orden judicial.
- ✚ Se puede incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal.

- ✚ Se consideran como auxiliares de Órgano Jurisdiccional.
- ✚ Por ley ambas figuras deben recibir retribución por el cargo conferido.
- ✚ Ambas figuras son aplicables en otras ramas del derecho, siendo lo importante la tramitación de un embargo ya sea en materia laboral, civil, mercantil, penal, etc.
- ✚ En ambos casos no existe obligación de rendir fianza.

➤ **Diferencias.**

- ✚ La figura del interventor con cargo a caja viene dada de la necesidad de embargar la empresa en su conjunto, mientras que el depositario judicial puede resguardar además bienes aislados.
- ✚ El depositario judicial es nombrado y juramentado por el Ejecutor de embargo, y es ante dicho ejecutor que acepta el cargo conferido, sin perjuicio que sea sustituido por parte del tribunal por otra persona que acredite mayor idoneidad en el cargo, en cambio el interventor con cargo a caja es nombrado juramentado por el tribunal de la causa y es ante este que acepta el cargo conferido.
- ✚ El Interventor con cargo a caja se inscribe en el Registro de Comercio mientras que el depositario judicial no.
- ✚ El depositario judicial está encargado de cuidar y resguardar los bienes objeto de embargo, y el interventor con cargo a caja de mantener la unidad de la empresa y de informar al tribunal sobre las utilidades de la misma, así como de obtener la recaudación de dinero suficiente para solventar la deuda.
- ✚ Los honorarios que son cancelados al depositario judicial que exceden el contenido de la Ley del Arancel Judicial son cancelados por la parte acreedora, en

cambio los honorarios del interventor con cargo a caja si bien son cancelados por la parte acreedora estos pueden ser incluidos a la liquidación judicial al momento de determinar el saldo adeudado.

2.4.5 Sujetos que interviene en la interventoría con cargo a caja.

Se pueden mencionar al menos cinco sujetos que participan en un embargo de empresa realizado a través de una interventoría con cargo a caja, entre los cuales se encuentran:

- ✚ **Demandante – ejecutante (acreedor):** Es la parte que reclama el cumplimiento de una determinada pretensión, siendo esta una obligación líquida o liquidable, y por lo tanto en el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia presenta la correspondiente demanda o solicitud de ejecución forzosa según sea el caso. (Cabañas et al., 2010, pág. 275)

- ✚ **Demandado – ejecutado (deudor):** Es la parte a quien se le reclama determinada pretensión, siendo por tanto está a quien se le reclama el cumplimiento de una obligación líquida o liquidable, y quien al encontrarse en dicha circunstancia se ha resistido a las pretensiones de la parte acreedora y por lo tanto surge la necesidad de exigirle judicialmente el cumplimiento de dicha obligación y ante el no cumplimiento voluntario de dicha obligación incluso dentro del proceso judicial se procede a embargar sus bienes. (Cabañas et al., 2010, pág. 275)

- ✚ **Ejecutor de embargos:** Como anteriormente se ha mencionado es el auxiliar público debidamente autorizado por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, y

nombrado por el Juez de la causa, que ejecuta el acto judicial de embargo. (López, 2008, pág. 50)

✚ **Interventor con cargo a caja:** Es el profesional nombrado propiamente para el ejercicio de dicha función y es por lo tanto la persona auxiliar del Órgano Jurisdiccional propuesta por la parte acreedora y nombrada por el Juez de la causa, con el motivo del embargo de una empresa. (López, 2008, pág. 74)

✚ **Tribunal de la causa:** Es la institución jurisdiccional ante la cual se ventila un proceso por medio del cual se exige el cumplimiento de la obligación, quien además estima o no las pretensiones del acreedor y en el transcurso de dicho proceso puede dictar todo tipo de medidas cautelares que resulten necesarias para el logro del pago efectivo, entre dichas medidas se encuentra el embargo de bienes y al tratarse de empresas es quien procede a nombrar al interventor con cargo a caja. (Ossorio, 1991, pág. 532)

2.4.6 ¿Quién nombra al interventor con cargo a la caja?

Tal como lo expone el Art. 633 de Código Procesal Civil y Mercantil, en su inciso primero el cual literalmente dice: *“Cuando, en un momento, la parte interesada solicitare el embargo de una empresa, el tribunal nombrará un interventor con cargo a la Caja, y tal nombramiento se inscribirá en el Registro de Comercio, luego de la aceptación y juramentación”*, por lo tanto se afirma con propiedad que el encargado de nombrar al interventor con cargo a caja es el Juez de la causa, quien además procede a hacer constar la aceptación del cargo conferido al profesional que

hará las veces de interventor y procede posteriormente a su juramentación e inscripción en el Registro de Comercio.

2.4.7 Obligaciones del interventor con cargo a caja.

Para el caso concreto las obligaciones del interventor con cargo a caja son las estipuladas en el Art. 633 del código Procesal Civil y Mercantiles las cuales a su vez son las funciones que se han asignado al mismo, por lo tanto debe cumplirlas fielmente, por lo tanto dichas obligaciones son:

- ✚ Vigilar la contabilidad de la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos;
- ✚ Vigilar las compras y ventas que se hagan en la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos;
- ✚ Supervisar el cobro de las deudas a favor de la empresa;
- ✚ Cuidar de que la inversión de fondos se haga adecuadamente;
- ✚ Llevar cuenta de las entradas y gastos de los bienes que son objeto de la intervención;
- ✚ Velar porque la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado.

Y además en caso de que el interventor notare abuso o malversación en la administración de dichos bienes, dará aviso al Juez y al ejecutante, pudiendo el primero decretar el depósito y retención de los productos líquidos en un banco o en poder de quien estime conveniente sin perjuicio de informar a la Fiscalía General de la República.

Debe de considerarse por parte del profesional nombrado como interventor con cargo a caja lo relativo a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que lleva consigo el cargo conferido lo cual será abordado con posterioridad.

2.4.8 Requisitos para ser nombrado como interventor con cargo a caja.

No existen disposiciones legales que regulen cuales son los requisitos para poder optar al cargo de interventor con cargo a caja, por lo tanto queda supeditada la misma a lo que se define como “idoneidad del cargo”, lo cual se refiere a la aptitud, buena disposición o capacidad que alguien pueda tener para poder cumplir con el fin determinado, que en este caso serían las funciones que debe ejecutar el interventor con cargo a caja.

Por lo tanto, en la práctica se ha optado por nombrar a profesionales que reúnan ciertas características que permitan cumplir con las funciones encomendadas, las cuales cabe aclarar no se encontraban claramente detalladas en el Código de Procedimientos Civiles, ni en la ley de Procedimientos Mercantiles, y por lo tanto se elegía a personas con cierto grado de conocimiento en administración, gerencia y contabilidad, es decir a contadores públicos o Licenciados en Contaduría Pública, Administradores de Empresas, e Ingenieros Industriales; sin embargo, en la actualidad ya aparecen claramente definidas las funciones en el Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, razón por la cual se nombran a profesionales que a criterio del Juzgador, ante quien se tramita el proceso, reúnen las cualidades para poder ejercer fiel y diligentemente el cargo conferido, limitándose en la actualidad a administradores de empresa y contadores públicos, siendo este último el más idóneo dada las funciones a desempeñar como interventor.

2.4.9 Estipulación de honorarios

En el caso del contador público este puede pactar libremente sus honorarios según lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, *“Los honorarios a devengar por los contadores públicos en sus actuaciones, serán libremente pactados con la parte contratante.”*, por lo tanto el monto de dichos honorarios dependerá de la complejidad de las operaciones, la cuantía reclamada, entre otros factores propios de la empresa a intervenir.

Los honorarios, si bien son considerados al momento de la liquidación judicial y cargados a la empresa deudora que será intervenida (ya sea desde el inicio de la intervención o al realizar las primeras liquidaciones y pagos), existe también la posibilidad que sean pagados al interventor por parte del acreedor, pactándose la modalidad y cuantía de pago, debido a que el Juez puede ordenar el pago al interventor demorándose un periodo prolongado de tiempo e incluso por una cuantía menor al valor real del servicio, por lo tanto de forma privada, el acreedor y el interventor puede pactar otra forma de pago y honorarios complementarios que asumirán como costo, ahora bien dichas erogaciones que haga el demandante serán consideradas al momento del pago por parte del demandado, pero lo que se haya pactado en excedente de lo autorizado por el tribunal, en ese sentido no será parte de lo cobrado al deudor ni considerado en la liquidación judicial. Dichos honorarios deben de ser estipulados para mayor formalidad en un contrato de prestación de servicios profesionales en donde se establezcan todas las cláusulas necesarias como plazo, monto de los honorarios, finalidad, forma de terminación, etc.

Además puede, según la capacidad de pago que posea la entidad intervenida, solicitarle al tribunal que dichos pagos sean erogados directamente por la entidad intervenida, tomando en

consideración que al realizar la liquidación judicial siempre se le serian cargados a dicha empresa. No solamente ello, sino que es viable que una vez se encuentre en la fase de ejecución forzosa y al haberse definido la situación jurídica de le entidad embargada, puede solicitarse que los honorarios del interventor sean descontados directamente del efectivo de la misma y sean considerados al momento de la liquidación.

2.4.10 Posibles limitaciones al trabajo de interventor

El interventor puede encontrar situaciones que limiten a su trabajo como las siguientes:

- a) Denegación de acceso a las instalaciones de la empresa.
- b) No se le brinda información o solo se le permite acceso a la misma parcialmente.
- c) Mala calidad de información financiera que impidiera la interpretación y comprensión adecuada.
- d) Falta de lineamientos técnicos de cómo llevar a cabo sus funciones, dependiendo únicamente el interventor de su propia experiencia y criterio profesional.

En los casos en que la información es denegada, tiene mala calidad, o no se brinda acceso a las instalaciones, se debe notificar al Juez para que ordene al deudor las medidas de considere convenientes para superar el inconveniente presentado, pudiendo llegar tal situación a un delito de desobediencia a particulares por parte de las personas que impidan el acceso a la información, lo cual origina acciones penales contra sus autores.

2.4.11 Extinción de la interventoría con cargo a caja

La interventoría con cargo a caja se extingue por tres razones:

a) Por cumplimiento de la obligación:

Es decir cuando se cumple la obligación ya sea totalmente, o hasta la proporción en que la parte acreedora considere que se da por satisfecha de la misma, en ese caso la parte acreedora o la parte deudora pueden solicitar al mismo Juzgado que ordenó la interventoría que se levante el embargo y la interventoría recaída sobre la empresa embargada y consecuentemente una vez notificado al interventor este cesa en sus funciones. Dicho pago puede darse como arreglo entre las partes, como producto de la interventoría o de pago ordenado en dicha interventoría, ya sea de manera total o como producto de una serie de pagos parciales, e incluso como pago total de la obligación dentro del proceso realizada por la parte deudora.

b) Por desistimiento de la parte acreedora:

Puede darse el caso que el embargo de la empresa por medio e interventor con cargo a caja, no produzca los resultados esperados por la parte acreedora, es decir que no obstante haberse intervenido a dicha empresa no se logra el pago de la obligación reclamada y dado el bajo rendimiento que pueda tener la empresa no se espera lograr el cumplimiento de la obligación en un periodo razonable, resultando por tanto más oneroso mantener la interventoría y por lo tanto, la parte acreedora, solicita al juzgado que deje sin efecto la interventoría ordenada.

Lo anterior según lo dispuesto en el Art. 6 del Código Procesal Civil y Mercantil, que literalmente dice: “La iniciación de todo proceso civil o mercantil corresponde al titular del

derecho subjetivo o interés legítimo que se discute en el proceso; y *dicho titular conservará siempre la disponibilidad de la pretensión*”.

En este caso es de aclarar que desistir o renunciar a la interventoría no implica en ningún momento que el proceso haya concluido, ya que el mismo tiene sus propias formas de terminación.

c) Por decisión estrictamente judicial.

En este caso dicha decisión no emana de una solicitud realizada por alguna de las partes en el proceso, esto deviene del principio de ordenación y dirección del proceso establecido en el Art. 14 del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual literalmente dice: *“La dirección del proceso está confiada al Juez, quien la ejercerá de acuerdo a lo establecido en este código. En consecuencia, deberá conducir los procesos por la vía procesal ordenada por la ley, no obstante que la parte incurra en error. Iniciado el proceso, el Juez impulsará su tramitación, disponiendo las actuaciones oportunas y adecuadas para evitar su paralización, adelantando su trámite con la mayor celeridad posible; por tanto, será responsable de la ordenación del proceso, así como de cualquier demora ocasionada por su negligencia”*, consecuentemente pueden existir causas sobrevinientes que indique al Juez la necesidad u obligatoriedad de hacer cesar la interventoría, ejemplo desestimación a las pretensiones del actor, motivos de nulidad en el embargo o el proceso, o incluso puede darse el caso que dentro de los informes rendidos se establezcan por parte del interventor bienes aislados que permitan cumplir con las obligaciones reclamadas por lo que se ordene el embargo de los mismos y a la vez el cese de la interventoría.

En los tres casos anteriores se extingue la interventoría, sin embargo puede darse el caso en que el interventor cese sus funciones, manteniéndose la medida judicial de la intervención, por las siguientes razones:

a) Por renuncia del interventor.

El profesional nombrado como interventor puede interponer su renuncia al tribunal mediante escrito, en el cual argumentando las razones para dejar el cargo. El Juez que decreto el embargo deberá nombrar en dicho cargo a otro profesional; ante ello se deben de tomar en consideración las consecuencias que pudiese generar dicha renuncia y las responsabilidades que se han de generar; pero es de considerar que una vez aprobada la renuncia por parte del tribunal, el interventor nombrado quedaría eximido y liberado de todo tipo de responsabilidad que se pudiese generar con posterioridad en la empresa intervenida.

b) Por remoción del cargo por parte del tribunal.

Puede ocurrir que el tribunal, al considerar que el interventor con cargo a la caja nombrado realiza acciones fuera de las encomendadas o incluso arbitrarias, decida removerlo del cargo y consecuentemente nombrar a otra persona para que continúe con la interventoría, dicha remoción incluso puede solicitarla, ya sea parte la demandante o la demanda, en caso considere que sea procedente.

2.4.12 Ejemplos de entidades que han sido objeto de interventoría.

Se pueden mencionar una serie de ejemplos de empresas que ya han sido intervenidas con anterioridad y algunas cuyos casos han sido emblemáticos por ejemplo la sociedad Bordados

Abba, S.A. de C.V., en la cual se logró establecer un caso de desobediencia de particulares, por impedirle al interventor con cargo a caja nombrado el ingreso a sus instalaciones y ejercer sus funciones. En dicho caso se observa como la falta de colaboración de las empresas, para el caso en particular, los cargos gerencial o incluso de su representante legal en brindar información que ayude al interventor a ejecutar sus funciones, puede llegar a desembocar en un delito de acción penal, con consecuencias gravosas para sus autores, siendo este el de desobediencia de particulares.

Así mismo las sociedades Argoz, S.A. de C.V., Fri, S.A. de C.V., Gomez Farfán, S.A. de C.V., Protege, S.A. de C.V. y Tarjeta Roja, S.A. de C.V., donde queda claro que las facultades que se le atribuyen al interventor con cargo a caja en la anterior normativa dependían de la discrecionalidad del mismo y de la permisibilidad que diera el juzgador de la causa, lo anterior por no estar claramente definidas las funciones del interventor con cargo a caja. Esto es por porque dichas atribuciones se ejercían de manera práctica sin un parámetro legal que regulara las mismas, basándose en el criterio del profesional asignado y a la validación que diera el Juez a ese actuar, sin embargo, actualmente dichas funciones se encuentran enumeradas en la ley, quedando ahora a discreción únicamente como llevar a cabo las mismas por parte del interventor nombrado.

Entre otros casos también se menciona además a la sociedad Química Agrícola Internacional, S.A. de C.V., da lugar a un tipo de interventoría en donde "tendrían la función de dirigir la sociedad a través de la elaboración de políticas que deberían implementarse para la conducción

del negocio social, dejando a los administradores en el ejercicio de sus cargos, quienes deberían ejecutar aquellas políticas bajo la supervisión y control de aquéllos.

En otros términos los interventores no administrarían la empresa, ya que tal función sería ejercida por la Junta Directiva de la sociedad Quimagro, S.A. de C.V., pero pudo haberse pactado que se administraría, siendo determinante la voluntad de las partes, basándose dicha intervención a lo dispuesto en el Art. 1552 inciso tercero del Código de Comercio, por lo que se trata de otros tipos de interventorías, distinta a la actualmente señalada en el Art. 633 de Código Procesal Civil y Mercantil, por lo tanto generó a la vez consecuencias directas en la relación contractual existente entre las partes. Se debe de considerar que todo tipo de interventoría que estipule entre las partes aun y cuando siga surtiendo efectos dentro de la esfera procesal, se entenderá consecuentemente que no constituye una interventoría con cargo a caja, y por lo tanto deberá ser tratada por separado, comprendiendo que esta origina obligaciones entre las partes, las cuales son ajenas a la temática abordada en el presente trabajo.

2.4.13 Perfil requerido del contador público para el ejercicio de interventoría.

El profesional de la Contaduría Pública puede ejercer en el ámbito judicial como interventor con cargo a caja el perfil más adecuado a la naturaleza de sus funciones, lo anterior debido a que el mismo posee experiencia previa en temas como contaduría, auditoría y contraloría, y posee además un amplio conocimiento de controles internos, leyes mercantiles.

Lo anterior viene robustecido por un principio procesal denominado integración de las normas procesales, regulado en el Art. 19 del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual como ya anteriormente se ha mencionado permite recurrir a normas, principio, fundamentos y directrices que rigen situaciones análogas, en ese sentido deben de analizarse que el profesional que posee los conocimientos y habilidades propias para ejercer las funciones contempladas en el Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, y es que si bien no es una atribución propia del Contador Público, según lo contemplado en el Art. 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, puede afirmarse que es el idóneo para desempeñar dicha función, pues un auditor para poder llegar a emitir un dictamen debe *“revisar la contabilidad de la empresa, y a la vez poner cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos”*, así como también debe *“Vigilar las compras y ventas que se hayan realizado en la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos”*, y es que de lo contrario no podría dictaminar respecto a los estados financieros auditados, y así ocurre con otras atribuciones del contador público.

En tal sentido, puede asegurarse que el contador público posee conocimientos y habilidades que permitan cumplir con las demás funciones encomendadas, es decir: *“Supervisar el cobro de las deudas a favor de la empresa; cuidar de que la inversión de fondos se haga adecuadamente; llevar cuenta de las entradas y gastos de los bienes que son objeto de la intervención; velar porque la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado”*, las cuales incluso ya las realizan muchos contadores públicos cuando ejercen también funciones de auditoría interna.

Aunado a lo anterior, de manera literal se puede citar lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece que: *“Los contadores públicos también podrán proporcionar sus servicios profesionales en la realización de otros actos permitidos por la Ley, que tengan relación directa con la profesión y que no requieran de autorización especial o que no sean de exclusivo ejercicio de otras personas. No tendrán validez, para efectos de esta Ley, los actos que realicen que no tengan relación directa con su profesión”*, por lo tanto al poseer las funciones del interventor con cargo a caja relación directa con la profesión pueden ser ejercidas por el contador público una vez sea nombrado por el Juzgado que conoce de la causa.

Siendo así, es importante que el profesional de la Contaduría Pública esté actualizado en sus conocimientos, y a la vez es necesario que cumpla con al menos las horas de educación continuada que solicita anualmente el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, dado que dichos conocimientos contribuyen en la calidad de servicios que este presta, y al cumplimiento adecuado de sus funciones y atribuciones.

Sin embargo, es de hacer notar que el desempeño del contador público en el ejercicio de la interventoría con cargo a caja, no ha tenido mucha proliferación en lo relativo a seminarios y capacitaciones, ya sea por decidía del gremio, por considerarlo poco relevante, o por desconocer del tema en virtud de existir poca información al respecto, dejando fuera esta temática y permitiendo que otros profesionales como los administradores de empresas, penetren en una esfera que, por las funciones encomendadas por el Código Procesal Civil y Mercantil, resultan propias del contador público.

En cuanto al contador público, se puede decir que el mismo posee conocimientos y a la vez ha desarrollado habilidades que le permiten ejercer las funciones de interventor de mejor manera en relación a otros profesionales, faltando únicamente una orientación respecto a cómo desarrollar las mismas, y es que se debe de demostrar que el contador público posee las aptitudes profesionales suficientes (destrezas, conocimiento y experiencia relevante a la asignación planificada) y que las mismas se encuentran disponibles antes del comienzo del trabajo, a la vez que se debe de evaluar medios alternativos para adquirir dichas características, en caso de no poseerlas, es decir asistiendo a seminarios, talleres o aplicando la autoformación, cuando no existan otras vías, lo anterior en virtud de que se debe de demostrar que se posee suficiente conocimiento en las áreas clave para permitir la realización de la asignación.

2.4.14 Conflictos de interés en el trabajo de interventor

La función de interventoría puede enfrentar los siguientes conflictos de interés:

- a) Que el interventor tenga un interés personal que impida actuar de forma objetiva, imparcial o independiente en la realización de sus funciones.
- b) Cuando exista algún tipo de beneficio personal, directo o indirecto, para el interventor o las personas vinculadas a él.
- c) Que exista un grado de parentesco, amistad o afinidad con los propietarios, gerentes o ejecutivos de la entidad intervenida.

2.4.15 Documentos que respalde el trabajo de interventoría

Entre los documentos que pueden respaldar el trabajo del interventor con cargo a caja podemos mencionar los siguientes:

- a) Nombramiento del Juez como interventor, debidamente inscrito en el Registro de Comercio
- b) Requerimientos de información
- c) Carta de solicitud a la administración al acceso de la información
- d) Cronograma de actividades
- e) Bitácora de actividades
- f) Plan de trabajo que detalle los procedimientos de controles a realizar
- g) Hojas de trabajo que respalden los procedimientos realizados
- h) Hojas de calculo
- i) Avances e informes del proceso de interventoría al tribunal y a la empresa embargada
- j) Informe del resultado del trabajo de interventoría al tribunal.

2.4.16 Documentos que formalizan la relación del trabajo de interventoría

Entre los documentos que formalizan la relación del trabajo de interventoría podemos mencionar los siguientes:

- a) Nombramiento del interventor
- b) Inscripción en el Registro de Comercio
- c) Comunicación con la administración para el respectivo desarrollo del trabajo de interventoría.
- d) Acuerdos con la administración de honorarios por los servicios convenidos
- e) Actas de reuniones.

2.5 Proceso de nombramiento del interventor con cargo caja.

Para el caso en concreto, se debe aclarar que previo a la toma de posesión como interventor con cargo a caja y a la instalación del mismo en la empresa embargada, y que a partir de ahí el mismo comience a desempeñar las funciones antes mencionadas en el Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Como ya se mencionó, el embargo de empresa a través del interventor es una figura regulada propiamente en la ejecución forzosa de acuerdo a lo regulado en el libro quinto del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo que una vez admitida la solicitud de ejecución forzosa, se procede a ordenar el pago de la obligación y ante el incumplimiento se procede a trabar embargo en bien propio de la entidad deudora, pudiéndose optar, entre otras opciones, por el embargo en empresa, pero a su vez posee aplicación directa en los procesos ejecutivos desde el momento de admitirse la demanda, consecuentemente esto origina una aplicación diversa en cuanto a las etapas en las cuales puede verse inmersa dicha figura, ya que puede darse en una etapa inicial (antes de existir una sentencia o un acto firme), es decir, cuando es presentada una demanda dentro de un proceso ejecutivo y al decretarse el embargo, se solicita se proceda al embargo de empresa por interventor con cargo a caja, o cuando después de haberse vencido al deudor previamente en cualquier clase de proceso declarativo, se presenta la solicitud de ejecución forzosa y al ordenarse el despacho de ejecución en donde se pide al tribunal el embargo de empresa

Por lo que en conclusión, el embargo de empresa puede verificarse en los procesos ejecutivos Art. 457 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil (libro tercero procesos especiales),

o en el proceso de ejecución forzosa Art. 551 del Código Procesal Civil y Mercantil (libro quinto, La Ejecución Forzosa).

Ahora bien en cualquiera de los dos casos se pueden enumerar de las etapas previas a la toma de posesión:

a) Solicitud y Proposición del interventor:

La parte acreedora solicita al tribunal que ordene el embargo de empresa, lo cual tiene lugar cuando no se puedan embargar bienes aislados de la empresa que permitan cubrir la deuda, sin que esto implique poner en riesgo el negocio en marcha de la entidad, por lo que pide se nombre un ejecutor de embargos y a la vez en dicha solicitud puede proponerse a una persona en específico para que ejerza el cargo de interventor con cargo a caja, debiendo demostrar que posee el conocimiento suficiente para poder ejercer dicha función (hoja de vida, título universitario, otros estudios, cargos realizados anteriormente, etc.), o se manifiesta al tribunal que sea este el que lo nombre de oficio, considerando que el profesional idóneo para dicho cargo es el Contador Público.

b) Nombramiento del interventor:

El tribunal nombra al interventor a través de una resolución judicial la cual es notificada a las partes y en caso se haya proporcionado dirección en la cual poder notificar al interventor se le notifica dicha resolución y a la vez se señala lugar día y hora para su aceptación y juramentación.

c) Aceptación y juramentación:

Llegada la fecha para la aceptación y juramentación, el interventor propuesto comparece al tribunal a aceptar el cargo conferido y a la vez es juramentado, a efectos de hacer constar que el

mismo cumplirá el cargo fielmente y con la diligencia debida, dicha aceptación y juramentación es documentada en Acta Judicial.

d) Inscripción en el Registro de Comercio:

Una vez aceptado el cargo y juramentado el interventor, el tribunal mediante auto procede a ordenar la inscripción en el Registro de Comercio, lo cual se hace a través de oficio mediante el cual se detallan las partes, el proceso, la referencia, el motivo de la intervención y a la vez los datos del interventor nombrado, y una vez debidamente inscrito en dicho Registro el oficio en mención es devuelto al tribunal, para ser agregado en autos.

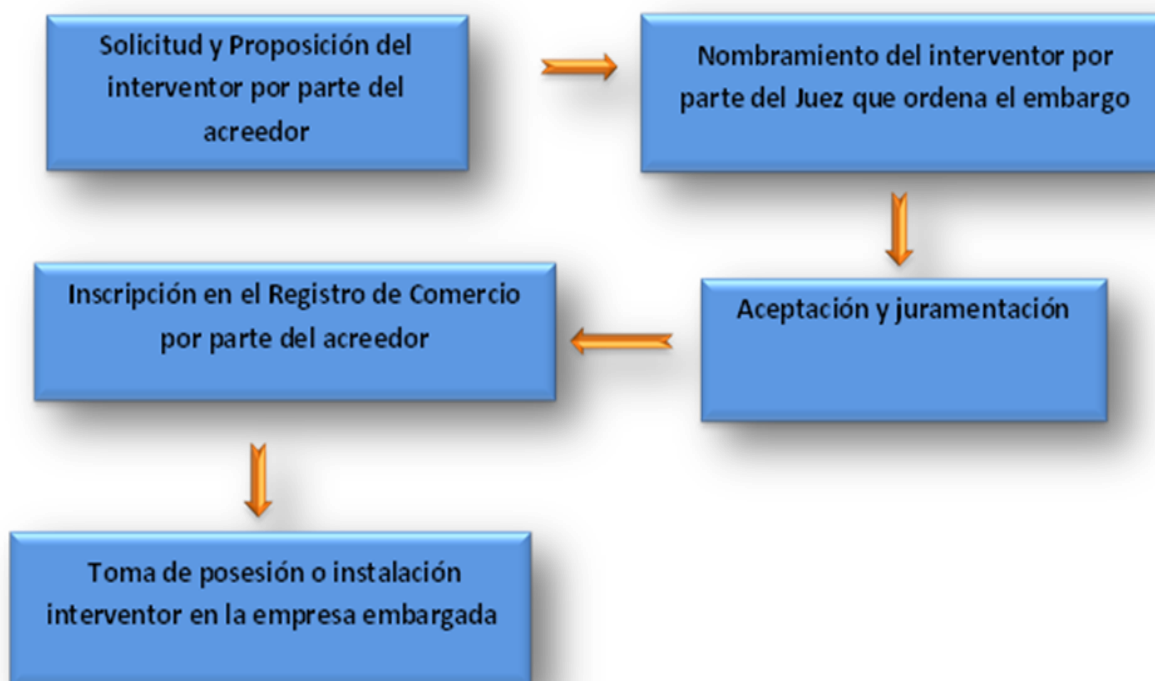
e) Toma de posesión o instalación interventor en la empresa embargada.

Posteriormente, una vez inscrita la interventoría con cargo a caja, se coordina con el ejecutor de embargo para proceder a realizar materialmente el embargo de la empresa, siendo el día y hora la que se decida entre el ejecutor y el interventor, por lo que se constituyen físicamente en las oficinas administrativas de la empresa a embargar y se apersonan a la gerencia ante la cual se les hace saber el motivo de su presencia, informando que la empresa será embargada y que el interventor nombrado de ahora en adelante realizara las funciones contempladas en el Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que impedir el ejercicio de dichas funciones podría ocasionar que se incurra en un delito incluso de carácter penal, además se solicitan los últimos Estados Financieros, así como el último Balance de Comprobación, las conciliaciones bancarias, y las chequeras respectivas entre otra documentación que se considere oportuna para determinar el estado financiero en que se recibe la empresa.

Toda esta diligencia es documentada en el acta que elabora el ejecutor de embargos juntamente con su secretario de actuaciones, y la cual es firmada por ellos, así como también por el interventor y por un representante de la empresa embargada, que por regla general, es el contador general o gerente financiero (pudiendo variar según persona delegada por la empresa).

Una vez concluida dicha diligencia, el interventor tendrá que realizar las funciones encomendadas por la ley y así mismo dicha acta de embargo es también inscrita en el Registro de Comercio, por lo que los asientos incorporados serían las de interventor con cargo a caja, así como también de embargo de empresa, una vez inscrita es devuelta de igual manera dicha acta de embargo (diligencias de embargo) al tribunal por parte del ejecutor en mención. Ver Figura 2.

Figura N° 2. Proceso de nombramiento del interventor con cargo a caja



Fuente: Creación propia basándose en lo dispuesto según el Código Procesal Civil y Mercantil

2.6 Fases de trabajo del interventor con cargo a caja.

Las fases del trabajo del interventor con cargo deben establecerse según un parámetro de **buenas prácticas**, es decir desarrollarlo conforme otros tipos de trabajos que impliquen vigilar, verificar, supervisar y velar, por la correcta información contable de la entidad y que esta pueda continuar en su negocio y de ser posible mejorar su productividad, por lo tanto si se utilizan una serie de marcos de referencia puede decirse que las fases se pueden dividir en:

➤ **Planificación**

La cual consiste en la formulación de un plan de trabajo que permita obtener el estado futuro que se desea, y con base en éste plantear cursos alternativos de acción, evaluación, etc., y así definir los mecanismos adecuados para alcanzar los objetivos propuestos, además de la determinación de los recursos que serán necesarios para el eficiente desempeño de la función encomendada, por lo que entre los aspectos se debe establecer una estrategia global que determine el alcance, el momento de realización y la dirección de la auditoría, y que guíe el desarrollo de las funciones encomendadas.

Por lo tanto por podemos decir que para establecer una verdadera estrategia global se deben incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Identificará las características del encargo que definen su alcance;
- b) Determinará los objetivos del encargo, delimitando que los mismo recaerán únicamente en relación a las funciones encomendadas por la ley, en relación con los informes a emitir, con el fin de planificar el momento de realización y la naturaleza de las

comunicaciones requeridas; y se deben de considerar los factores que, según el juicio profesional, sean significativos para la dirección de las funciones encomendadas;

- c) Considerará los resultados de las actividades y, en su caso, si es relevante el conocimiento obtenido a partir de otros trabajos realizados; y
- d) Determinará la naturaleza, el momento de empleo y la extensión de los recursos necesarios para realizar el trabajo encomendado.

Por lo tanto, para elaborar una adecuada planificación deben de quedar claramente estipulados los términos del encargo, los cuales, entre otras estipulaciones, deben de citarse al menos los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza del encargo, incluida la manifestación expresa de que los procedimientos a aplicar no constituyen ni una auditoría ni una revisión limitada, y que, en consecuencia, no se expresará opinión con ningún grado de seguridad.
- b) La finalidad del encargo.
- c) La naturaleza de los elementos, saldos, partidas o estados financieros a los que deban aplicarse los procedimientos acordados.
- d) La naturaleza y alcance de los procedimientos concretos a aplicar.
- e) La forma y contenido del informe sobre procedimientos acordados que se espera emitir y, en su caso, los hechos concretos detectados.
- f) Limitaciones a la distribución del informe de hechos concretos detectados. Cuando tales limitaciones entren en conflicto con la ley o la regulación, no se debe aceptar el encargo.

➤ Ejecución

Al momento de desarrollar las funciones del interventor con cargo a caja, se tiene que analizar los procedimientos previamente planificados para efectos de poder recabar la evidencia requerida y los cuales se encuentran contenidos en los programas respectivos, a efectos de obtener los papeles de trabajo, que servirán de sustento para poder posteriormente emitir el informe requerido.

Por lo que el profesional debe aplicar los procedimientos acordados con el cliente que, en este caso es la parte acreedora la cual solicita los servicios de intervenir la empresa del deudor, y para el caso concreto de la interventoría los determinados por el Juez, y utilizar la evidencia obtenida como base para su informe sobre los hechos concretos detectados.

En ese sentido los procedimientos acordados en un encargo de este tipo y dependiendo las necesidades pueden incluir los siguientes aspectos:

- ✚ Indagaciones y análisis.
- ✚ Comprobación de cálculos, comparaciones y otras pruebas de exactitud aritmética.
- ✚ Observación.
- ✚ Inspección.
- ✚ Obtención de confirmaciones.

➤ **Rendición de informes.**

Consiste en un texto o una declaración que describe las cualidades de un hecho y de los eventos que lo rodean, por lo tanto en este el interventor con cargo a caja deberá expresar los resultados del desarrollo de cada una de las funciones encomendadas.

Por lo tanto, el informe sobre un encargo de procedimientos acordados debe describir el propósito y los procedimientos acordados con el detalle suficiente como para permitir al lector comprender la naturaleza y alcance del trabajo llevado a cabo.

Los informes de hechos concretos detectados deberían contener:

- a) Título;
- b) Destinatario (normalmente el cliente que encargó la realización de determinados procedimientos acordados), tomando en consideración que en este caso el destinatario es a la vez un ente jurisdiccional dado que los informes que rinde el interventor van dirigidos directamente al tribunal que lo nombra;
- c) Identificación de la información financiera o no financiera concreta sobre la que se aplican los procedimientos acordados;
- d) Manifestación donde se exprese que se aplicaron los procedimientos acordados con el destinatario del informe;
- e) Debe manifestarse que la actuación se ha realizado de acuerdo a este tipo de encargos o con las normas nacionales o prácticas correspondientes;
- f) Identificación del propósito con que se aplican los procedimientos en cuestión;

- g) Descripción de los hechos concretos detectados, incluyendo, con suficiente nivel de detalle, los errores o las excepciones que hayan podido encontrarse;
- h) Manifestación que los procedimientos aplicados no constituyen una auditoría, ni una revisión y que, por lo tanto, no se expresa opinión alguna;
- i) Manifestación de que la distribución del informe queda limitada a aquellas partes con las que se han acordado los procedimientos a realizar.
- j) Fecha del informe;
- k) Dirección; y
- l) Firma del profesional.

Dado que tal como lo dispone el Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, “en caso el interventor notare abuso o malversación en la administración de dichos bienes dará aviso al Juez y al ejecutante, pudiendo el primero decretar el depósito y retención de los productos líquidos en un banco o en poder de quien estime conveniente sin perjuicio de informar a la Fiscalía General de la República”, sin embargo por el simple hecho de notar dicho abuso o malversación no significa que la interventoría pierde su vigencia como medida cautelar, consecuentemente, al identificar algunas anomalías, se volvería necesario a la vez, establecer cuáles son las acciones correctivas a realizar e informarlas al tribunal de la causa, y verificar que dichas acciones sean aplicadas dentro de un periodo razonable en tiempo.

Sin un seguimiento efectivo, organizado, y sistemático de las acciones correctivas a realizarse, se puede afirmar que es potencialmente probable que vuelvan a repetirse tales anomalías y se sigan produciendo abusos y malversación en la administración de la entidad intervenida.

2.7 Legislación aplicable

El marco legal aplicable es el Código de Comercio, el Código de Procesal Civil y Mercantil, y la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, partiendo desde una perspectiva constitucional en el sentido que el Art.11 de la Constitución al establecer que: *“Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa”*, faculta al acreedor a exigir por la vía procesal adecuada el cumplimiento de las obligaciones en resguardo de su derecho de propiedad, en ese sentido, su derecho se ejerce al proceder a entablar el proceso respectivo, culminando posteriormente en el embargo de bienes del deudor, el cual en caso de tratarse de empresas y al no poderse embargar bienes aislados, debe procederse a través de un interventor con cargo a caja.

➤ Código de Comercio

El Artículo 556 del Código del Comercio aparece la figura de interventor con cargo a caja en el caso de embargos de empresas el cual literalmente dice: *“La unidad de destino de los elementos esenciales que integran una empresa mercantil, no podrá disgregarse por persecuciones individuales promovidas por los acreedores del titular. Son elementos esenciales los enumerados en el artículo siguiente. No se podrá practicar un embargo aislado de los mismos, sino que el secuestro deberá abarcar la empresa en conjunto, siendo el depositario un interventor con cargo a la caja. No obstante, podrá practicarse el embargo aislado de dinero, mercancías o créditos en la medida en que ello no impida la continuación de la actividad de la*

empresa. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los acreedores hipotecarios y los prendarios.”, por lo tanto la figura de interventoría se verá aplicada cuando dado el monto de la obligación resulte necesario intervenir a la empresa en su conjunto.

➤ **Código Procesal Civil y Mercantil**

Se debe mencionar lo expuesto en los artículos 436 numeral segundo, en lo relativo a la intervención o la administración judiciales de bienes productivos, y lo contemplado en los artículos 440 y 441 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aunque estos hacen mención de un tipo de interventoría que pudiese llegar a ser incluso más gravosa, pudiendo caer en un momento determinado en una administración de la empresa embargada, por lo que se aparta a la interventoría con cargo a caja.

Sin embargo sus funciones están detalladas específicamente en el Artículo 633 del referido código expresando: *“Cuando, en un momento, la parte interesada solicitare el embargo de una empresa, el tribunal nombrará un interventor con cargo a la Caja, y tal nombramiento se inscribirá en el Registro de Comercio, luego de la aceptación y juramentación- Corresponde al interventor con cargo a la caja: 1°. Vigilar la contabilidad de la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos; 2°. Vigilar las compras y ventas que se hagan en la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos; 3°. Supervisar el cobro de las deudas a favor de la empresa; 4°. Cuidar de que la inversión de fondos se haga adecuadamente; 5°. Llevar cuenta de las entradas y gastos de los bienes que son objeto de la intervención; 6°. Velar porque la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado. En caso de que el interventor notare abuso o*

malversación en la administración de dichos bienes dará aviso al Juez y al ejecutante, pudiendo el primero decretar el depósito y retención de los productos líquidos en un banco o en poder de quien estime conveniente sin perjuicio de informar a la Fiscalía General de la República.”.

Siendo por tanto este el parámetro sobre el cual ha de ceñirse el interventor dado que es la que la ley le confiere.

➤ **Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría**

Así mismo debe de visualizarse la aplicación de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, a efectos de verificar si las funciones que realiza el interventor con cargo a caja son de alguna manera compatibles con las funciones que dicha ley atribuye al contador público, o si existen impedimentos o inhabilidades que han de ser tomadas en cuenta al momento de ejercer dicho cargo.

Pueden mencionarse a manera de ejemplo, dentro de las funciones que enumera el Art. 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría menciona en los literales h), i), j) y k) se establece que son atribuciones de los contadores públicos y que los mismos intervendrán en forma obligatoria en los siguientes casos: h) Certificar la rendición de cuentas en la administración de bienes; i) Certificar y razonar toda clase de asientos contables; j) Realizar la compulsas de libros y documentos en la dilucidación de asuntos contables, relacionadas con toda clase de juicios, a petición del Juez de la causa o las partes en conflicto; y k) Dictaminar o certificar las liquidaciones para el pago de regalías, comisiones, utilidades o retorno de capitales; pudiéndose determinar que dichas disposiciones guardan estrecha relación con las funciones del

interventor con cargo a caja anteriormente enumeradas, dado que es el contador público el que da validez de los registros contables que realiza una empresa.

Medular resulta lo dispuesto en el Art.18, en donde se establece que los contadores públicos también podrán proporcionar sus servicios en la realización de otros actos permitidos por la Ley, que tengan relación directa con la profesión y que no requieran de autorización especial o que no sean de exclusivo ejercicio de otras personas, dado que a partir de dicha disposición se ve facultado para prestar servicios como interventoría por estar íntimamente relacionados con la contabilidad.

➤ **Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos**

La ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en sus artículos 2 y 9, se establecen que las sociedades deben demostrar el origen lícito de sus fondos, presentando la información que les requiera la Unidad de Investigación Financiera (UFI) que pertenece a la Fiscalía General de la República; también obliga a los contadores a informar o reportar a dicha unidad, las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficinas, mayores de diez mil dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, en una sola o varias operaciones en un periodo que va de un solo día a un mes, e igualmente las operaciones financieras realizadas por cualquier medio superiores a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier moneda extranjera, y el plazo para informar es de cinco días hábiles después de ocurrida la operación.

En cumplimiento de lo anterior, si bien el interventor no es el obligado a reportar cualquier actividad mencionada anteriormente, así como cualquier otra que se tenga conocimiento y que pueda ser considerada sospechosa de un delito de esta naturaleza, este debe vigilar que se cumpla la ley y si no es así debe dar parte al Juez, pues la omisión constituye un delito de encubrimiento que es sancionado con prisión.

➤ **Responsabilidades del interventor con cargo a caja.**

No obstante todas las atribuciones que se le puedan encomendar al Interventor con cargo a caja, cabe mencionar además que este posee una serie de responsabilidades y es que si bien al ser nombrado adquiere una serie de atribuciones, que de no realizarlas correctamente, puede incurrir en responsabilidades de orden civil, administrativa o penal, siendo estas las siguientes: (López, 2008, págs. 101-106)

✚ **Responsabilidad Civil.**

Debido a que el interventor con cargo a caja se encuentra en una situación que le permite controlar los ingresos y los egresos de una empresa; puede tomar decisiones que ocasionen pérdidas a esta, siendo imputables las decisiones del interventor, como puede ser el caso que, observando salidas de efectivo significativa, decide no informar al tribunal permitiendo así evadir el cumplimiento de la obligación por parte del deudor.

Responsabilidad Penal.

Como se ha mencionado anteriormente la responsabilidad penal “es la que se concreta en la aplicación de una pena por la acción u omisión (dolosa o culposa), del autor de una u otra. La misma consecuentemente es estrictamente personal y de interpretación restringida, por lo que el interventor pudiera caer en los delitos de: Delito de Desobediencia de particulares, Delito de Estafa, Delito de Estafa Agravada, Delito de Infidelidad Comercial, Delito de Revelación o Divulgación de Secreto Industrial, etc., procediéndose en todo caso al proceso penal respectivo ante la comisión de cualquiera de los delitos antes mencionados, los cuales traen aparejada penas de prisión. A manera de ejemplo se puede citar el caso que el interventor divulgue a terceros información confidencial de la entidad intervenida como formulas, proyectos, etc. pudiendo incurrir en el Delito de Revelación o Divulgación de Secreto Industrial.

Responsabilidad administrativa.

Algunas acciones además de traer aparejada una responsabilidad civil o penal, pueden además involucrar sanciones de carácter administrativas, es decir inhabilitaciones de la profesión tal como lo dispone el Art. 59 del Código Penal, en lo relativo inhabilitación especial, el cual literalmente dice: “La pena de inhabilitación especial comprende: 1) La suspensión del ejercicio de una profesión, arte, oficio o actividad estén o no reglamentada. Las inhabilitaciones especiales que se impongan, deberán especificarse claramente en la sentencia. La suspensión establecida en el numeral 1, de esta disposición, solamente procederá y se impondrá si el delito se hubiere cometido como consecuencia directa del ejercicio de una profesión, arte, oficio o actividad estén o no reglamentadas y se especificará en la sentencia la vinculación entre éstas y el delito.”. Por lo

que se puede inhabilitar al profesional que incurra en alguno de los delitos antes mencionados en el ejercicio del cargo de interventor con cargo a caja. Se puede citar a manera de ejemplo que el profesional no realice de forma diligente su trabajo, o de manera desleal informando resultados falsos en relación a su interventoría, por lo que puede además solicitarse al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, que dicho profesional sea suspendido como contador público.

De igual manera en relación a las infracciones y sanciones reguladas en el Art. 45 y siguientes de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, las cuales pueden consistir en:

- a) Amonestación Verbal, cuando por negligencia o descuido en el ejercicio de la profesión, por primera vez y sin causar daños a terceros se cometiere una infracción;
- b) Amonestación Escrita, por reiteración de las infracciones a que se refiere el literal anterior;
- c) Multa de uno a quince salarios mínimos urbanos superior vigente, en los casos de reiteración de las infracciones referidas en el literal anterior; por negligencia o descuido inexcusable en el ejercicio de la profesión causando daños a terceros; por faltas éticas en el ejercicio de la profesión sin que ocasionen daños a terceros;
- d) Suspensión temporal hasta por cinco años en el ejercicio de la contaduría pública, por la reiteración continuada de las infracciones anteriores; por faltas éticas en el

ejercicio de la profesión causando daños a terceros; por habersele suspendido o haber perdido los derechos de ciudadano.

Se deben de considerar que si bien en la legislación salvadoreña de alguna manera no existe una normativa clara respecto a cada una de las funciones que tiene el interventor con cargo a caja, a la forma en que ha de desarrollarse la misma, o las responsabilidades en las que pueda incurrir en su ejercicio, pero es de hacer notar que en primer lugar se puede mencionar que respecto a las responsabilidades, estas puede ser relacionadas a las responsabilidades, civiles y penales, tal como anteriormente aparecen relacionadas, así mismo en el caso de los contadores públicos, se deben de relacionar otros marcos técnicos y legales aplicables, como lo sería el código de ética, y las Normativas Internacionales que resulten aplicables, sin apartarse desde luego al rango que determinan las funciones del referido cargo.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque y tipo de investigación

El método utilizado para el desarrollo de la investigación fue el hipotético deductivo, debido a que se procedió a detallar y describir las características propias del problema donde se tomó como primer punto de partida la observación a la problemática sobre la falta de una guía de procedimientos que oriente al profesional de contaduría pública a desempeñar de mejor manera las funciones de interventoría con cargo a caja.

3.2 Delimitación espacial y temporal.

Temporal

Dado que la figura del interventor con cargo a caja ha sufrido ciertas modificaciones a partir de la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Mercantil el primero de julio del año dos mil diez, por lo tanto se ha considerado que el período evaluado es el comprendido entre el año dos mil quince y el año dos mil dieciséis, procediéndose a investigar el procedimiento que debe seguir el profesional una vez es nombrado para dicha función.

Espacial

La investigación se llevó a cabo en el Municipio de San Salvador, en el cual se consideró a los Profesionales de la Contaduría Pública inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, así como también a los Jueces del Municipio de San Salvador, quienes son los que nombran al interventor con cargo a caja en concordancia con la solicitud realizada por el acreedor en donde dicha figura debe rendir posteriormente los informes.

3.3 Sujetos y objeto de estudio

La investigación fue dirigida a los contadores autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y a los jueces que son los que se encargan de avalar a dicho interventor con cargo a caja al momento de existir una interventoría.

➤ Población y marco muestral

✚ Población

Se tomó como población a los 1,399 profesionales en contaduría pública inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), localizados en el municipio de San Salvador al 31 de diciembre de 2015.

✚ Muestra

El cálculo de la muestra se determinó considerando los siguientes aspectos: Un error muestral del 4%, debido a que al escoger una muestra, se pierde representatividad del total de la población, se estima un nivel de confianza del 96% de que la estimación de la investigación a realizar se ajuste a la realidad y un 4% de fracaso, es decir que los resultados no se ajusten a la realidad esperada, estos valores se utilizaran en la fórmula estadística para poblaciones finitas, de la siguiente forma:

Fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{N \cdot P \cdot Q \cdot Z^2}{(N - 1) e^2 + P \cdot Q \cdot Z^2}$$

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

e= Margen de error

N= Población

P= Probabilidad de éxitos de que la problemática exista

Z= Coeficiente de confianza

Q= Probabilidad de fracaso

Entonces:

n= ?

P= 0.96

e= 0.04

Z= 2.05

N= 1,399

Q= 0.04

Sustituyendo los valores anteriores en la formula, se obtuvo:

$$n = \frac{(1399)(0.96)(0.04)(2.05)^2}{(1399 - 1)(0.04)^2 + (0.94)(0.04)(2.05)^2}$$

$$n = \frac{225.765024}{2.2368 + 0.161376}$$

$$n = \frac{225.765024}{2.398176}$$

$$n = 94.14$$

$$n \approx 94$$

De donde se obtuvo como resultado 94 profesionales de la contaduría pública inscritos en el CVPCPA de los cuales fueron seleccionados mediante el muestreo aleatorio simple.

3.4 Variables e indicadores

Variable Independiente

La guía de orientación para ejercicio del Contador Público como interventor con cargo a caja en el proceso civil y mercantil.

Variable Dependiente

El desempeño profesional de los Contadores Públicos en el ejercicio como interventores con cargo a caja.

La guía de orientación para ejercicio del Contador Público como interventor con cargo a caja en el proceso civil y mercantil se configuró como la variable independiente en razón que la existencia y aplicación de la misma es la que impacta en el desempeño profesional, dado que la misma ofreció directrices mínimas para el desarrollo de dichas funciones, permitiendo así cumplir las expectativas esperadas, es decir que al utilizar la guía en mención mejoró el resultado.

Indicadores

Los indicadores de la variable independiente se determinaron de la siguiente manera:

- a) Procedimientos: que metodología realiza el interventor para realizar sus funciones.

- b) Documentación: información documental que el interventor utiliza para respaldar su trabajo.
- c) Aplicación de controles: que métodos de control usa el interventor en su trabajo.

Los indicadores de la variable dependiente se determinaron de la siguiente manera:

- a) Conocimiento de los procesos a seguir.
- b) Aplicación de la guía.
- c) Cumplimiento de los procedimientos

3.5 Técnicas, materiales e instrumentos

✚ Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.

Para la obtención de la información sobre el problema se indagó a los profesionales en contaduría pública inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y a los jueces que se encargan de nombrar dicho cargo, para ello se utilizó las siguientes técnicas de investigación:

- ✚ La encuesta: La principal fuente de recolección de información, en la cual se encontraba estructura por una serie de preguntas cerradas de selección múltiple, además donde los profesionales considerados tenía la libertad de dar su opinión a la problemática.

✚ Instrumentos de medición

Los instrumentos que se utilizaron son los siguientes:

- ✚ Cuestionario, fue contestado por los profesionales de la contaduría pública y auditoría autorizados por CVPCPA, las preguntas del cuestionario fueron formuladas de forma cerradas con varias opciones de respuesta.

- ✚ Entrevista, fue dirigida a los jueces que se encargan de nombrar al interventor con cargo en caja para obtener una cantidad mayor de información la cual permitió un mejor análisis de los resultados obtenidos en relación a la problemática, incluso las posibles soluciones al respecto.

3.6 Procesamiento y análisis de la información

✚ Procesamiento.

El procesamiento de la información se realizó a través de una recolección de datos, en la cual dicha obtención fue en forma directa por medio del cuestionario y la entrevista, realizados a profesionales de la contaduría pública, y a jueces y colaboradores de los tribunales de San Salvador respectivamente, procediéndose a la tabulación de datos, para efectos de realizar un adecuado procesamiento, recurriendo para ello a programas informáticos como Microsoft Excel, en el cual se ingresó la información obtenida a través de los instrumentos antes mencionados, dicho programa informático facilito poder mostrar la representatividad y resultados tabulados. (Anexos 1, 2 y 3)

Análisis de la información.

Finalizado el proceso de recolección de la información y luego de haber realizado la tabulación de los datos, se procedió a interpretar y analizar los datos, a través de tablas resumen y gráficos, destacando la información más relevante obtenida de los contadores públicos. Las frecuencias fueron presentadas mediante gráficos de pastel y se procedió a analizar la respuesta destacando la mayor de las frecuencias de las opciones de respuesta. (Anexo 3)

3.7 Cronograma de Actividades

El cronograma final difiere del anteproyecto porque los instrumentos de investigación fueron revisados múltiples veces y tomaron tiempo en ser finalmente aprobados, también durante la recolección de datos se enfrentó la poca apertura de algunas autoridades judiciales a ser entrevistadas. Estas situaciones restaron tiempo para elaborar la propuesta y por lo tanto el proyecto requirió de una prórroga

3.8 Presentación de resultados

3.8.1 Tabulación y análisis de resultados

Después de la recolección de la información obtenida a través de los instrumentos de investigación se procedió a la tabulación de las preguntas y su respectiva respuesta, además se analizó cada una de las interrogantes para su mayor comprensión, para lo cuales se utilizaron herramientas tales como conteo manual de las encuestas y posteriormente mediante una hoja de cálculo; dicha tabulación y análisis encuentran en (**Anexo 3**).

3.8.2 Diagnóstico de la investigación

A continuación se presentan los análisis de cada área la cual se dividen en tres, las cuales se desglosan de la siguiente manera: la identificación de la problemática, el papel del contador público en el ejercicio de interventoría y la necesidad de una propuesta de solución para mejorar el desempeño de las funciones del interventor con cargo a caja, seguidos de sus respectivas tablas de distribución, los cuales han sido obtenidos a través de la herramienta de recolección de datos.

3.8.2.1 Identificación de la problemática

Al evaluar a los profesionales de contaduría pública en el conocimiento de la figura de interventoría, se observa que existe una noción de la figura; sin embargo en la pregunta número uno relativa a las consideraciones que se tiene en cuanto al término de interventoría el 26% (Pregunta 1) lo relaciona como auditoría, debido a que en la actualidad no existe suficiente información legal, técnica y contable en cuanto al ejercicio y desarrollo de dicha función, además de no ser un servicio requerido usualmente y por ser muy poco utilizado por tal razón los contadores públicos no ofrecen su servicio profesionales como interventores, pero se

reconoció por parte de los encuestados que ante la falta de información, lo cual impedía penetrar con mayor fuerza a los contadores públicos, era necesario abordar más a profundidad esta temática y brindar un soporte metodológico que permitiera comprender y desarrollar de mejor manera la función de interventoría.

En el artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil enuncia las funciones que el interventor debe seguir las cuales son suficiente para identificar una situación de anomalías o malversación de fondos en la sociedad intervenida que pueda impedir el pago por parte de la misma; además, de informar al Juez que ordenó el embargo cuando la entidad interfiere con sus funciones de interventor. Sin embargo se observa que la mayoría de profesionales considera que la información que se posee sobre la temática es insuficiente 24% (Pregunta 2), muy limitada 26% (Pregunta 2), o incluso que no existe información al respecto 14% (Pregunta 2).

De igual forma cuando se consulta respecto de los profesionales que han participado como interventor con cargo a caja se observa que es una cantidad mínima, únicamente el 13% (Pregunta 8), esto si bien por considerar que es una figura poco utilizada, pero a la vez ha dependido mucho del desconocimiento de como participar en el proceso de nombramiento, por lo tanto la existencia de una guía para el contador público en el desarrollo de las funciones de interventoría, contribuiría notablemente en la participación que este pudiera tener, incluso incorporándose en los currículum de prestación de servicios entre otros, y a la vez ayudaría a las partes que intervienen en el proceso a comprender de qué manera se ejecutan dichas funciones, optando por una mayor utilización de esta figura.

Tabla N° 1. Distribución de frecuencias relativas a la identificación de la problemática.

N°	Descripción de la Pregunta	Porcentaje
2	Información legal, técnica y contable respecto al ejercicio de las funciones que tiene que ejercer el interventor con cargo a caja	
	Si existe suficiente Información	5%
	La información que se posee es insuficiente	24%
	La información que se posee es muy limitada	26%
	No existe información al respecto	14%
8	Oportunidad de participar como interventor en alguna empresa	
	Si	13%
	No	86%
9	Razones por la cual los Contadores Públicos no se involucran como interventores con cargo a caja	
	No es un servicio que sea requerido usualmente	54%
	Falta de lineamientos bajo los cuales se realiza el trabajo	10%
	No se conoce como participar en el proceso de nombramiento como interventor	27%
	No existe una guía técnica que sirva de ayuda para realizar el trabajo de interventor	9%
5	Suficientes funciones que enuncia el Art. 633 del Código de Procesal Civil y Mercantil, para que el trabajo del profesional nombrado como interventor garantice los intereses del acreedor que lo ha designado	
	Si	64%
	No	32%

3.8.2.2 El papel del contador público en el ejercicio de la interventoría

La figura de interventoría tiene como finalidad salvaguarda los activos de la empresa sujeta de embargo además de ayudar al deudor a mantener su negocio en marcha, permitiendo generar fondos para pagar la deuda y así el acreedor pueda recuperar su dinero, también vigilar que las compras y ventas que se hagan en la empresa se realicen a un precio justo.

De los profesionales encuestados la mayoría no han tenido la oportunidad de participar como interventor en alguna empresa por no tener conocimiento de la existencia de la figura; no obstante consideran que es necesaria en el proceso de embargo, en dicho procedimiento el interventor debe establecer que no se posee ningún tipo de interés en relación al objeto litigioso o constatar que no existan relaciones con las partes involucradas, los abogados que las asisten o representen, así como también que exista cualquier otra circunstancia que pueda poner en duda su imparcialidad, integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, comportamiento profesional, y confidencialidad al ejecutar el cargo.

El interventor con cargo a caja deberá documentar procedimientos realizados en la compañía, a través de un plan de trabajo, de bitácoras y mediante la elaboración de informes mensuales que se deben presentar al tribunal y al acreedor, para así tener un mejor control de los procesos aplicados para ello deberá seguir una serie de etapas que le facilitarán el desarrollo de las funciones; estas fases le ayudarán a tener conocimiento de la entidad embargada, su situación económica a través de programas, y los respectivos informes que deberá presentar al juzgado y a la parte acreedora.

Debe analizarse además que el 60% (Pregunta 7) del sondeo considera que la persona adecuada para desarrollar de mejor manera dichas funciones son los Contadores Públicos debidamente acreditados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ya que ellos son los que tienen experiencia, manejo y conocimiento de técnicas contables y auditables, respuesta que ha sido también avalada por muchos tribunales, en ese sentido el mismo debería de tener un papel más protagónico, y crear un verdadero marco teórico

que sustente el ejercicio de su función, es para ello que se desarrolla la presente guía la cual al ser utilizada tendría a mejorar el desempeño del mismo.

Se denota además que a pesar de que no existe mucha información respecto a la interventoría, la mayoría comprende en términos generales su terminología, lo cual se debe a que con los conocimientos y habilidades que posee el contador público éste ya se encuentra familiarizado de alguna manera con el tema, faltando únicamente un desarrollo sistemático de sus conocimientos.

Tabla N° 2. Distribución de frecuencias relativas al papel del contador público en el ejercicio de la interventoría.

N°	Descripción de la pregunta	Porcentaje
1	Conocimiento relacionado con el término de interventoría	
	Labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto	19%
	Actuación de una persona designada por el órgano jurisdiccional para interferir un ente colectivo, patrimonio o empresa	55%
	Inspección o verificación de la contabilidad de una empresa o una entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio.	26%
4	Utilización de la figura del interventor con cargo a caja para los profesionales de la contaduría pública en los proceso de embargo judicial a empresas	
	Muy utilizada	9%
	Utilizada	17%
	Regularmente utilizada	31%
	Poco utilizada	38%
	No utilizada	3%
6	Otras funciones que se deben considerar	
	Informar al Juez que ordenó el embargo cuando la entidad interfiere con sus funciones de interventor	42%
	Analizar si el precio de los bienes que han de ser transferidos por parte de la entidad es razonable	23%

N°	Descripción de la pregunta	Porcentaje
	Asegurarse que la compra de los bienes que adquiere la entidad sean a precios razonables	16%
	Considero que no debe ejercer otras funciones	18%
7	Profesional considera es el idóneo para ejercerse la función de interventor, de acuerdo a las funciones encomendadas	
	Contador Público debidamente acreditados por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría	60%
	Licenciados en contaduría pública, independientemente si es tan autorizados por el mencionado Consejo de Vigilancia	31%
	Licenciados en Administración de Empresas	4%
	Cualquier persona que posea conocimientos contables	4%
10	Procedimiento que debe realizarse para dejar constancia de la independencia del interventor, con respecto a los involucrados en el proceso de embargo	
	Verificar que no existan relaciones con las partes, los abogados que las asisten o representen	33%
	Establecer que no se posee ningún tipo de interés en relación al objeto litigioso	47%
	Determinar si existe cualquier otra circunstancia seria, razonable y comprobable que pueda poner en duda su imparcialidad frente a las partes o la sociedad	21%
11	Documentar el trabajo al momento de ejercer la función de interventoría	
	Mediante la elaboración de informes periódicos	32%
	A través de ejecución de un plan de trabajo	34%
	A través de bitácora de trabajo que respalden los procedimientos de realizados en la compañía	33%
12	Periodicidad en remitir los informes del trabajo de interventoría, al tribunal que ordenó el embargo y al acreedor interesado	
	Mensual	53%
	Trimestralmente	30%
	Semestral	4%
	Anual	3%
19	Cumplir con las salvaguardas éticas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias son necesarias para el buen desempeño como interventor	
	Si	96%
	No	4%

3.8.2.3 Necesidad de una propuesta de solución

Los profesionales encuestados reconocen la necesidad de realizar una guía de procedimientos que oriente al mismo en aspectos generales en el buen desempeño de la función de interventoría con cargo a caja, lo cual resulta lógico a partir de que en preguntas anteriores se sostiene que existe poca información respecto de esta temática, y por lo tanto esto contribuirá a ampliar el campo de contador público y a especializarse en otros servicios distintos de auditoría.

Siendo así se analiza el contenido que el contador público estima que debe incluir una verdadera guía de orientación en esta figura, verificando que el mismo no desea únicamente el desarrollo de procedimientos de ejecución, sino que estima conveniente que exista un desarrollo de todas las fases que puedan involucrar la misma, es decir planificación, ejecución, reportaría, y seguimiento.

En cada una de las fases además se ha determinado que se considera como indispensable en el contenido de las mismas, lo cual es considerado como necesario para ejecutar de mejor manera la función sin olvidar que el fin específico de la interventoría es lograr el efectivo cumplimiento de la obligación, y por lo tanto los procedimientos deben ser ejecutados de esa manera, desarrollando los mecanismos idóneos en cada una de las fases que resulte indispensable para la cancelación total de la deuda. Desde luego la guía procedimental que se presenta en el apartado IV, constituye solamente una orientación, por lo que la misma dada las circunstancias y complejidad de la empresa puede ser modificadas, dejando dicha posibilidad abierta para que la misma pueda ser tropicalizada a las necesidades del interventor.

Dadas las respuestas variadas por parte de los encuestados es que se establece que lo ideal es dividir la ejecución de procedimientos en áreas específicas de control, para evitar repetición y confusión, lo cual origina desgaste al interventor y pérdida de tiempo al repetir procedimientos que se entienden comprendidos en otras funciones, optándose en tal sentido por las áreas contable, administrativa, financiera, y de cumplimientos legales.

Tabla N° 3. Distribución de frecuencias relativas a la necesidad de una propuesta de solución

N°	Descripción de la pregunta	Porcentaje
3	Finalidad de la función de la interventoría	
	Salvaguarda los activos de la empresa sujeta de embargo	45%
	Ayuda al deudor a mantener su negocio en marcha y así permitir generar fondos para recuperar su dinero.	39%
	Vigila que las compras y ventas que se hagan en la empresa se realicen a un precio justo	15%
13	Etapas de trabajo para ejercer la función de interventoría	
	Fase preliminar	20%
	Fase de planeación	23%
	Fase de ejecución	25%
	Fase de informe	17%
	Fase de seguimiento	14%
20	La existencia de una guía técnica que explique el proceso de ejecución de las funciones y procedimientos de control aplicables al trabajo de interventoría con cargo a caja, serviría de orientación para que el profesional en contaduría pública se desarrolle en el ejercicio de dicha función	
	No	13%
	Si	86%

CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE UNA GUÍA PARA EL CONTADOR PÚBLICO EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE INTERVENTORÍA CON CARGO A CAJA

4.1 Descripción de la propuesta

Producto de la investigación de campo, se logró determinar que existe deseo por parte los profesionales de la contaduría pública de contar con una guía que desarrolle de manera clara las funciones de la interventoría con cargo a caja, dada la poca información que existe al respecto, debiendo contener la misma al menos un esquema de planificación, procedimientos mínimos aplicables a la fase de ejecución, modelos de reportaría e informes, que resulten necesarios al momento de realizar dicho trabajo.

Se reconoce por tanto la necesidad de la realización de la presente guía procedimental, la cual servirá como base mínima para que el contador público pueda desempeñarse como interventor con cargo a caja, si bien no existe un marco técnico específico aplicable, existen ciertos marcos de referencia que permiten nutrir el contenido de la presente propuesta.

Así mismo se afirma que las funciones del interventor deben de realizarse en el marco de lo establecido en el Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, ahora bien si se analizan las atribuciones o funciones encomendadas al interventor con cargo a caja, estas como ya se mencionó anteriormente en términos prácticos, pueden considerarse repetitivas generando confusión en los límites de cada una, a manera de ejemplo la función relativa a *“vigilar las compras y ventas que se hagan en la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos”*, la cual en términos contables se encuentra incluida en la primera función es decir *“vigilar la contabilidad de la empresa, poniendo cuidado en que los*

documentos coincidan con tales movimientos”, dado que al vigilar la contabilidad en su conjunto, también se debieron haber vigilado las compras y las ventas. Por tal razón lo ideal es separar los procedimientos a realizar en base a áreas específicas que permitan cumplir el objetivo de la interventoría es decir controlar los bienes y recursos económicos de una empresa embargada, hasta que cumpla con sus obligaciones con el acreedor, mientras continua el negocio en marcha.

Cada fase de la interventoría detalla el contenido que debería de existir en la fase de planificación, los procedimientos a ejecutarse, un modelo de reportaría y para esos efectos se redactan de tal manera de que los mismos puedan desarrollarse y ejecutarse por áreas específicas, así como explicar la reacción que debe existir por parte del interventor ante determinada circunstancia.

4.2 Beneficios y limitantes

4.2.1 Beneficios

- ✚ Constituye un instrumento de orientación de cómo llevar a cabo las funciones de interventor con cargo a caja.

- ✚ Facilita la planificación, ejecución, evaluación y control de las actividades de la interventoría.

- ✚ Establece parámetros mínimos de interventoría que pueden ser aplicables a cualquier tipo de empresa que sea embargada bajo esta modalidad.
- ✚ Brinda al contador público respuestas ante eventualidades que impidan la ejecución de sus funciones.
- ✚ Orienta al profesional respecto de la forma en que ha de documentarse determinadas anomalías que sean detectadas dentro de la interventoría y la forma en que las mismas han de ser reportadas.

4.2.2 Limitantes

- ✚ Pueden existir casos no contemplados dentro de la presente guía, los cuales tendrán que ser resueltos a través del criterio profesional del interventor nombrado.
- ✚ Algunos procedimientos en la fase de ejecución podrían depender de la aprobación del Juez que tramita la causa.
- ✚ La entidad intervenida puede ocultar información, lo cual impediría el correcto desempeño de las funciones de manera inmediata, dilatando consecuentemente la recuperación de la obligación.

4.3 Alcance

- ✚ La presente guía está destinada a profesionales de la contaduría pública, por lo tanto requiere conocimiento previo la materia, y su alcance se limita a la interventoría con cargo a caja, otros tipos de interventoría no son considerados en este guía.

4.4 Estructura de la guía a desarrollar

Para llevar a cabo el trabajo de interventoría, se propone la estructura siguiente:

- ✚ Fase de planificación.
- ✚ Fase de ejecución.
- ✚ Rendición de informe.
- ✚ Seguimiento.

4.5 Marco legal aplicable

El marco legal aplicable será el Código Procesal Civil y Mercantil específicamente el artículo 633, donde menciona las funciones que tiene que llevar a cabo el interventor con cargo caja, estableciendo aunque sea de manera somera las actividades que ha de realizarse en el ejercicio de dicho cargo.

El Artículo 556 inciso segundo del Código de Comercio donde se designa la figura de interventor como depositario judicial en caso de embargo a una empresa mercantil, la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública para efectos de verificar las funciones que ejerce el profesional en el trabajo como interventor con cargo a caja, además al Artículo 18 de dicha ley el cual como ya se ha mencionado establece que *“Los contadores públicos también podrán proporcionar sus servicios profesionales en la realización de otros actos permitidos por la Ley, que tengan relación directa con la profesión y que no requieran de autorización especial o que no sean de exclusivo ejercicio de otras personas. Las atribuciones que debe ejercer el contador público.”*

Así como se debe mencionar que en virtud de tener que verificar que las operaciones estén debidamente documentadas, puede establecerse entonces que es aplicable lo relativo a la prueba

de las obligaciones mercantiles, contemplada en el Artículo 999 del Código de Comercio, dada que las obligaciones mercantiles y su extinción se prueban por:

- ✚ Instrumentos públicos, auténticos y privados
- ✚ Facturas
- ✚ Correspondencia postal
- ✚ Correspondencia telegráfica reconocida
- ✚ Registros contables
- ✚ Testigos
- ✚ Los demás admitidos por la ley

Aunado a ello, lo contemplado en el Artículo 1555 inciso tercero del Código de Comercio, en lo relativo a las hipotecas que recaen directamente sobre empresas, dado que en este caso la misma podrá continuar ejerciendo sus actividades, siempre que lo haga bajo la respectiva vigilancia de un interventor nombrado el cual será nombrado por el acreedor y remunerado por el deudor salvo pacto en contrario, cuyas facultades deberán consignarse en el instrumento hipotecario, dado que en ese caso que exista un interventor con cargo a caja se opta por mantener dicha interventoría añadiéndose las reguladas en el Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo anterior en virtud de la naturaleza contractual de la misma.

4.6 Desarrollo de la guía de interventoría.

4.6.1 Consideraciones previas.

Como se ha mencionado anteriormente puede darse el caso de que una persona ya sea natural o jurídica, otorgue un crédito o posea en términos simples una obligación monetaria exigible a un

comerciante y ante el incumplimiento de dicha obligación opta por exigir judicialmente la misma, por lo que una vez llegada la etapa procesal pertinente se ordena el embargo de los bienes del deudor, y al no poder embargar bienes aislados, los cuales desde luego no deben impedir la continuidad de la actividad empresarial o al no ser suficientes para cumplir con la totalidad del reclamo, se decide embargar la empresa en su conjunto, y en dicho caso se debe de dar cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 556 inciso segundo del Código de Comercio, en el sentido que el secuestro deberá abarcar la empresa en conjunto, siendo el depositario un interventor con cargo a la caja.

Ante lo cual siguiendo el esquema desarrollado en el marco teórico relativo al proceso civil y mercantil, se considera que la interventoría se da en una etapa inicial es decir al momento de admitirse la demanda y ordenarse el embargo.

Comprende las actividades iniciales del proceso de interventoría, este consta de los siguientes elementos:

a) Evaluación de participación en el proceso:

Se determina si cumple con el perfil adecuado para el cargo de interventoría, como requisito primordial el profesional debe presentar su currículum vitae, título de Licenciatura en Contaduría Pública, y su autorización como auditor emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

También debe solicitar a la parte acreedora datos generales de la empresa a intervenir, como giro de la empresa, dirección, valor monetario de la deuda, estados financieros cuando se otorgó el crédito y así tener un conocimiento previo de la situación económica de la entidad intervenida; revisar si no existe algún tipo de conflicto de intereses que lo inhabilitarían para ejercer el trabajo, una vez de realizadas las evaluaciones pertinentes el profesional decidirá si acepta o no dicho cargo, y determinara sus honorarios en dicha interventoría.

b) *Aceptación del trabajo de interventoría:*

En caso de aceptar el trabajo de interventoría se deberá realizar una carta oferta de servicios, y acordar los términos del trabajo plasmándolos en una carta de compromiso que deberá aceptar la parte contratante (Anexo 4), siendo esta la parte acreedora, quien a su vez propondrá al Juez el nombramiento del interventor. En caso de no aceptar el cargo deberá elaborar una carta de declinación al nombramiento, expresando las razones que le llevaron a tomar esa decisión.

c) *Designación del interventor*

En este caso corresponde a la parte acreedora a través de su apoderado Judicial (Postulación Preceptiva) solicitar mediante escrito dirigido al Juez, que se designe a un interventor con cargo a caja, en virtud de que se realizará un embargo en empresa y no haberse podido aplicar a bienes aislados de la misma (según requisitos del Artículo 556 del Código de Comercio), ante lo cual además evidentemente debe estar decretado el embargo, dicho escrito contendrá al menos lo siguiente: (Anexo 7)

a) Ingreso mensual bruto de la empresa a intervenir

b) Establecer la procedencia de los fondos y el monto de los honorarios del interventor

- c) El porcentaje de las entradas de efectivo a afectar y el tiempo de duración de la medida
- d) Se acredite la idoneidad del profesional de la contaduría pública a ejercer como interventor e incluir su hoja de vida con copias certificadas de sus títulos y diplomas.

El Juez procederá a evaluar la documentación presentada y los argumentos del acreedor para nombrar al interventor, si el Juez considera a lugar la petición, realizarán la juramentación del mismo, y luego ordenará la inscripción de dicho nombramiento en el Registro de Comercio, cobrando a partir de ese momento vigencia legal ante terceros.

Es importante aclarar que el tribunal puede modificar las condiciones originales de la contratación y ordenar un plazo distinto en el pago de honorarios, plazos de entrega del informe, y las funciones a realizar durante la intervención, debiendo entonces el interventor regirse por los lineamientos que se le brinden por parte del tribunal, pero debe en todo caso en relación a los honorarios dejar plasmados que los mismos no serán modificados, esto se realiza en el contrato de prestación de servicios profesionales.

4.6.2 Fase de planificación.

En esta fase se establece la planificación del trabajo de la interventoría a partir de la información obtenida de la empresa, dicho documento será la guía a seguir en la fase de ejecución de la interventoría. Aunque su contenido puede variar dependiendo del tipo y tamaño de la entidad, este debe contener al menos los siguientes elementos:

a) **Identificación de las partes:** en la cual se determinan las partes que se encuentran involucradas en el proceso, es decir, acreedor, deudor, ejecutor de embargos, interventor nombrado y juzgado en el cual se promueve la causa.

b) **Monto a recuperar y plazo de la interventoría:** se establece el monto que se va recuperar por la vía de la interventoría, y el tiempo de duración esta medida, el cual puede ser a un plazo fijo o indefinido hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación.

c) **Objetivos y Alcance:** deben definirse los objetivos del trabajo a realizar, así como su alcance, estos tienen que ser acordes a los resultados que el profesional se comprometió a entregar en la Carta Oferta de Servicios, que para el caso en concreto a manera de ejemplo se pueden mencionar como objetivos: 1) Establecer controles y realizar la supervisión de la contabilidad, uso de recursos, y actividades administrativas, para dar cumplimiento al artículo 633 del código procesal civil y mercantil; y 2) Obtener mediante las actividades de control y supervisión, el pago de las obligaciones adeudadas por la entidad embargada a su acreedor.

Y como alcance se puede mencionar a manera de ejemplo el siguiente: Se establecerán controles sobre los activos y recursos financieros de la entidad y se velará por que la entidad continúe con la explotación de su giro normal, pero no se tendrá injerencia en las actividades administrativas de esta.

d) **Metodología:** se establece cómo se obtendrá la información contable de la entidad, la forma será verificada y los métodos de control que deben aplicarse en las áreas a intervenir, por ejemplo:

Ingresos

En cumplimiento del Artículo 633 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, se revisará los procesos de registro de las cuentas _____ que representan el ____% del total de ingresos y muestran los valores más significativos de acuerdo a la balanza de comprobación. Se solicitará toda la documentación de soporte respectiva incluyendo facturas, notas de crédito y débito, cotizaciones enviadas a cliente, registro en libros legales y libros de ventas.

e) Conocimiento de la entidad a intervenir: incluye toda aquella información importante relacionada a la empresa como antecedentes, actividad económica principal, objetivos y planes estratégicos, cuerpo directivo y estructura organizacional, clientes importantes, y proveedores importantes.

f) Análisis Financieros de la entidad a intervenir: Analizar los estados financieros corporativos e identificar aspectos significativos.

g) Identificación de Controles internos de la entidad a intervenir: Se vigilarán las operaciones, registro contables, se deben realizar monitoreo de controles de compra, venta, gastos, y cuentas por cobrar.

h) Programación del trabajo: incluye el presupuesto del tiempo, el cual debe ser acorde con los honorarios pactados, las funciones de personal auxiliar que necesitará el interventor en caso de ser necesario, y un cronograma de las actividades a realizar.

i) Determinación de honorarios: en el cual se establecen los honorarios a devengar, la forma de pago y cuantía, así como quien cancelara los mismos.

4.6.3 Fase Ejecución.

Esta fase incluye las siguientes actividades a realizar:

a) **Requerimiento de información:** se solicita mediante carta formal dirigida a la entidad intervenida la documentación que será necesaria para realizar el trabajo, alguna de esta información es periódica, por lo tanto en la misma carta puede establecerse cada cuanto tiempo debe ser proporcionada al interventor.

b) **Ejecución de procedimientos:** Se deben ejecutar lo procedimientos previamente establecidos en la fase de planificación para efectos de lograr cumplir con las funciones encomendadas, y así poder vigilar la empresa intervenida a tal sentido de lograr el cumplimiento de la obligación a la mayor brevedad posible.

c) **Procesamiento de la información:** es aplicar a la información obtenida de los programas de trabajo que fueron establecidos en la fase de planificación, posteriormente analizar los resultados y concluir acerca de los mismos. Es una actividad esencialmente de vigilancia sobre la entidad que implica un seguimiento continuo sobre cómo se van desarrollando sus operaciones.

d) **Documentación de los procedimientos realizados:** se debe de documentar la realización de los procedimientos a efectos de no dejar su realización a una mera presunción sino establecerse en dicha interventoría que efectivamente ha sido realizados y de forma correcta y oportuna.

e) **Documentación de anomalías dentro de empresa intervenida:** se debe acreditar documentalmente en caso de existir anomalías relativas a abuso o malversación de los bienes de la entidad, a incumplimiento de formalidades legales que dejen entredicha la información contable de la entidad, entre otro tipo de circunstancias que impidan la recuperación oportuna del crédito.

Se deben de ejecutar una serie de programas trabajo para realizar las funciones de interventoría, los cuales se recomiendan aplicar de acuerdo a las áreas contable, financiera, administrativa y cumplimiento de obligaciones, a continuación se presentan el detalle de los mismos:

4.6.3.1 Área Contable.

a) Sistema contable y registro de transacciones.

Objetivos

- ✚ Revisar que el sistema contable está legalizado.
- ✚ Revisar la existencia de políticas contables y la aplicación de normas contables legales.
- ✚ Revisar que la contabilidad no tenga atraso mayor a 60 días.
- ✚ Vigilar la contabilidad de la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos, en cumplimiento al numeral primero del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Procedimientos: Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CONTABLE.

**PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL SISTEMA CONTABLE Y
REGISTRO DE TRANSACCIONES.**

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Si la entidad intervenida posee un sistema contable.					
2	Que el sistema contable esté debidamente legalizado.					
3	Corroborar que los libros legales en uso sean los que se establecieron en el sistema contable.					
4	Identificar si la entidad lleva su contabilidad a través de un sistema computarizado y que está debidamente autorizado.					
5	Verificar que sistema informático utilizado para la contabilidad tenga las mismas cuentas aprobadas en el catálogo legalizado.					
6	Revisar que la contabilidad no tenga un atraso mayor a 60 días calendario.					
7	Si la existencia de políticas contables consta por escrito.					

8	Verificar que la empresa esté utilizando normas contables aprobadas por Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.				
---	--	--	--	--	--

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

b) Inventarios.

Objetivos

- ✚ Revisar la existencia y propiedad del inventario a favor de la entidad intervenida.
- ✚ Verificar que todos los inventarios han sido contabilizados correctamente y de acuerdo a las políticas y normas contables adoptadas.
- ✚ Verificar los inventarios físicos y procedimientos de conteo.
- ✚ Revisar el tratamiento de la obsolescencia, daños, y extravíos de inventario.
- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero, segundo y quinto del Artículo 633 Código Procesal Civil y Mercantil que se refieren a vigilar la contabilidad, las compras y ventas, y llevar cuenta de las entradas y gastos de bienes objetos de intervención.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar se detallan a continuación:

ÁREA: CONTABLE.**PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A INVENTARIOS.**

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Seleccione muestra de compras locales y revise: <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de requisitos tributarios. • Distribución apropiada de los costos incurrido. • Ingreso de unidades a bodega. 					
2	Determine muestra de productos para revisar su existencia física y compare resultados con los controles según sistema de inventarios, investigue si hay diferencias.					
3	Observe la toma física de inventario y revise si: <ul style="list-style-type: none"> • Tienen instrucciones para la toma física del inventario, realice las observaciones respectivas. • Antes del inicio del inventario revise las bodegas y observe que los productos estén debidamente ordenados, identificados con su nombre y código respectivo. • Revise si están separando los productos defectuosos, averiados. • Coteje las muestras físicas tomadas contra el reporte de control de existencias según 					

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
	sistema y establezca diferencias. Indague las razones de las diferencias y su justificación posterior.					
4	<p>Obtenga los listados del último inventario realizado y realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verifique las sumas aritméticas. • Revise el saldo de los inventarios con el saldo de los libros auxiliares y legales. • Revise el kardex de la bodega contra el de la oficina del departamento de cómputo. • Investigue ajustes y/o diferencias importantes en el inventario. • Verifique el cuadro mensual de inventarios. 					
5	Solicite a contabilidad el costo unitario del producto, considerando los diferentes elementos del costo de producción: materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fabricación, a fin de identificar si el margen de utilidad es razonable, relacionándolo con el margen de utilidad según los estados financieros.					
6	De los pedidos en tránsito seleccione los más significativos y verifique su adecuado registro, liquidación, e ingreso a bodegas					
7	Verifique el adecuado control y custodia de entradas y salidas de inventarios.					
8	Revise si hay segregación de funciones entre quienes controlan, compran y distribuyen los inventarios.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

c) Propiedad, planta y equipo.

Objetivos

- ✚ Revisar procedimientos y políticas de control interno son adecuados y suficientes.
- ✚ Verificar la existencia, propiedad, valor de los inmuebles, muebles y equipo.
- ✚ Verificar que registros contables sea acorde al marco de referencia contable utilizado por la entidad (de acuerdo al marco establecido por la sociedad deudora) y que sean aplicados de forma consistentes.
- ✚ Verificar el cálculo de la depreciación.
- ✚ Verificar políticas de activo fijo y si estas son adecuadas.
- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero, segundo, cuarto y quinto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo referente a vigilar la contabilidad, vigilar las compras y ventas, cuidar la inversión adecuada de los fondos, y llevar cuenta de las entradas y gastos de bienes sujetos a intervención.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CONTABLE.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Revisar los cuadros de depreciación acumulada y el método utilizado a fin de determinar si se ha considerado el deterioro de los mismos.					
2	Verificar los procedimientos y políticas de activo fijo considerando los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Autorizaciones para adquisiciones. • Valores mínimos de activación. • Procedimientos para reparar dar mantenimiento, mejorar y reponer activos fijos. 					
3	Investigar la periodicidad de la toma física de inventario. Solicite una toma física de inventario en que caso que no haya sido efectuado en más de un año.					
4	Revisar los documentos que respaldan los activos fijos, y asegurarse que no se hayan activado gastos o reparaciones que debían aplicarse en los resultados.					
5	Solicite el inventario de activos fijos y practique una revisión física parcial o total según lo considere necesario para determinar la confiabilidad del inventario.					
6	Verificar que los movimientos de las cuentas de depreciación coincidan con los valores de las cuentas de resultado.					
7	Verificar que todos los activos con que cuenta la entidad se usen en el giro de la misma.					
8	Observar si los métodos y tasa de depreciación son consistentes con años anteriores.					

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
9	Revisar que las donaciones, ventas de los activos fijos, o su destrucción estén debidamente autorizadas, incluyendo los activos dados de baja.					
10	Comprobar si los bienes de la entidad están debidamente asegurados y que cobertura sea adecuada.					
11	Observar la persona responsable del activo fijo lleva un control por separado de lo contable, si es así confirme que concilien cada mes.					
12	En el caso de los vehículos realice inspección de tarjeta de circulación para comprobar la propiedad.					
13	Comprobar que por las compras de activo fijo se efectúen por lo menos tres cotizaciones y que estas sean analizadas y autorizadas por la gerencia responsable.					
14	Verificar el cuadro mensual de bienes que posee la entidad intervenida.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

d) Ingresos.

Objetivos

- ✚ Revisar los procedimientos y políticas de control interno de los ingresos.
- ✚ Verificar que todos los ingresos han sido contabilizados correctamente.

- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero y segundo del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo referente a vigilar la contabilidad, vigilar las compras y ventas.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CONTABLE.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS INGRESOS.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Revisar que todos los ingresos han sido contabilizados correctamente y pertenecen al mismo ejercicio contable.					
2	Verifique las transacciones de ingresos más significativas y revise la documentación que las respalda.					
3	Revise que las ventas, descuentos, rebajas y devoluciones, se les haya emitido el documento legal respectivo.					
4	Elabore cuadro de control de ingresos declarados en IVA, Pago a Cuenta, y cuadre con el anual de registros, comparar cada uno con libros de IVA y contabilidad, cada					

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
	mes determine diferencias y que estas sean documentadas.					
5	Analice si otros ingresos están justificados y si fueron declarados en IVA y Pago a Cuenta					
6	Verifique que si de existir ventas a entidades relacionadas, este sea a valores de mercado.					
7	Establezca el ingreso mensual obtenido por parte de la entidad intervenida.					
8	Analizar las variaciones más significativas en los ingresos de la entidad.					
9	Elabore una conclusión respecto de los resultados obtenidos.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

e) Costos y Gastos.

Objetivos

- ✚ Revisar los procedimientos y políticas de control interno de los costos y gastos.
- ✚ Determinar que los miembros administrativos cumplen con las normas y políticas internas.
- ✚ Revisar la finalidad y autorización de los gastos.
- ✚ Verificar que todos los gastos han sido contabilizados correctamente, y que pertenecen al mismo ejercicio contable.

- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero, segundo, cuarto y quinto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo referente a vigilar la contabilidad, vigilar las compras y ventas, cuidar la inversión adecuada de los fondos, y llevar cuenta de las entradas y gastos de bienes sujetos a intervención.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación

ÁREA: CONTABLE.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS COSTOS Y GASTOS.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Revisar el cumplimiento de políticas procedimientos y control interno de costos y gastos.					
2	Elija una muestra de los gastos o costos y revise: <ul style="list-style-type: none"> • Si el gasto está justificado apropiadamente. • El gasto es necesario para generar ingresos. • Si el gasto beneficia los 					

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
	propietarios o accionistas de la entidad de manera directa o indirecta.					
3	Si han pagado indemnizaciones revise cálculos y verifique que sea legal.					
4	Una comparación de cuotas patronales de ISSS, AFP con datos de planillas y cruce con cuentas de gastos para comprobar que concilian.					
5	Elabore una revisión de gastos por las reservas de cada una de las áreas respectivas que son determinadas.					
6	Establezca los costos y gastos mensuales realizados por la entidad intervenida.					
7	Analizar las variaciones más significativas en los costos y gastos de la entidad.					
8	Elabore una conclusión respecto de los resultados obtenidos.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

f) Patrimonio.

Objetivos

- ✚ Verificar y comprobar que existe control interno suficiente y eficiente para el patrimonio
- ✚ Comprobar el apropiado registro en los aumentos y disminuciones al patrimonio.
- ✚ Determinar si la entidad genera utilidades que permitan cubrir ya sea total o parcialmente la deuda reclamada.
- ✚ Dar cumplimiento al numeral primero del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo referente a vigilar la contabilidad.

Procedimientos: Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CONTABLE.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL PATRIMONIO.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Revisar las cuentas que componen el patrimonio e identificar variaciones significativas e inusuales.					
2	La legalidad de la disposición de las utilidades y su registro contable.					
3	Revisar las actas por acuerdos que					

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
	afecten el patrimonio.					
4	Verifique libro de accionistas que cuadre con capital suscrito.					
5	Revise el libro de aumento y disminución de capital.					
6	Establecer la forma en que la entidad está distribuyendo las utilidades o de qué forma han sido invertidas.					
7	Determinar si la entidad genera utilidades que permitan cubrir ya sea total o parcialmente la deuda reclamada.					
8	Elabore una conclusión sobre los resultados obtenidos.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Actuaciones ante la vigilancia de la contabilidad de la empresa**

Al solicitarse toda la información necesaria para proceder a vigilar la contabilidad de la empresa, y después de haber desarrollado los procedimientos antes detallados, el cual recae sobre las cuentas más significativas al momento de buscar la recuperación de un determinado crédito, se debe de expresar respecto a la veracidad que pueda tener dicho contenido contable y al respaldo documental que posee la misma, y validarla en un acta que puede ser levantada por el interventor y donde exprese que la contabilidad es llevada de forma correcta.

Así mismo en caso de encontrarse inconsistencias o anomalías existentes en la contabilidad de la empresa, debe de procederse a valorar el grado de incidencia de la misma, para determinar si influye significativamente en la posible recuperación del crédito por parte del acreedor.

Por tanto en el caso que no sea significativa la inconsistencia, puede constar y hacerse saber a las personas encargadas de la contabilidad de la empresa para que corrijan los errores y que los mismos no se repitan, reportando al tribunal tal inconsistencia en el informe próximo a presentarse.

Sin embargo si se llegaren a encontrar hallazgos significativos y que poseen gran incidencia en la recuperación del crédito, por ejemplo encontrase compraventas por valores significativos y sin ningún tipo de respaldo documental, originaria la necesidad de informar inmediatamente para que el tribunal tome las medidas pertinentes ante tal circunstancia, en caso de ser necesario ordene el resguardo de los fondos líquidos de la entidad, y si tales acciones devinieran de la intención dolosa de evadir la obligación y fueren operaciones falsas e inexistentes, puede remitir a fiscalía para que inicie las acciones penales pertinentes.

Además la no documentación de operaciones de gran monto puede originar la sospecha por parte del interventor de que la entidad pudiese ser sancionada por no dar cumplimiento a la ley contra el lavado de dinero y debe en ese sentido rendir informe inmediato al Tribunal a efectos de que el mismo tenga conocimientos y tome las medidas que considere oportunas.

4.6.3.2 Área de Aspectos Administrativos.

Objetivos

- ✚ Identificar la estructura organizativa de la entidad intervenida.
- ✚ Comprobar que las acciones que realiza la entidad están debidamente autorizadas por las autoridades organizativas correspondientes.
- ✚ Verificar el grado de jerarquía existente dentro de la entidad y las responsabilidades de sus miembros en relación a las acciones ejecutadas.
- ✚ Cerciorarse que las decisiones tomadas están debidamente documentadas.
- ✚ Verificar si la entidad posee procedimientos de control interno respecto a los activos y pasivos de la misma.
- ✚ Corroborar si efectivamente existe un manual de funciones para cada área en específica de la entidad.
- ✚ Identificar si la entidad posee planes de contingencia ante posibles siniestros o resultados inesperados
- ✚ Dar cumplimiento al numeral primero del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo referente a vigilar la contabilidad.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación.

ÁREA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.
PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS ASPECTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD INTERVENIDA.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Identificar la estructura organizativa de la entidad intervenida.					
2	Si las acciones que realiza la entidad están debidamente autorizadas por las autoridades organizativas correspondientes.					
3	Cerciorarse que en los casos que sean necesario autorizaciones de la Junta Directiva esté debidamente documentada en el Libro de Actas.					
4	En los casos que sean necesario autorizaciones de la Junta General de Accionistas para realizar determinada acción esta se encuentre debidamente documentada en el Libro de Actas.					
5	Determinar el grado de jerarquía existente dentro de la entidad y las responsabilidades de sus miembros en relación a las acciones ejecutadas.					
6	Comprobar cómo se documentan las instrucciones libradas a grados inferiores y la forma de transmitir la información					
7	La forma en que la fluye la información de rangos inferiores de la entidad hacia sus superiores y como se documenta la misma.					

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
8	Establecer si la entidad posee procedimientos de control interno respecto a los activos y pasivos de la misma.					
9	Si efectivamente existe un manual de funciones para cada área en específica de la entidad respecto a las gestiones a seguir, sobre todo en casos específicos seguridad física y seguridad lógica de los bienes de la entidad.					
10	Si la entidad posee planes de contingencia ante posible siniestro o resultados inesperados.					
11	Elaborar una conclusión relativa la administración de la entidad y si esto podría originar en algún momento una anomalía tanto en la fiabilidad de la información contable, recuperación de créditos, mal implementación de inversiones, o negocio en marcha.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Actuaciones ante la detección de anomalías en la administración de la entidad.**

Se debe de verificar toda la información que sea necesaria para poder llevar a cabo los procedimientos arriba detallados, procediendo de igual forma a requerir la misma a las personas competentes de brindarla.

Una vez verificada la información y realizados los procedimientos arriba detallados es necesario al detectar alguna anomalía en la administración de la entidad, que pudiese incidir ya sea en el negocio en marcha de la misma, en la seguridad de la entidad con posibles planes de contingencia, o mecanismos de control, entre otras que resulten necesarias para el resguardo de los activos de la entidad los cuales resultarían necesarios para lograr el cumplimiento de la obligación, en todo caso si se detectaran hallazgos y estos fueran graves se debe informar inmediatamente, por ejemplo que se estén realizando compraventas sin las autorizaciones pertinentes, que se hagan contrataciones de personal de manera arbitraria, y sin autorización respectiva, entre otras que evidentemente pudieran impactar en el patrimonio de la entidad.

4.6.3.3 Área Financiera.

a) Caja y Bancos.

Objetivos:

- Verificar que los fondos en efectivo y los depósitos en banco e instituciones financieras existan realmente.
- Determinar la disponibilidad o restricciones de los fondos.
- Dar cumplimiento a los numerales primero y cuarto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo referente a vigilar la contabilidad y cuidar la inversión adecuada de los fondos.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación

ÁREA: FINANCIERA.**PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL CONTROL DE CAJA Y BANCOS.****Parte demandante:** _____**Parte demandada:** _____**Entidad Intervenido:** _____**Tribunal de la Causa:** _____**Referencia del proceso:** _____**Periodo evaluado:** _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	La conciliación de los saldos en caja.					
2	Revisar conciliaciones bancarias.					
3	Solicitar confirmaciones de saldos a cada banco donde la empresa posee cuentas.					
4	Registre firma con como indispensable para la emisión de cheques, a efectos de vigilar y resguardar el efectivo.					
5	Revise la documentación de respaldo de registros contables como ajustes y otras operaciones fuera de lo común.					
6	Pida libretas de ahorro y compare con registro contable.					
7	Cerciórese que los abonos y cargos son relacionados a operaciones de la entidad.					
8	Verifique que tanto los ingresos como egresos de caja y banco están debidamente documentados.					

Firma del interventor: _____**Nombre del Interventor:** _____**Fuente: Elaboración propia.**

b) Cuentas por Cobrar.**Objetivos:**

- ✚ Determinar que los procedimientos políticos y controles con respecto a la cuenta por cobrar sean los adecuados.
- ✚ Verificar la razonabilidad contable de los valores registrados en los Estados Financieros.
- ✚ Revisar que sus valores han sido registrados y administrados adecuadamente.
- ✚ Revisar saldos de pendientes de cobro por cada cliente.
- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero y tercero del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo referente a vigilar la contabilidad y supervisar el cobro de deudas a favor de la empresa.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: FINANCIERA.**PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS POR COBRAR.**

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenida: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Revise el saldo mostrado en el Estado de situación financiera para analizar la naturaleza de los registros, antigüedad, provisiones, legalidad.					
2	Obtenga un detalle de saldos pendientes clasificado por antigüedad.					
3	Analice los abonos con transferencia a otras cuentas, que no representan ingresos.					
4	Los registros de las cuentas con saldos sobregirados.					
5	Cerciorar la cuantía de cobrabilidad y verifique si la provisión es adecuada.					
6	Solicitar un listado todas las cuentas por cobrar que posee la empresa y determinar la antigüedad del saldo.					
7	Comprobar que dichas cuentas por cobrar estén debidamente registradas contablemente y corroborar sus saldos.					
8	Pedir y verificar la documentación que respalda dichas deudas a favor de la empresa.					
9	Realizar un muestreo físico de los documentos que respaldan las obligaciones.					
10	Si los documentos que respaldan dichas deudas son los adecuados.					
11	La existencia real de dicha deudas, a través de confirmaciones de los deudores.					
12	El periodo promedio de recuperación.					
13	Solicitar información de la gestión de cobro realizada por la empresa, verificando que la misma sea realizada de forma oportuna, ya sea cobro administrativo o judicial en caso de ser necesario.					
14	Que no existan deudas prescritas o próximas a prescribir y que ocasionen un impago por parte de los deudores.					
15	Si los descuentos realizados por el cumplimiento de las obligaciones					

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
	han sido adecuados o proporcionales a la deuda otorgada y a la necesidad de recuperación.					
16	Que se registren los abonos realizados a las deudas existentes a favor de la entidad y que ingrese dicho dinero a la misma.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

c) Cuentas por Pagar.

Objetivos:

- ✚ Determinar que los procedimientos políticos y controles con respecto a la cuenta por pagar sean los adecuados.
- ✚ Comprobar el registro de las cuentas a pagar se realicen apropiadamente.
- ✚ Revisar que las obligaciones de la entidad sean reales.
- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero, segundo y cuarto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil que se refieren a vigilar la contabilidad, las compras y ventas, y cuidar que la inversión de fondos se haga adecuadamente.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: FINANCIERA.**PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS POR PAGAR.****Parte demandante:** _____**Parte demandada:** _____**Entidad Intervenido:** _____**Tribunal de la Causa:** _____**Referencia del proceso:** _____**Periodo evaluado:** _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Revisar si existe control interno eficiente y suficiente para las cuentas por pagar.					
2	Verificar si se posee un control por proveedor.					
3	Revisar los contratos de los proveedores las condiciones, fecha tasa y garantía.					
4	Revisar las provisiones de obligaciones esté debidamente documentado.					
5	Verifique que por las obligaciones a proveedores se lleve un control que concilie con los registros contables.					
6	Solicite las escrituras de créditos obtenidos y conozca condiciones y revise los registros.					
7	Comprobar si existe algún tipo de criterio de selección respecto de las compras realizadas, es decir perfiles de mejores clientes y proveedores.					
8	Revisar las cotizaciones realizadas ante las compras realizadas por la entidad.					

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
9	Comprobar que existen documentos que respaldan los registros contables de las compras de la entidad.					
10	Hacer un muestreo físico de los documentos que respaldan las compras.					
11	Corroborar que efectivamente se hayan realizado erogaciones por dichas compras que ha registrado la entidad.					
12	Registrar su firma como indispensable en los Bancos para efectos de evitar compras que no hayan sido supervisadas o autorizadas por el personal respectivo.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

d) Inversiones.

Objetivos

- ✚ Determinar si las políticas, procedimientos y controles internos respecto a las inversiones, son suficiente y adecuadas.
- ✚ Verificar la existencia física de documentos o títulos de las propiedades.
- ✚ Verificar la adecuada valuación de las inversiones de acuerdo con los principios de contabilidad.

- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero y cuarto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en relación a vigilar la contabilidad, y cuidar que la inversión de fondos se haga adecuadamente.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: FINANCIERA.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Solicitar por escrito los procesos que se relacionen con las adquisiciones y venta de inversiones, margen, tasa de interés.					
2	Revisar las inversiones en títulos valores de propiedad.					
3	Determine la efectividad de la política de inversiones.					
4	Verifique que los ingresos se encuentren registrados adecuadamente, y la diferencia entre el ingreso esperado.					
5	Solicitar el riesgo esperado en cada inversión que se pretende realizar y realizar un breve análisis del mismo, según los estudios de factibilidad.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

e) **Análisis de Razones Financieras.**

Objetivos

- ✚ Determinar las principales razones financieras de la entidad.
- ✚ Comprobar si la entidad posee la capacidad para solventar en un periodo próximo el cumplimiento de la obligación.
- ✚ Establecer el grado de factibilidad de la entidad para realizar inversiones que permitan mejorar los ingresos.
- ✚ Comprobar si con el activo y capital social que la entidad ya posee es capaz de cubrir la obligación reclamada.
- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero, cuarto y sexto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo referente a vigilar la contabilidad, y velar que la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado, así como las inversiones a realizar.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

- Verificar la liquidez de la entidad: la cual sirve para determinar la capacidad que tiene la entidad intervenida para hacer frente a sus obligaciones financieras, a efectos de verificar si puede cancelar su obligación o gestionar un nuevo crédito.

a) Liquidez Corriente: Activo corriente/Pasivo Corriente

La cual muestra la capacidad de las empresas para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

b) Razón Rápida o Prueba Acida: $(\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}) / \text{Pasivo Corriente}$

Es un indicador más riguroso, el cual pretende verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin tener que vender sus existencias o inventario, básicamente con sus saldos de efectivo, el de sus cuentas por cobrar, u algún otro activo de fácil liquidación.

- Determinar los índices de actividad de la empresa intervenida: permiten determinar el ciclo de rotación del elemento económico seleccionado, logrando así establecer la eficiencia con que la entidad utiliza sus activos, o si existe abuso o malversación en la administración de los mismos.

a) Rotación de Inventarios: $\text{Costo de Ventas} / \text{Inventarios promedio}$

Permite identificar cuantas veces el inventario se convierte en dinero o en cuentas por cobrar (se ha vendido).

b) Periodo Promedio de Cobro: $\text{Cuentas Por Cobrar Comerciales} / (\text{Ingreso} / 365 \text{ días})$

Indica el número promedio de días que las cuentas por cobrar están en circulación, es decir el tiempo promedio que tardan en convertirse en efectivo.

c) Rotación de Activos Totales: $\text{Ingreso} / \text{Total de Activos}$.

La rotación de activos indica que tan eficiente es la empresa con la administración y gestión de sus activos. No está demás conocer este indicador, puesto que de su nivel se pueden identificar falencias.

- Comprobar el nivel de endeudamiento de la entidad intervenida: lo cual permite determinar el grado de deuda de la entidad y por lo tanto establecer si se espera una pronta recuperación de la obligación reclamada.

a) Índice de Endeudamiento: $\text{Total Pasivo} / \text{Total de Activo}$

El cual permite determinar el nivel de autonomía financiera que posee la entidad.

b) Índice de apalancamiento: $\text{Total Pasivo} / \text{Total Patrimonio}$

Mide el grado de compromiso del patrimonio con relación a los acreedores de la empresa.

c) Índice de deuda corto plazo: $\text{Pasivos Corrientes} / \text{Total Pasivo}$

Mediante este indicador se permite establecer la proporción de deuda a corto plazo que posee la entidad en relación al total de obligaciones que posee la misma.

d) Índice de deuda largo plazo: $\text{Pasivos no Corrientes} / \text{Total Pasivo}$

Mediante este indicador se permite establecer la proporción de deuda a largo plazo que posee la entidad en relación al total de obligaciones que posee la misma.

- Analizar los índices de rentabilidad: para determinar si se están generando o se pueden llegar a generar utilidades que permitan cubrir la obligación reclamada.

a) *Margen de utilidad bruta: $(\text{ingreso} - \text{costo de venta}) / \text{Ingreso}$*

Sirve para determinar si la empresa tiene suficientes fondos para cubrir sus obligaciones futuras. A mayor porcentaje de margen de utilidad bruta hay un mayor nivel de fondos disponibles.

b) Margen de utilidad operativa: Utilidad Operativa / ingreso

Este indicador muestra cual ha sido la eficiencia de la empresa de generar ingresos durante un periodo de tiempo. Un valor negativo, significa no alcanzó a generar los recursos necesarios para la continuidad de las operaciones pues no cubre los costos.

c) Margen de utilidad Neta: Utilidad del Ejercicio / ingreso

Indica la tasa de utilidad de las ventas y de otros ingresos, sirve para determinar la rentabilidad final de la compañía.

d) Rendimiento sobre los activos totales (ROA): utilidad del Ejercicio / Total de Activos.

Es el índice de la cantidad de recursos necesarios para realizar las operaciones. Mide la eficacia de los activos para generar utilidades.

- Elaborar una conclusión relativa a las razones financiera que permita determinar:
 - 1) Si la entidad posee la capacidad para solventar la obligación.
 - 2) Periodo esperado de cumplimiento de la obligación.
 - 3) Establecer el grado de factibilidad de la entidad para realizar inversiones que permitan mejorar los ingresos.

- Comprobar si con el activo y capital social que la entidad ya posee es capaz de cubrir la obligación reclamada.

➤ **Actuaciones ante la detección de anomalías en el área financiera de la entidad.**

Al haber verificado toda la información necesaria para llevar a cabo los procedimientos establecidos se procede a emitir un pronunciamiento sobre esta área tomando en consideración que la misma impacta rotundamente en la recuperación del crédito, dado que el mismo se relaciona directamente con el efectivo que puede llegar a poseer la empresa deudora, las posibles inversiones que se realizarían, las formas en que se están ejecutando las cuentas por cobrar y por pagar, entre otros aspectos relevantes, razón por la cual en interventor si notare algún abuso por ejemplo en el área de las inversiones, que injustificadamente se decida invertir en un proyecto de alto riesgo, debe informar inmediatamente por que pudiera repercutir drásticamente en la recuperación del crédito al significar un desembolso o erogación de dinero considerable, de igual manera si se pretende realizar una inversión sustancial sin siquiera haber realizado estudio alguno de viabilidad.

Por lo tanto puede documentarse a través de las razones financieras las cuales permitirán determinar si la empresa esta apta para realizar algún otro tipo de inversión, o a través de la solicitud de estudios de inversión realizados, saldos de efectivo en caja y en bancos, entre otros.

Lo anterior debido a que una mala inversión incidiría drásticamente en la recuperación del crédito por parte del acreedor, por lo tanto en un primer momento se debe solicitar a las autoridades de la empresa intervenida que no realicen tal inversión y ante la inobservancia a dicha solicitud se debe informar al tribunal.

4.6.3.4 Área de Cumplimiento de Obligaciones.

a) Principales obligaciones mercantiles.

Objetivos

- ✚ Comprobar que se cumplen con las obligaciones de índole mercantil.
- ✚ Vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones mercantiles a efectos de evitar sanciones y multas.
- ✚ Determinar si el incumplimiento de alguna de las obligaciones mercantiles pudiera influir en el negocio en marcha de la entidad intervenida.
- ✚ Dar cumplimiento al numeral primero y sexto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil que ordena vigilar la contabilidad de la empresa, y velar que la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES MERCANTILES.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenida: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Que se haya llevado a cabo la solicitud y pago de Renovación de la Matrícula de Comercio.					
2	Que se cumple con la Inscripción de los Estados Financieros en el registro de Comercio.					
3	Que la empresa intervenida cumple con llevar libro actualizado de Estados Financieros.					
4	Que la entidad lleva libro actualizado de accionistas.					
5	Establecer que se lleva libro actualizado de actas de Junta General Accionistas.					
6	Vigilar que se lleve libro actualizado de actas de Junta Directiva.					
7	Si se lleva Libro actualizado Aumento y Disminución de Capital.					
8	Libro Diario-Mayor debidamente, foliado, autorizado por Auditor y actualizado.					
9	Existencia de un archivo de documentos contables apropiado y conservación del mismo durante los últimos 10 años.					
10	Elaborar una conclusión relativa al cumplimiento de las obligaciones mercantiles que pueda repercutir en el negocio en marcha de la entidad.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

b) Principales obligaciones fiscales.

Objetivos

- ✚ Comprobar que se cumplen con las obligaciones de Fiscal.

- ✚ Vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones Fiscales a efectos de evitar sanciones y multas.
- ✚ Determinar si el incumplimiento de alguna de las obligaciones Fiscales pudiera influir en el negocio en marcha de la entidad intervenida.
- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero y sexto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil que ordenan vigilar la contabilidad de la empresa y velar que la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado.

Procedimientos

Cuando el interventor con cargo a la caja, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento que la empresa ha cometido hechos o presenta situaciones que puedan ser consideradas infracciones tributarias, debe informarlo a la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, en atención al Artículo 36 del Código Tributario.

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenida: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Que se encuentra debidamente inscrito como contribuyente.					
2	La Presentación y pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta de años anteriores, no más de 10 años.					
3	La Presentación y pago de las declaraciones de IVA.					
4	Presentación y pago de las declaraciones de retenciones de ISR y pago a cuenta del ISR.					
5	Vigilar la Presentación de informe anual de retenciones de ISR.					
6	Presentación de informe mensual de retenciones del 1% IVA.					
7	Verificar el Nombramiento del Auditor Fiscal a través de la Junta General Ordinaria de Accionistas.					
8	Si se lleva Libro actualizado Aumento y Disminución de Capital.					
9	Determinar si se ha informado al fisco del nombramiento del Auditor Fiscal.					
10	Emisión de documentos legales debidamente autorizados por la DGII y que cumplan con disposiciones establecidas (CCF, Factura Consumidor Final, Factura de Exportación, Nota de Crédito, Nota de Débito y Nota de Remisión).					
11	La existencia de la autorización de correlativos por parte del Ministerio de Hacienda.					
12	Libro de Compras legalizado, firmado, actualizado e impreso (sin atraso mayor a 15 días).					
13	Libro de Ventas a Contribuyentes, legalizado, firmado, actualizado e impreso sin atraso mayor a 15 días.					

14	Libro de Ventas a Consumidor Final, legalizado, firmado, actualizado e impreso sin atraso mayor a 15 días.					
15	Verificación de un Adecuado Método de valuación de inventarios, de acuerdo al legalizado y conforme a la base fiscal al momento de declarar.					
16	Elaborar una conclusión relativa al cumplimiento de las obligaciones Fiscales que pueda repercutir en el negocio en marcha de la entidad.					
17	En caso de darse cuenta o sospechar de la existencia de indicios de evasión fiscal en la entidad intervenida, se deberá informar al juez de la causa a efectos de que el mismo remita y certifique a Fiscalía General de la Republica.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

c) Principales obligaciones laborales.

Objetivos

- ✚ Comprobar que se cumplen con las obligaciones de índole Laboral.
- ✚ Vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones Laborales a efectos de evitar sanciones y multas.
- ✚ Determinar si el incumplimiento de alguna de las obligaciones Laborales pudiera influir en el negocio en marcha de la entidad intervenida.
- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero y sexto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil que se refieren a vigilar la contabilidad de la empresa y velar que la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado.

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES LABORALES.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	La aprobación de Reglamento interno de trabajo de la compañía, cuando pase los 10 empleados.					
2	Establecer si existe la suscripción de contratos de trabajo entre empleados y patrono, y el envío de un ejemplar al Ministerio de Trabajo.					
3	Que se realiza la cotización y pago obligatorio hasta del 1% pagado por los patronos del sector privado, por empresas que empleen a 10 o más empleados, calculadas sobre el monto mensual de planillas de sueldos y salarios al INSAFORP.					
4	Vigilar que se cumplan las condiciones mínimas de seguridad ocupacional.					
5	Elaborar una conclusión relativa al cumplimiento de las obligaciones Laborales que pueda repercutir en el negocio en marcha de la entidad.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

d) Principales obligaciones previsionales.

Objetivos

- ✚ Comprobar que se cumplen con las obligaciones de índole Previsional.
- ✚ Vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones previsionales a efectos de evitar sanciones y multas.
- ✚ Determinar si el incumplimiento de alguna de las obligaciones previsionales pudiera influir en el negocio en marcha de la entidad intervenida.
- ✚ Dar cumplimiento a los numerales primero y sexto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil que ordenan vigilar la contabilidad de la empresa y velar que la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado

Procedimientos

Los procedimientos a aplicar sobre los cuales se debe de solicitar, revisar, verificar, analizar la información son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.
PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS PRINCIPALES
OBLIGACIONES PREVISIONALES.

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Verificar que la empresa tiene inscritos a sus empleados tanto en el ISSS y el AFP.					
2	Comprobar la recepción de planillas con o sin cambios al ISSS.					
3	Vigilar la recepción y pago de planillas del AFP.					
4	Determinar que los descuentos se hagan conforme al porcentaje legal establecido.					
5	Elaborar una conclusión relativa al cumplimiento de las obligaciones previsionales que pueda repercutir en el negocio en marcha de la entidad.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

e) **Principales obligaciones especiales.**

Objetivos

- ✚ Comprobar que se cumplen con las obligaciones de índole especial como autorizaciones, permisos, concesiones, etc.
- ✚ Vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones especiales a efectos de evitar sanciones y multas.
- ✚ Determinar si el incumplimiento de alguna de las obligaciones especiales pudiera influir en el negocio en marcha de la entidad intervenida.
- ✚ Dar cumplimiento al numeral sexto del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil el cual ordena velar que la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado.

ÁREA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

**PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS PRINCIPALES
OBLIGACIONES ESPECIALES.**

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenida: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	Verificar si la entidad intervenida necesita autorización o permiso especial para operar.					

2	Establecer si sus empleados necesitan autorizaciones o permisos especiales para poder ejercer sus funciones.					
3	Comprobar si se han solicitado a tiempo las autorizaciones pertinentes para seguir operando y si se encuentran vigentes.					
4	Corroborar si los accionistas o representantes legales necesitan alguna autorización, calidad o permiso para que la empresa inicie o continúe con su giro normal.					

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

f) Obligaciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Objetivos

- ✚ Revisar el cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Artículo 2 y el capítulo III de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- ✚ Vigilar el cumplimiento de dicha ley a efectos de evitar sanciones y multas.
- ✚ Detectar si la empresa intervenida tiene actividades sospechosas de lavado de dinero o activos.
- ✚ Dar cumplimiento al numeral primero del Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil en lo relativo a vigilar la contabilidad.

Procedimientos

En caso de incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, o de tener indicios de actividades sospechosas que podrían constituir este tipo de delito, debe informarse a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, así mismo, informarlo al juez que ordenó el embargo, pues estas infracciones, en caso de ser muy graves, pueden poner en riesgo el negocio en marcha.

Los procedimientos a realizar son los que se detallan a continuación:

ÁREA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

Parte demandante: _____

Parte demandada: _____

Entidad Intervenido: _____

Tribunal de la Causa: _____

Referencia del proceso: _____

Periodo evaluado: _____

N	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	FECHA DE REVISIÓN	CUMPLE			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	
1	En caso de tener conocimiento de transacciones con un cliente o usuario, realizadas en efectivo por cifras iguales o mayores a diez mil dólares, ya sea una sola transacción o acumulada en varias, durante el plazo de un mes, deberá revisar que la entidad efectúe el informe a la UIF.					
2	En caso de tener conocimiento de transacciones con un cliente o usuario, realizadas con medios distintos de efectivo, por cifras					

	iguales o mayores a veinticinco mil dólares, ya sea una sola transacción o acumulada en varias, durante el plazo de un mes, deberá revisar que la entidad efectúe el informe a la UIF.				
3	Verificar si la entidad intervenida, lleva un control o expediente que permita identificar sus clientes o usuarios.				
4	Revisar que las operaciones y correspondencia con los clientes estén siendo archivadas durante quince años.				
5	Revisar si la empresa reporta a la UIF operaciones que pueden ser consideradas sospechosas de lavado de dinero, activos, o que considere irregulares en la conducta de los usuarios o clientes de la entidad intervenida.				
6	Analizar si, en base a la información recopilada en la revisiones de otras áreas, existen indicios que la entidad intervenida tiene actividades sospechosas de lavado de dinero, activos, o financia actividad terroristas, que deba ser informado al juez de la causa para que en caso estime conveniente certifique a la Fiscalía General de la Republica.				

Firma del interventor: _____

Nombre del Interventor: _____

Fuente: Elaboración propia.

➤ **Actuaciones ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas por parte de la entidad intervenida.**

Para este caso se debe de verificar toda la información que sea necesaria para poder llevar a cabo los procedimientos arriba detallados, para ello se deberá requerir a la entidad intervenida que proporcione toda esa información, lo cual se puede hacer a través de una carta de

requerimiento de información, en caso de no querer hacerlo se le expresara que se informara inmediatamente al tribunal, recordándole en todo momento que el incumplimiento a dicha solicitud podría hacer incurrir a la persona responsable en el delito de desobediencia de particulares.

Una vez verificada la información y realizados los procedimientos arriba detallados es necesario al detectar si se han cumplido o no con las obligaciones evaluadas, así como la diligencia en el cumplimiento de las mismas, y en caso de que no se notare ninguna anomalía se expresara de esa manera, pudiendo constar tal circunstancia ya sea en acta levantada por el interventor, o simplemente identificarlo al momento de rendir el reporte.

Para efectos de documentar incumplimiento de las obligaciones de la entidad intervenida se debe hacer inmediatamente, ya sea registrar la última credencial vigente, resaltando que la misma esta vencida, fotocopiar libros administrativos en los que se verifique que no se están documentando los putos de actas, o cualquier forma que considere oportuno por parte del interventor, siendo procedente levantar un acta por parte del interventor respecto de las anomalías identificadas, el grado de incidencia en el negocio en marcha, el cual puede ser leve y por lo tanto solo ameritaría dejar constancia e informar posteriormente al tribunal en caso se sigan verificando tales sucesos, o que sea grave o muy grave por ejemplo una acción u omisión que origine una multa de carácter fiscal, la no renovación de matrícula, detección de que la entidad pudiese ser sancionada por no dar cumplimiento a la ley contra el lavado de dinero entre otros supuestos, y en caso de ser necesario rendir informe inmediato al Tribunal a efectos de que el mismo tenga conocimientos y tome las medidas que considere oportunas.

4.6.4 Rendición de informe.

En esta fase se diseña el reporte que se presenta al Juez los resultados de la interventoría, dicho informe debe contener al menos lo siguiente:

- Identificación de la información haciendo notar que se basa en información proporcionada por la administración.
- Una explicación del propósito para el cual fue realizado el trabajo.
- Identificación de la información financiera o no financiera concreta sobre la que se aplican los procedimientos acordados.
- Manifestación acerca de que los procedimientos aplicados son los acordados con el destinatario del informe; de que los procedimientos aplicados no constituyen una auditoría, de que se han cumplido con cada una de las funciones encomendadas en el ejercicio de su función de la interventoría.
- Un párrafo, cuando se considere necesario, llamando la atención a la revelación de desviaciones de importancia respecto de la actividad normal de la entidad intervenida.
- La fecha del informe, dirección del contador y la firma de este.

El informe por lo tanto es elaborado según la periodicidad que haya determinado el tribunal, sin embargo es de considerar que un tiempo prudencial sería el de cada mes, el cual es viable para realizar las funciones encomendadas y así poder verter un informe adecuado y conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la presente guía, ante ello una vez compilada la información se propone el siguiente modelo de informe el cual para el caso en concreto tomara en consideración que la toma de posesión inicio en septiembre 2015, por lo que los primeros tres meses de la interventoría serian a octubre, noviembre y diciembre 2015, pero es necesario aclarar

que en este caso el acumulado tendría que ser reflejado durante todo el año y no solo los tres meses de la interventoría, ya que pudiera dejar fuera valores importantes, no obstante en los demás informes se expresen los acumulados sean trimestrales, recomendando que sean secuenciales, para ver las variaciones.

MODELO DE PRIMER INFORME AL JUZGADO

SEÑOR (A) JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR:

JUAN VALIENTE MONTOYA, de generales conocidas en el Juicio Mercantil Ejecutivo a usted, atentamente **EXPONGO**:

I. En relación al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado **Roberto Carlos Calderón**, en su carácter de Apoderado General Judicial de **Banco Agroindustrial, Sociedad Anónima**, institución bancaria, del domicilio de San Salvador, contra la **Sociedad Y, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual se abrevia **Sociedad Y, S.A. de C.V.**, presento mi informe correspondiente al mes de diciembre 2015.

II. Que los procedimientos realizados son los encargados en el ejercicio de la interventoría y por lo tanto son necesarios para dar efectivo cumplimiento a las atribuciones encomendadas en el Artículo 633 de Código Procesal Civil y Mercantil.

III. Que los procedimientos realizados para ejecutar las funciones encomendadas y la posterior elaboración del informe, no constituye en ningún momento auditoría y por lo tanto no sustituye la misma.

IV. Que se ha verificado *la contabilidad de la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos.*

V. Se han vigilado *las compras y ventas que se hacen en la empresa, poniendo cuidado en que los documentos coincidan con tales movimientos.*

VI. *Se ha Cuidado de que la inversión de fondos se haga adecuadamente, sin interferir en ningún momento en la administración de la empresa, sin embargo dado que la inversión hasta la fecha no ha sido significativa no se hace pronunciamiento al respecto.*

VII. *Que se ha llevado la cuenta respectiva de las entradas y gastos de los bienes que son objeto de la intervención, y a la vez se ha hecho consideración del negocio en marcha de la entidad.*

VIII. Que como resultado del cumplimiento de todo lo anterior se han logrado determinar que el Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad Y, S.A. de C.V. correspondiente al 31 de diciembre de 2015 presenta las siguientes cifras:

SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.
(Compañía Salvadoreña)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

A C T I V O		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVOS CORRIENTES	\$ 162,651.87	PASIVOS CORRIENTES	\$ 51,307.98
Efectivo y Equivalentes	\$ 29,035.70	Préstamos y sobregiros Bancarios	\$ 23,911.45
Cuentas por Cobrar Comerciales	\$ 58,347.47	Prestaciones por Pagar	\$ 581.03
Cuentas por Cobrar Varias	\$ 17,952.02	Proveedores y Provisiones	\$ 22,568.77
Inventarios	\$ 42,440.22	Retenciones y Descuentos	\$ 928.88
Pagos anticipados	<u>\$ 14,876.46</u>	Impuestos por Pagar	\$ 3,125.76
		Anticipo Clientes Varios	<u>\$ 192.09</u>
		PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 63,592.87
		Préstamos bancarios - largo plazo	\$ 63,592.87
		PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	\$ 144,081.87
		Capital Social Mínimo	\$ 12,000.00
		Capital Social Variable	\$ 75,000.00
ACTIVOS NO CORRIENTES	\$ 96,330.85	Reserva Legal	\$ 3,956.48
Propiedad, Planta y Equipos	\$ 118,366.00	Utilidad de ejercicios anteriores	\$ 49,391.07
Depreciación Acumulada	<u>\$ (22,035.15)</u>	Utilidad del presente ejercicio	<u>\$ 3,734.32</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 258,982.72</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	<u>\$ 258,982.72</u>

SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.
(Compañía Salvadoreña)
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

INGRESOS		\$	548,769.39
Ventas	\$	554,543.87	
Rebajas y Devoluciones sobre ventas	\$	<u>(5,774.48)</u>	
COSTO DE VENTAS		\$	453,714.02
Inventario Inicial	\$	240,258.11	
Compras	\$	331,949.07	
(-)Inventario Final	\$	<u>118,493.16</u>	
UTILIDAD BRUTA		\$	95,055.37
GASTOS DE OPERACIÓN		\$	86,944.79
Gastos de Venta y distribución	\$	64,927.96	
Gastos de Administración	\$	<u>22,016.83</u>	
GASTOS NO DE OPERACIÓN		\$	2,303.61
Gastos Financieros	\$	<u>2,303.61</u>	
UTILIDAD DE OPERACIÓN		\$	5,806.97
Reserva Legal	\$	<u>406.49</u>	\$ 406.49
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		\$	5,400.48
Gastos No Deducibles	\$	<u>1,264.16</u>	\$ 1,264.16
UTILIDAD IMPONIBLE		\$	6,664.64
Impuesto Sobre la Renta	\$	<u>1,666.16</u>	\$ 1,666.16
UTILIDAD A DISTRIBUIR		\$	<u><u>3,734.32</u></u>

IX. Que las ventas durante este año han sido las siguientes:

Meses	Ventas Netas	Débito Fiscal	Ventas totales
Enero	\$ 42,988.56	\$ 5,588.51	\$ 48,577.07
Febrero	\$ 35,489.25	\$ 4,613.60	\$ 40,102.85
Marzo	\$ 42,578.36	\$ 5,535.19	\$ 48,113.55
Abril	\$ 43,896.74	\$ 5,706.58	\$ 49,603.32
Mayo	\$ 50,247.89	\$ 6,532.23	\$ 56,780.12
Junio	\$ 33,789.14	\$ 4,392.59	\$ 38,181.73
Julio	\$ 43,525.15	\$ 5,658.27	\$ 49,183.42
Agosto	\$ 44,698.36	\$ 5,810.79	\$ 50,509.15
Septiembre	\$ 55,427.53	\$ 7,205.58	\$ 62,633.11
Octubre	\$ 64,878.26	\$ 8,434.17	\$ 73,312.43
Noviembre	\$ 50,701.52	\$ 6,591.20	\$ 57,292.72
Diciembre	\$ 40,548.63	\$ 5,271.32	\$ 45,819.95
Total	\$ 548,769.39	\$ 71,340.02	\$ 620,109.41

X. Los egresos realizados durante el año 2015 son los siguientes:

Meses	Costos y gastos
Enero	\$ 42,344.14
Febrero	\$ 34,994.82
Marzo	\$ 41,942.14
Abril	\$ 43,234.16
Mayo	\$ 49,458.28
Junio	\$ 33,328.71
Julio	\$ 42,870.00
Agosto	\$ 44,019.74
Septiembre	\$ 54,534.33
Octubre	\$ 63,796.04
Noviembre	\$ 49,902.84
Diciembre	\$ 42,537.23
Total	\$ 542,962.42

XI. De acuerdo a los estados de resultados al 31 de diciembre de 2015, la empresa presenta una utilidad bruta del 17.32% y una utilidad neta 0.68% que muestra que tiene costos y gastos bastante alto que afectan el margen de ganancia. Sin embargo de acuerdo al balance general, se tiene un margen de liquidez que podría permitir abonar a la deuda con el banco.

XII. La empresa tiene la capacidad de realizar un pago parcial por la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), monto que no compromete la continuidad operaciones de la empresa.

XIII. *Se hace constar además que dicho negocio en marcha no se vería afectado por la salida de la propiedad planta y equipo de los vehículos destinados a los cargos ejecutivo marcados bajo las siguientes características: _____ y que se encuentran en propiedad de la entidad, así como la maquinara clasificada como xxx la cual no es utilizada en razón de haberse adquirido equipo nuevo, por lo que resultaría viable su embargo aislado.*

San Salvador, 31 de enero de 2016.

Lic. Juan Valiente Montoya
Interventor con cargo a la caja
Autorización No. 2350

4.6.5 Fase de seguimiento.

En este caso el seguimiento de la interventoría vendría reflejada con la aplicación constante de los programas ya señalados y la elaboración periódica de informes, la cual será de acuerdo a lo estipulado por el tribunal, recomendándose en primer lugar que en caso de encontrar alguna anomalía pues que la misma sea nuevamente verificada y que haya sido corregida, a manera de ejemplo puede darse que no obstante estar un crédito próximo a prescribir la empresa intervenida se niega a iniciar judicialmente el cobro, o que siga adquiriendo bienes sin documentar los mismo, entre otros dado que en caso de notar abuso o malversación en la administración de dichos bienes dará aviso al Juez y al ejecutante, pudiendo el primero decretar el depósito y retención de los productos líquidos en un banco o en poder de quien estime conveniente sin perjuicio de informar a la Fiscalía General de la República.

Así mismo se expresa que la estructura de los siguientes informes deberá ser relativa al mes que se informa y la acumulada de los meses comprendidos en la interventoría.

CONCLUSIONES

- a) La función de la interventoría con cargo caja tiene como objetivo controlar los bienes y recursos económicos de una empresa embargada, hasta que cumpla con sus obligaciones con el acreedor, mientras continua el negocio en marcha.

- b) Existe poca información acerca de la interventoría con cargo a caja, a falta de marcos de referencia este se realiza de forma empírica, lo cual ha afectado en la práctica el uso de esta figura en los procesos de embargo mercantil pues no siempre los resultados son los esperados.

- c) Los tribunales no ubican a un profesional en específico para ejercer el cargo de interventoría, pero dadas las funciones del mismo se puede definir que el perfil idóneo es el contador público, quien además ostenta una acreditación de sus conocimientos, no solo académicos sino también prácticos.

- d) La interventoría con cargo a caja es un campo muy poco explotado, lo que ofrece al profesional de la contaduría pública la oportunidad de incursionar en esa área.

RECOMENDACIONES.

- a) Los gremios de contadores deben realizar seminarios que involucren el papel del contador público en el ejercicio de la interventoría con cargo a caja, dado que es un área poco conocida y lo cual ha contribuido a que la misma haya ido mermando o que sea ejercida por otros profesionales.

- b) Se recomienda la utilización de la presente guía para el ejercicio de la función de interventor con cargo a caja, dado que la misma abarca aquellos aspectos que son necesarios para desempeñar dicho trabajo de manera adecuada.

- c) El profesional de la contaduría pública debe ofrecer dentro de su portafolio de servicios, el de interventor con cargo a la caja, dado que posee los conocimientos necesarios para desempeñar con mayor facilidad dicho cargo, esto en relación a otras profesiones.

- d) Se debe siempre de pactar los honorarios y quedar claramente documentado en un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, dejando claro que los mismos para efectos de cancelación no serán modificados aunque existan variaciones de los mismos por parte del Tribunal, y que las mismas solamente serán consideraras para efectos procesales. Lo anterior debido a que el Tribunal puede reducir los honorarios ya sea por desconocimiento de la actividad a realizarse.

BIBLIOGRAFÍA

- QUÍMAGRO, S.A. de C.V vrs Banco de Comercio, S.A., 1482-2003 (Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador 08 de 09 de 2003).
- Cabañas et al., Compiladores. (2010). *Código Civil y Mercantil comentado*. San Salvador, El Salvador: Consejo Nacional de Judicatura.
- Coll, O. W. (2005). *Intervención judicial de sociedades*. Buenos Aires: Lexis Nexis.
- Huezo Quevedo, A. A. (2009). *El proceso monitorio en el código procesal y mercenatil de El Salvador*. San Salvador, El Salvador: Universidad de El Salvador.
- IFAC, I. F. (2009). *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. New York, Estados Unidos de América: (IFAC), International Federation of Accountants.
- López, M. y. (Junio de 2008). Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. *La figura del interventor con cargo a la caja en la legislación mercantil salvadoreña*,. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Universidad de El Salvador.
- Navarrete, P. y. (Septiembre de 2004). Monografía para optar a Licenciatura en Ciencias Jurídicas. *El juicio ejecutivo: requisitos y etapas procesales en la legislación salvadoreña*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Universidad Francisco Gavidia.
- Ossorio, M. (1991). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* (1a Edición Electrónica ed.). Guatemala: Datascan, S.A.
- Salvador, A. L. (1998). *Ley contra el lavado de dinero y activos*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Salvador, A. L. (2000). *Código Tributario*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Salvador, A. L. (1970). *Código de Comercio*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- SDI, S. D. (2009). ITIL V3 Service Management Foundation . ITIL Foundation.
- Torrado, M. L. (2006). Postura de la Corte Constitucional Colombiana en Relacion al poder sancionador de la Administracion. *Revista de Derecho, División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte*, 1.

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1. Cuestionario dirigido a los contadores públicos autorizados por El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	68
Anexo N° 2. Entrevista dirigida a Jueces o Colaboradores de Juzgados Civil Y Mercantil.	76
Anexo N° 3. Tabulación Y Análisis de Resultados	82
Anexo N° 4. Modelo de carta oferta	105
Anexo N° 5. Determinación de honorarios	107
Anexo N° 6. Modelo de presentación de demanda ejecutiva mercantil	109
Anexo N° 7. Modelo de escrito por medio del cual se solicita nombrar al interventor con cargo a caja.	113
Anexo N° 8. Resolucion del juzgado del nombramiento del interventor con cargo a caja	115
Anexo N° 9. Modelo del oficio que ordena la inscripción del interventor en el registro de comercio.	117
Anexo N° 10. Modelo de la razón de inscripción del Interventor en El Registro de Comercio	118
Anexo N° 11. Modelo ilustrativo de confirmación de independencia	119
Anexo N° 12. Modelo de reconocimiento de la entidad a intervenir.	120
Anexo N° 13. Modelo de acta que puede levantar el interventor al haber ejecutado los procedimientos y si detectare alguna anomalía.	127

Anexo N° 1. Cuestionario dirigido a los contadores públicos autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



Introducción: reciba un cordial saludo de parte de estudiantes egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, augurándole el mayor de los éxitos en sus labores cotidianas.

Atentamente le solicitamos su valiosa colaboración para responder a cada una de las interrogantes de nuestro **cuestionario de investigación**, el cual está dirigido a profesionales autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con el que se recopilará información para sustentar el trabajo de graduación denominado: **“El Contador Público en el Ejercicio de la Función de Interventor con Cargo a Caja en el Proceso Civil y Mercantil Salvadoreño”**. La información recabada será manejada de manera confidencial y utilizada únicamente para fines académicos.

Objetivo: recopilar información acerca de la experiencia y manejo de las funciones del interventor con cargo a caja, por parte del contador público salvadoreño.

Indicaciones: lea detenidamente las preguntas y marque con una “X” la respuesta que considere conveniente, y en los casos que se requiera favor comentar su respuesta.

1. ¿Con cuál de las siguientes opciones considera que se relaciona el término de interventoría?

- a) Labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto

- b) Actuación de una persona designada por el órgano jurisdiccional para interferir un ente colectivo, patrimonio o empresa
- c) Inspección o verificación de la contabilidad de una empresa o una entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio.

2. ¿Considera que existe suficiente información legal, técnica y contable respecto al ejercicio de las funciones que tiene que ejercer el interventor con cargo a caja?

- a) Si existe suficiente Información
- b) La información que se posee es insuficiente
- c) La información que se posee es muy limitada
- d) No existe información al respecto

3. En su opinión ¿cuál es la finalidad de la función de la interventoría?
(Puede seleccionar más de una).

- a) Salvaguarda los activos de la empresa sujeta de embargo
- b) Ayuda al deudor a mantener su negocio en marcha y así permitir generar fondos para recuperar su dinero.
- c) Vigila que las compras y ventas que se hagan en la empresa se realicen a un precio justo

Comente su respuesta: _____

4. En los procesos de embargo judicial a empresas, ¿qué tanto considera que se utiliza la función del interventoría por parte de un acreedor para asegurar el cumplimiento de una obligación?

- a) Muy utilizada

- b) Utilizada
- c) Regularmente utilizada
- d) Poco utilizada
- e) No utilizada

5. A continuación se describen las funciones de interventoría de acuerdo al Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil: “Vigilar la contabilidad de la empresa, sus compras y ventas que realice, el cobro de sus deudas, cuidar de que la inversión de fondos se haga adecuadamente; llevar cuenta de las entradas y gastos de los bienes que son objeto de la intervención; y velar porque la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado”. ¿Considera que son suficientes para que el trabajo del profesional nombrado como interventor garantice los intereses del acreedor que lo ha designado?

Si No

Por qué: _____

6. ¿Qué otras funciones además de las anteriormente enunciadas, considera que debería ejercer el profesional de la contaduría como interventor?

- a) Informar al Juez que ordenó el embargo cuando la entidad interfiere con sus funciones de interventor
- b) Analizar si el precio de los bienes que han de ser transferidos por parte de la entidad es razonable
- c) Asegurarse que la compra de los bienes que adquiere la entidad sean a precios razonables

d) Considero que no debe ejercer otras funciones

7. ¿Qué profesional considera es el idóneo para ejercerse la función de interventor, de acuerdo a las funciones encomendadas?

a) Contador Público debidamente acreditados por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría

b) Licenciados en contaduría pública, independientemente si es tan autorizados por el mencionado Consejo de Vigilancia

c) Licenciados en Administración de Empresas

d) Cualquier persona que posea conocimientos contables

Comente su respuesta: _____

8. ¿Ha tenido oportunidad de participar como interventor en alguna empresa?

Si No

Por qué: _____

9. De acuerdo a su opinión, ¿por qué los contadores públicos no se están ofreciendo los servicios profesionales como interventores?

a) No es un servicio que sea requerido usualmente

b) Falta de lineamientos bajo los cuales se realiza el trabajo

c) No se conoce como participar en el proceso de nombramiento como interventor

d) No existe una guía técnica que sirva de ayuda para realizar el trabajo de interventor.

10. Según su opinión, ¿qué procedimiento debe realizarse para dejar constancia de la independencia del interventor, con respecto a los involucrados en el proceso de embargo?

- a) Verificar que no existan relaciones con las partes, los abogados que las asisten o representen
- b) Establecer que no se posee ningún tipo de interés en relación al objeto litigioso
- c) Determinar si existe cualquier otra circunstancia seria, razonable y comprobable que pueda poner en duda su imparcialidad frente a las partes o la sociedad

11. ¿De qué manera considera que debería documentar el profesional de la contaduría pública su trabajo al momento de ejercer la función de interventoría?

- a) Mediante la elaboración de informes periódicos
- b) A través de ejecución de un plan de trabajo
- c) A través de bitácora de trabajo que respalden los procedimientos de realizados en la compañía

Comente su respuesta: _____

12. ¿Con cuánta periodicidad consideraría oportuno remitir los informes del trabajo de interventoría, al tribunal que ordenó el embargo y al acreedor interesado?

- | | Tribunal | Acreedor |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| a) Mensual | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Trimestralmente | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| c) Semestral | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Anual | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Por qué: _____

13. ¿Cuáles considera que son las etapas de trabajo para ejercer la función de interventoría?

- a) Fase preliminar
- b) Fase de planeación
- c) Fase de ejecución
- d) Fase de informe
- e) Fase de seguimiento

14. ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase preliminar del trabajo de interventoría?

- a) Conocimiento de la entidad embargada
- b) Conocimiento del entorno
- c) Comprensión de las leyes aplicables a la entidad

15. ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase de planeación del trabajo de interventoría?

- a) Objetivos a alcanzar en el trabajo de interventoría
- b) Alcance del trabajo a efectuar
- c) Estrategia a seguir para lograr los objetivos del trabajo
- d) Metodología del trabajo
- e) Procedimientos de control a aplicar

16. ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase de ejecución del trabajo de interventoría?

- a) Programa de trabajo
- b) Revisión de cumplimientos legales
- c) Análisis financieros
- d) Análisis contables

17. ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase de informe del trabajo de interventoría?

- a) Informe de las actividades realizadas por el interventor y novedades en la entidad intervenida
- b) Informe del dinero recaudado y entregado al acreedor
- c) Informe de los activos de la compañía y demás información necesaria para efectos de cobro

18. ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase de seguimiento del trabajo de interventoría?

- a) Listado de actividades de control a ejecutar en seguimiento al informe presentado
- b) Reportar al Juez las deficiencias o anomalías encontradas en los Registro de los bienes intervenidos.
- c) Implementar y dar seguimiento a las medidas ordenas por el Juez para contrarrestar las anomalías.
- d) Resumen de los resultados obtenidos con las actividades de seguimiento
- e) Considero que no es necesaria esta fase

19. ¿Considera que cumplir con las salvaguardas éticas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias son necesarias para el buen desempeño como interventor?

Si

No

Comente su respuesta: _____

20. ¿Considera que la existencia de una guía técnica que explique el proceso de ejecución de las funciones y procedimientos de control aplicables al trabajo de interventoría con cargo a caja, serviría de orientación para que el profesional en contaduría pública se desarrolle en el ejercicio de dicha función?

Si

No

Por qué: _____

Firma y sello del profesional entrevistado

Anexo N° 2. Entrevista dirigida a Jueces o Colaboradores de Juzgados Civil y Mercantil.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



Introducción: reciba un cordial saludo de parte de estudiantes egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, augurándole el mayor de los éxitos en sus labores cotidianas.

Atentamente le solicitamos su valiosa colaboración para responder a cada una de las interrogantes planteadas en la presente **entrevista**, la cual está dirigida a Jueces o Colaboradores de Juzgados Civiles y Mercantiles de San Salvador, con la que se recopilará información para sustentar el trabajo de graduación denominado: **“El Contador Público en el Ejercicio de la Función de Interventor con Cargo a Caja en el Proceso Civil y Mercantil Salvadoreño”**. La información recabada será manejada de manera confidencial y utilizada únicamente para fines académicos.

Objetivo: recopilar información acerca de cómo funciona en el país la figura del interventor con cargo a caja en el Proceso Civil y Mercantil Salvadoreño y el profesional idóneo que debería ser nombrado para ejercer la función de interventoría.

Preguntas:

1. ¿Conforme a su experiencia de qué manera definiría la función de interventoría con cargo a caja?

R/ _____

2. ¿Considera que existe suficiente información legal, doctrinal, técnica y contable respecto a las funciones que tiene que ejercer el interventor con cargo a caja?

SI ____ No____
¿Por qué?

R/

3. ¿Qué tanto considera que es utilizada la figura del interventor con cargo a caja por parte de los acreedores en los Procesos Civiles y Mercantiles? y ¿Por qué?

R/

4. ¿Cuál es el proceso que se sigue para el nombramiento del interventor con cargo a caja?

R/ _____

5. ¿Cuáles considera que son las ventajas y desventajas en la utilización de la figura del interventor con cargo a caja por parte de los acreedores en los Procesos Civiles y Mercantiles?

Ventajas: _____

Desventajas: _____

6. ¿De qué manera son cancelados los honorarios del interventor con cargo a caja?

R/ _____

7. ¿Por qué considera que se utiliza la figura del interventor con cargo a caja por parte de los acreedores al momento de exigir judicialmente el cumplimiento de las obligaciones?

R/ _____

8. ¿Qué profesionales considera son los idóneos para ejercerse el cargo de interventor con cargo a caja, de acuerdo a las funciones encomendadas por la ley?

- a) Contadores Públicos debidamente acreditados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría _____
- b) Licenciados en Contaduría Pública independientemente de que posean o no autorización del mencionado Consejo _____
- c) Licenciados en administración de empresas _____
- d) Estudiantes egresados de Licenciatura en Contaduría Pública _____
- e) Cualquier persona que posea conocimientos contables _____
- f) Otros, especifique: _____

¿Por qué? :

R/ _____

9. ¿Qué requisitos éticos son exigidos por este Juzgado a los profesionales que ejercen la función de interventoría con cargo a caja?

R/ _____

10. ¿Qué marco técnico y legal es exigido para el cumplimiento de las funciones y la elaboración de los respectivos informes que emiten los interventores con cargo a caja?

R/

11. ¿Considera que las funciones contempladas en el Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir: “Vigilar la contabilidad de la empresa, las compras y ventas que se hagan en la misma, el cobro de las deudas a favor de la entidad intervenida; cuidar de que la inversión de fondos se haga adecuadamente; llevar cuenta de las entradas y gastos de los bienes que son objeto de la intervención; y velar porque no obstante existir dicha interventoría se continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado”, son suficientes para que el trabajo del profesional nombrado como interventor garantice los intereses del acreedor?

SI _____

NO _____

¿Por qué?

R/

12. ¿Qué otras funciones además de las enunciadas anteriormente considera que debería ejercer el profesional nombrado como interventor con cargo a caja?

R/ _____

13. ¿Cree que la existencia de una guía técnica que explique el desarrollo de las funciones, y los procedimientos contables y de control aplicables al ejercicio de las funciones del interventor con cargo a caja, contribuiría positivamente en los resultados obtenidos del trabajo encomendado y de la fiabilidad de la información y la calidad de los reportes que son remitidos al Tribunal?

SI _____ NO _____
¿Por qué?

R/ _____

14. En su opinión, ¿cuáles son los aspectos mínimos que debería de abordar una guía para la ejecución de las funciones del interventor con cargo a caja y el contenido de los informes a ser elaborados por parte del profesional en contaduría pública?

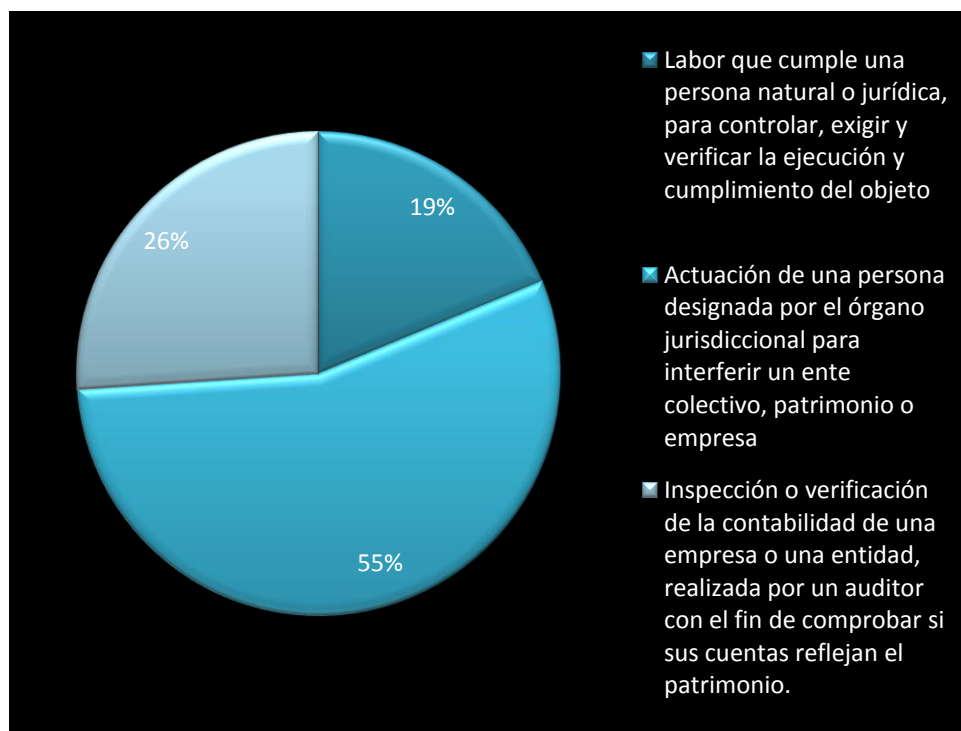
R/ _____

Anexo N° 3. Tabulación y Análisis de Resultados

Pregunta 1: ¿Con cuál de las siguientes opciones considera que se relaciona el término de interventoría?

Objetivo: Indagar el grado de conocimiento que tienen los profesionales de contaduría pública sobre interventoría con cargo a caja.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto	18/96	19%
Actuación de una persona designada por el órgano jurisdiccional para interferir un ente colectivo, patrimonio o empresa	53/96	55%
Inspección o verificación de la contabilidad de una empresa o una entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio.	25/96	26%
Total		100%



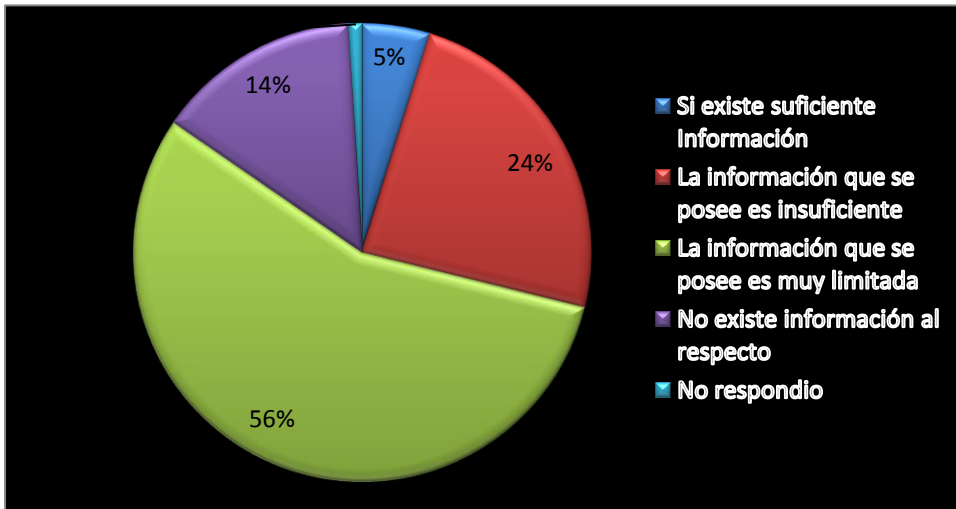
Análisis:

Al consultar a los encuestados sobre la identificación del término de interventoría, 55% lo relacionan con la actuación de una persona designada por el órgano jurisdiccional para interferir un ente colectivo, patrimonio o empresa; mientras que 26% consideran que es una inspección o verificación de la contabilidad de una empresa o una entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio; y 19% opina que se trata de una labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto.

Pregunta 2: ¿Considera que existe suficiente información legal, técnica y contable respecto al ejercicio de las funciones que tiene que ejercer el interventor con cargo a caja?

Objetivo: determinar si existe suficiente información respecto al interventor con cargo a caja y el grado de conocimiento que posee el encuestado respecto a dicha figura.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si existe suficiente Información	5/104	5%
La información que se posee es insuficiente	25/104	24%
La información que se posee es muy limitada	15/104	56%
No existe información al respecto	15/104	14%
No respondió	1/104	1%
Total		100%



Análisis:

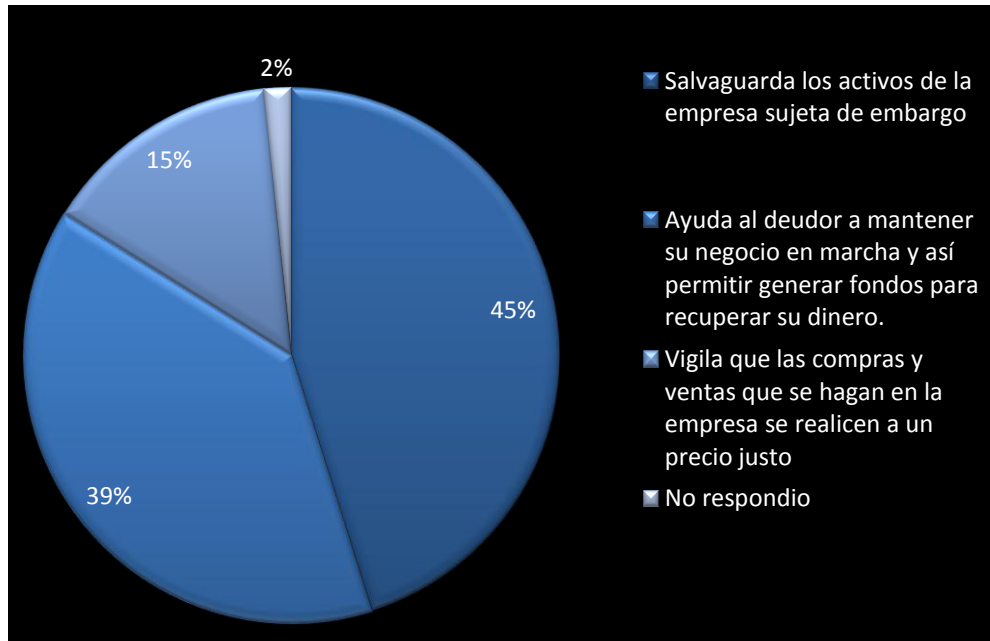
Al indagar la opinión de los profesionales en referencia a la existencia información suficiente sobre el ejercicio de las funciones que tiene que ejercer el interventor con cargo a caja, 56% coinciden en señalar que ésta es muy limitada, además resulta 24% y 14% que ven como insuficiente y que no existen lineamientos sobre esa materia; de lo anterior se infiere que 94% de las opiniones vertidas concuerdan en que hay carencia de información legal, técnica y contable para el desarrollo de la labor de interventoría con cargo a caja.

Pregunta 3: En su opinión ¿cuál es la finalidad de la función de la interventoría?

Objetivo: Identificar en que radica la importancia que tiene la figura del interventor con cargo a caja en nuestro medio como mecanismo eficaz para el cumplimiento de las obligaciones.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Salvaguarda los activos de la empresa sujeta de embargo	56/124	45%
Ayuda al deudor a mantener su negocio en marcha y así permitir generar fondos para recuperar su dinero.	48/124	39%

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Vigila que las compras y ventas que se hagan en la empresa se realicen a un precio justo	18/124	15%
No respondió	2/124	2%
Total		100%



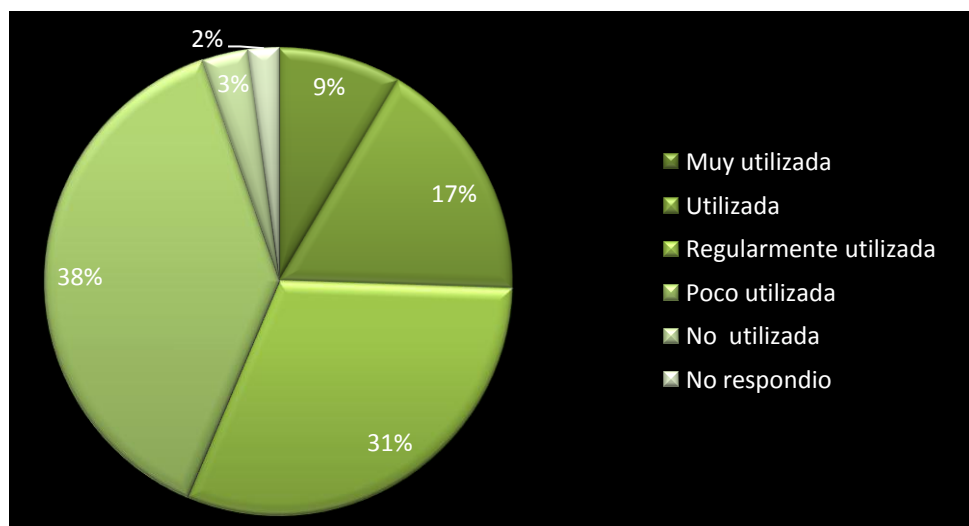
Análisis:

Respecto a la finalidad que persigue la interventoría, 45% opina que es la salvaguarda los activos de la empresa sujeta de embargo; mientras que 39% cree que es la de ayudar al deudor a mantener su negocio en marcha y así permitir generar fondos para recuperar su dinero; y 15% considera que se encarga de vigilar que las compras y ventas que se hagan en la empresa se realicen a un precio justo; en general, puede denotarse que los profesionales son conscientes del objeto que persigue la función de interventoría, cuyas actividades se relacionan íntimamente con las labores en las que puede desempeñarse el Contador Público.

Pregunta 4: En los procesos de embargo judicial a empresas, ¿qué tanto considera que se utiliza la función del interventoría por parte de un acreedor para asegurar el cumplimiento de una obligación?

Objetivo: Según la percepción del encuestado, determinar qué tan frecuente es la utilización de la figura del interventor con cargo a caja para los profesionales de la contaduría pública en los proceso de embargo judicial a empresas

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Muy utilizada	8	9%
Utilizada	16	17%
Regularmente utilizada	29	31%
Poco utilizada	36	38%
No utilizada	3	3%
No respondió	2	2%
Total	94	100%



Análisis:

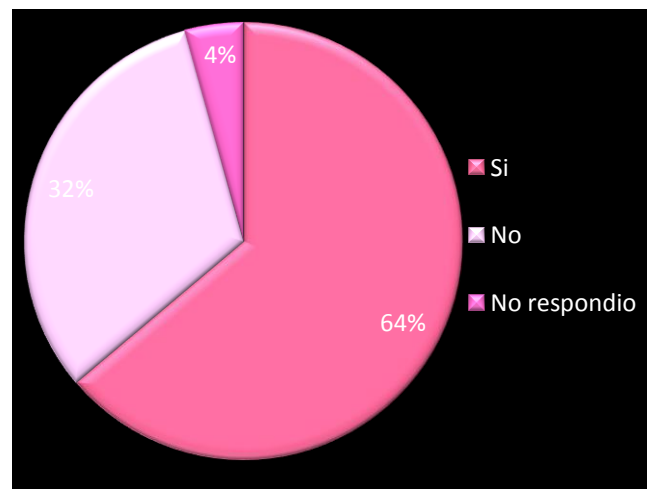
Al explorar la opinión de los profesionales sobre que tanto se utiliza la figura de interventoría para asegurar el cumplimiento de una obligación, resulta que 38% expresa que es poco utilizada

y 31% que es regularmente usada; mientras que 17% considera que dicha figura sí es aplicada para exigir el pago de obligaciones; por lo tanto, existe una oportunidad de que el Contador Público incursione en este tipo de trabajos ofreciendo servicios profesionales con calidad, de manera tal que cada vez se vuelva más demanda la intervención del profesional contable en dicha figura.

Pregunta 5: A continuación se describen las funciones de interventoría de acuerdo al Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil: “Vigilar la contabilidad de la empresa, sus compras y ventas que realice, el cobro de sus deudas, cuidar de que la inversión de fondos se haga adecuadamente; llevar cuenta de las entradas y gastos de los bienes que son objeto de la intervención; y velar porque la empresa embargada continúe con la explotación del giro que tuviere encomendado”. ¿Considera que son suficientes para que el trabajo del profesional nombrado como interventor garantice los intereses del acreedor que lo ha designado?

Objetivo: Identificar si pueden existir más funciones que pueda ejercer el interventor con cargo a caja, además de las enumeradas en el Art. 633 del Código de Procesal Civil y Mercantil, lo cual permitiría determinar si se podrían ejercer más funciones para el correcto ejercicio de dicho cargo.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	60	64%
No	30	32%
No respondió	4	4%
Total	94	100%



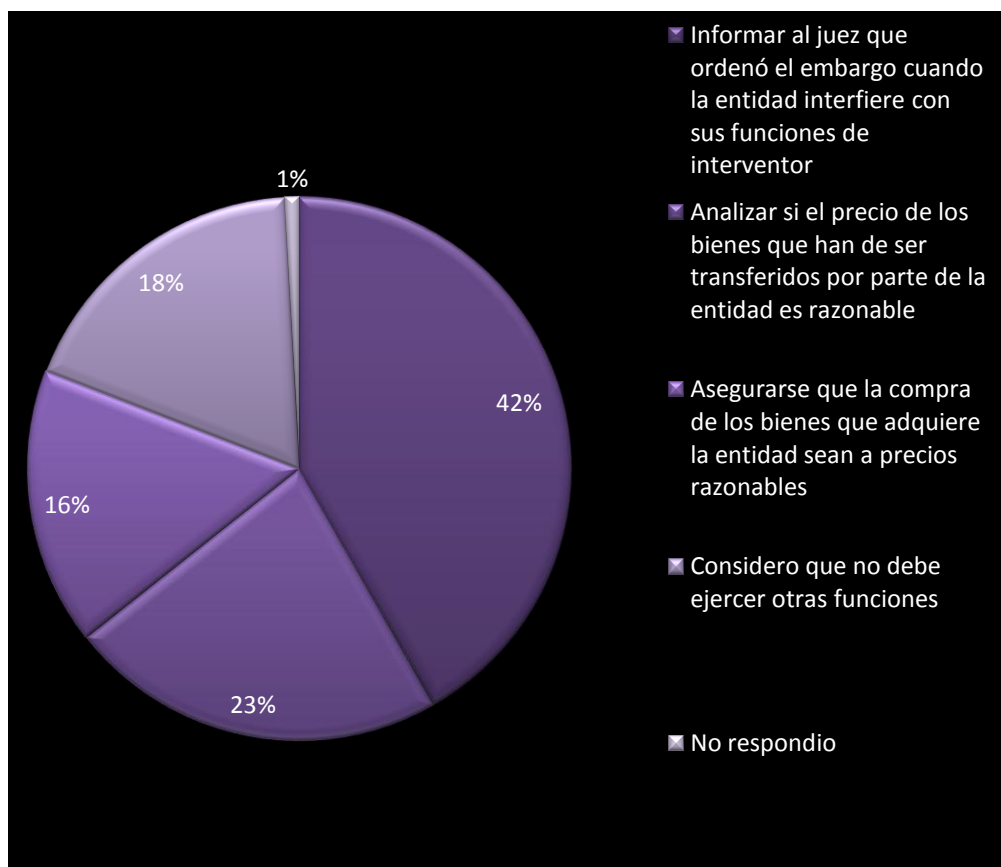
Análisis:

64% de los Contadores encuestados consideran que las funciones generales de una interventoría descritas en el Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, son suficientes para que el trabajo del profesional nombrado garantice los intereses del acreedor; mientras que 32% expresó no estar de acuerdo con esa posición, es decir, éstos son de la opinión que adicionalmente a lo contemplado en el citado artículo, se deben desarrollar otras actividades para lograr mayor seguridad en el pago de la deuda reclamada por parte del Acreedor.

Pregunta 6: ¿Qué otras funciones además de las anteriormente enunciadas, considera que debería ejercer el profesional de la contaduría como interventor?

Objetivo: Identificar que otras funciones deben de desempeñar el interventor con cargo a caja, puede seleccionar más de una opción, y las cuales se pudieran considerar como necesarias para poder ejercer el cargo de interventoría de una mejor manera.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Informar al Juez que ordenó el embargo cuando la entidad interfiere con sus funciones de interventor	48/115	42%
Analizar si el precio de los bienes que han de ser transferidos por parte de la entidad es razonable	26/115	23%
Asegurarse que la compra de los bienes que adquiere la entidad sean a precios razonables	19/115	16%
Considero que no debe ejercer otras funciones	21/115	18%
No respondió	1/115	1%
Total		100%



Análisis:

A pesar que 64% de los encuestados opinó que las funciones establecidas en el citado Art. 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, son suficientes para ejercer el cargo de interventor, al plantearles otras actividades que están relacionadas con el buen ejercicio de dicha labor, 81% coincide en que sí deben desarrollarse otras tareas en la ejecución de una interventoría, siendo éstas la de informar al Juez que ordenó el embargo cuando la entidad interfiere con sus funciones de interventor (42%); analizar si el precio de los bienes que han de ser transferidos por parte de la entidad es razonable (23%); y asegurarse que la compra de los bienes que adquiere la entidad sean a precios razonables (16%).

Pregunta 7: ¿Qué profesional considera es el idóneo para ejercerse la función de interventor, de acuerdo a las funciones encomendadas?

Objetivo: Conocer la opinión del encuestado respecto a los profesionales que pueden ejercer la función del interventor con cargo a caja, para efectos de poder establecer los profesionales que reúnen el perfil adecuado para el ejercicio de dicha función.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Contador Público debidamente acreditados por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría	61/102	60%
Licenciados en contaduría pública, independientemente si es tan autorizados por el mencionado Consejo de Vigilancia	32/102	31%
Licenciados en Administración de Empresas	4/102	4%
Cualquier persona que posea conocimientos contables	4/102	4%
No respondió	1/102	1%
Total		100%



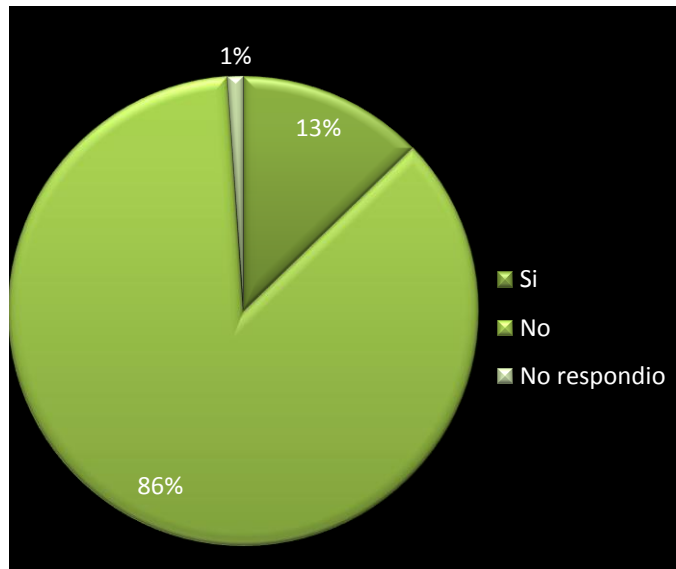
Análisis:

Los encuestados concuerdan en que el Profesional idóneo para ejercerse la función de interventor, conforme a las funciones requeridas es el Contador Público debidamente acreditados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (60%), además puede desempeñar dicha labor los Licenciados en contaduría pública independientemente si es tan autorizados por el mencionado Consejo (31%); y únicamente 4% opinó que lo deben hacer los Licenciados en Administración de Empresas o cualquier otra persona que posea conocimiento contable. De lo anterior, se deduce que el Profesional en Contaduría Pública tiene una campo potencial que puede ser explotado en la oferta de sus servicios y con ello contribuir a la reducción de la sobre oferta que existe en áreas tradicionales como la auditoría y contabilidad.

Pregunta 8: ¿Ha tenido oportunidad de participar como interventor en alguna empresa?

Objetivo: conocer si el profesional entrevistado ha ejercido previamente como interventor con cargo a caja.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	12	13%
No	81	86%
No respondió	1	1%
Total	94	100%



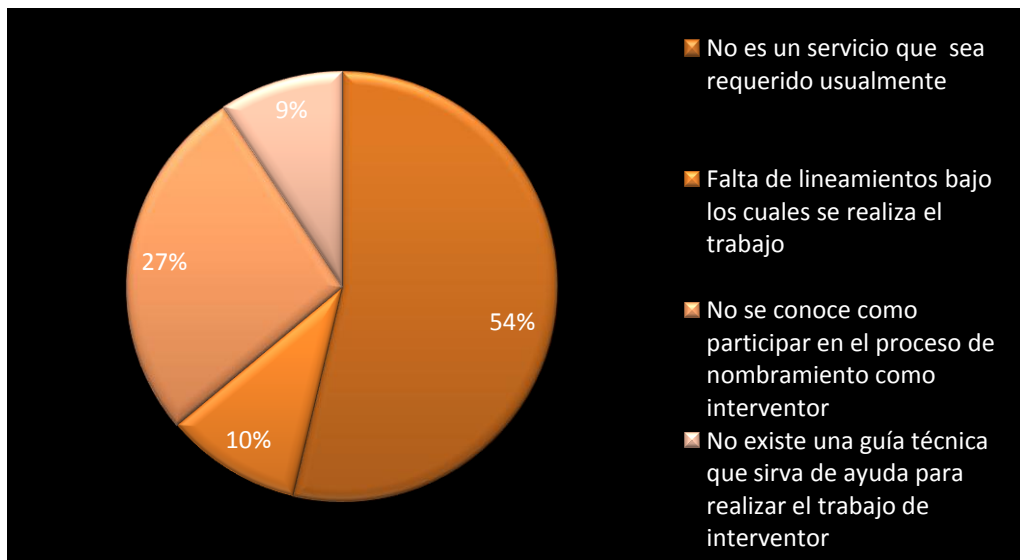
Análisis:

La mayor parte de los profesionales de la Contaduría (86%), no han tenido oportunidad de desenvolverse como interventor, lo cual confirma que existe posibilidad de ampliar el campo de acción del Contador y junto a ello se vuelve de vital importancia disponer de herramientas o una guía para facilitar el ejercicio de la función de interventoría.

Pregunta 9: De acuerdo a su opinión, ¿por qué los contadores públicos no se están ofreciendo los servicios profesionales como interventores?

Objetivo: conocer las razones por la cuales los contadores públicos no se involucran como interventores con cargo a caja.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
No es un servicio que sea requerido usualmente	58/108	54%
Falta de lineamientos bajo los cuales se realiza el trabajo	11/108	10%
No se conoce como participar en el proceso de nombramiento como interventor	10/108	27%
No existe una guía técnica que sirva de ayuda para realizar el trabajo de interventor	9/108	9%
Total		100%



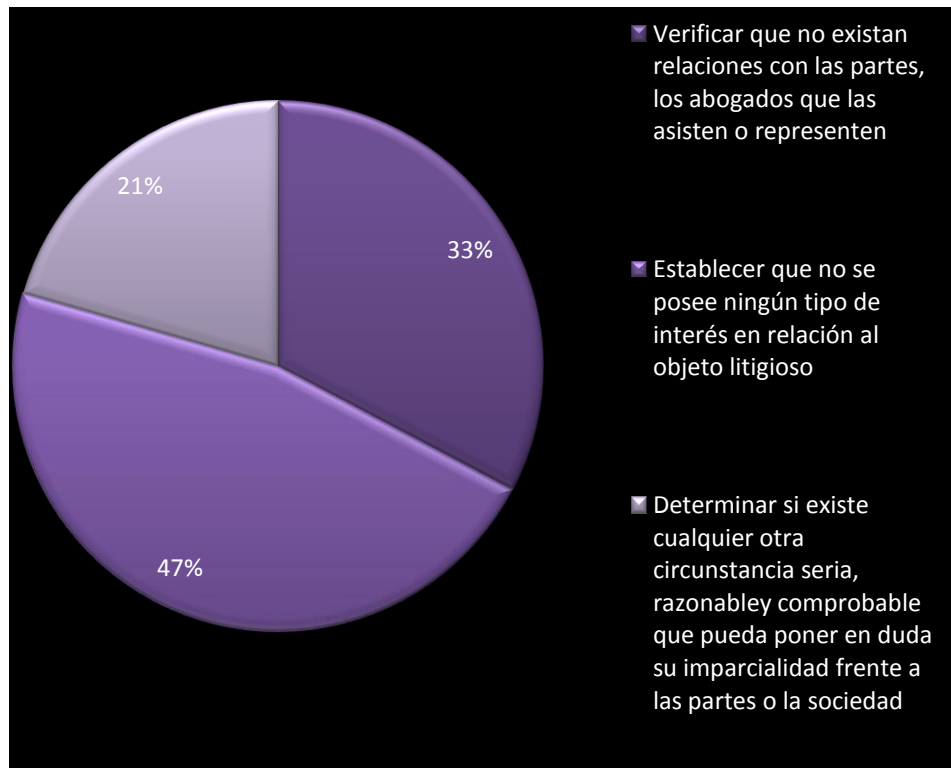
Análisis:

Entre las razones que los encuestados consideran afectan para que el Contador no ofrezca sus servicios en el área de interventoría, se tiene 54% debido a que no es un servicio que sea requerido usualmente; 27% por falta de conocimiento de cómo participar en el proceso de nombramiento como interventor; 10% por falta de lineamientos bajo los cuales se realiza el trabajo y 9% porque no existe una guía técnica que sirva de ayuda para realizar el trabajo de interventor; por consiguiente, es evidente la necesidad que se establezca un documento que sirva de consulta y orientación sobre las funciones que debe desempeñar el Profesional Contable designado como interventor y con ello impulsar que haya una mayor participación del Contador en dicho campo.

Pregunta 10: Según su opinión, ¿qué procedimiento debe realizarse para dejar constancia de la independencia del interventor, con respecto a los involucrados en el proceso de embargo?

Objetivo: Conocer que debería documentar el profesional de contaduría pública su independencia al momento de ejercer la función de interventor.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Verificar que no existan relaciones con las partes, los abogados que las asisten o representen	35/107	33%
Establecer que no se posee ningún tipo de interés en relación al objeto litigioso	50/107	47%
Determinar si existe cualquier otra circunstancia seria, razonable y comprobable que pueda poner en duda su imparcialidad frente a las partes o la sociedad	22/107	21%
Total		100%



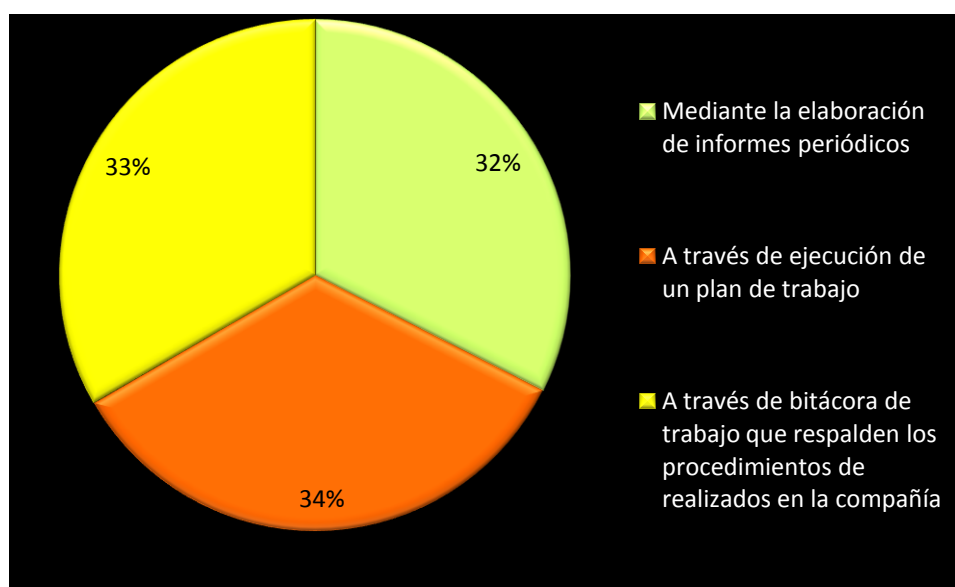
Análisis:

Los encuestados opinaron que para dejar constancia de la independencia del interventor, con respecto a los involucrados en el proceso de embargo, debe establecer que no se posee ningún tipo de interés en relación al objeto litigioso (47%); mientras que 33% considera que debe verificar que no existan relaciones con las partes, los abogados que las asisten o representen; y 21% cree que es necesario determinar si existe cualquier otra circunstancia seria, razonable y comprobable que pueda poner en duda la imparcialidad del Profesional en Contaduría frente a las partes o a la sociedad.

Pregunta 11: ¿De qué manera considera que debería documentar el profesional de la contaduría pública su trabajo al momento de ejercer la función de interventoría?

Objetivo: Conocer que debería documentar el profesional de contaduría pública al momento de ejercer la función de interventor.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Mediante la elaboración de informes periódicos	36/111	32%
A través de ejecución de un plan de trabajo	38/111	34%
A través de bitácora de trabajo que respalden los procedimientos de realizados en la compañía	37/111	33%
Total		100%



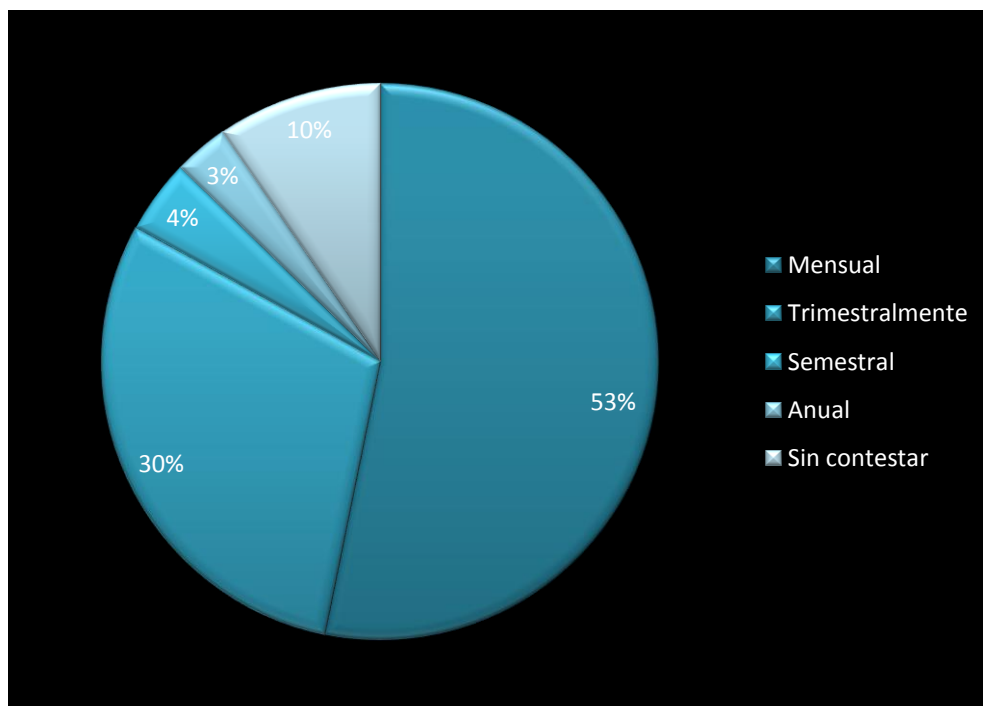
Análisis:

Según los encuestados, la manera que debería documentar el profesional de la contaduría pública su trabajo al momento de ejercer la función de interventoría es a través de la ejecución de un plan de trabajo (34%); mientras que 33% considera por medio de bitácoras de trabajo que respalden los procedimientos realizados en la compañía y 32% mediante la elaboración de informes periódico.

Pregunta 12: ¿Con cuánta periodicidad consideraría oportuno remitir los informes del trabajo de interventoría, al tribunal que ordenó el embargo y al acreedor interesado?

Objetivo: Conocer la opinión del profesional en contaduría pública sobre la adecuada periodicidad que deberían de tener los informes que emite el interventor.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Mensual	100/188	53%
Trimestralmente	56/188	30%
Semestral	8/188	4%
Anual	6/188	3%
Sin contestar	18/188	10%
Total		100%



Análisis:

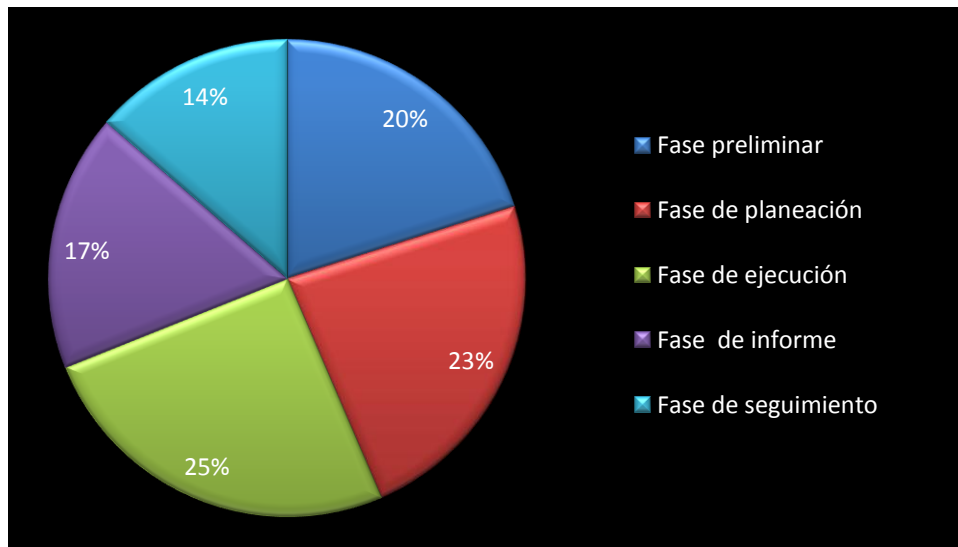
En cuanto a la periodicidad con que deben ser remitidos los informes del trabajo de interventoría por parte del Contador Público nombrado, al tribunal que ordenó el embargo y al

acreedor interesado, 53% de los profesionales opina que debe hacerse mensualmente; 30% de manera trimestral; y 4% en forma semestral.

Pregunta 13: Cuáles considera que son las etapas de trabajo para ejercer la función de interventoría?

Objetivo: Conocer las etapas de trabajo que se deben llevar a cabo para en una interventoría con cargo a caja.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Fase preliminar	53/264	20%
Fase de planeación	62/264	23%
Fase de ejecución	67/264	25%
Fase de informe	46/264	17%
Fase de seguimiento	36/264	14%
Total		100%



Análisis:

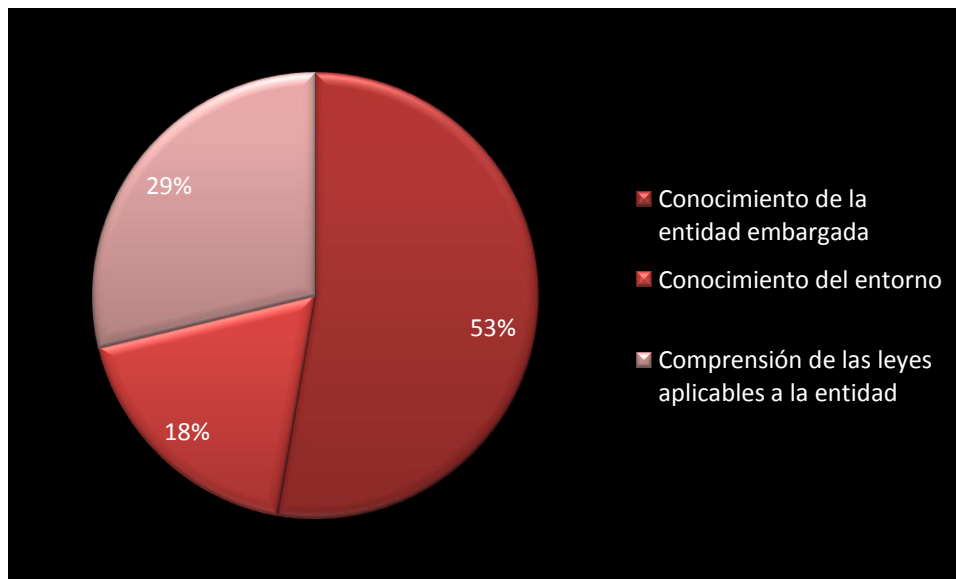
Respecto a las etapas que deben definirse para ejercer la función de interventoría, los profesionales coinciden en que éstas deberían ser la fase de ejecución (25%), fase de planeación

(23%); fase preliminar (20%); fase de informe (17%); y fase de seguimiento (14%); el interventor con cargo a caja deberá desarrollar cada una de las fases.

Pregunta 14: ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase preliminar del trabajo de interventoría?

Objetivo: Conocer que elementos deben considerarse en la fase preliminar de la interventoría.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Conocimiento de la entidad embargada	77/146	53%
Conocimiento del entorno	27/146	18%
Comprensión de las leyes aplicables a la entidad	42/146	29%
Total		100%



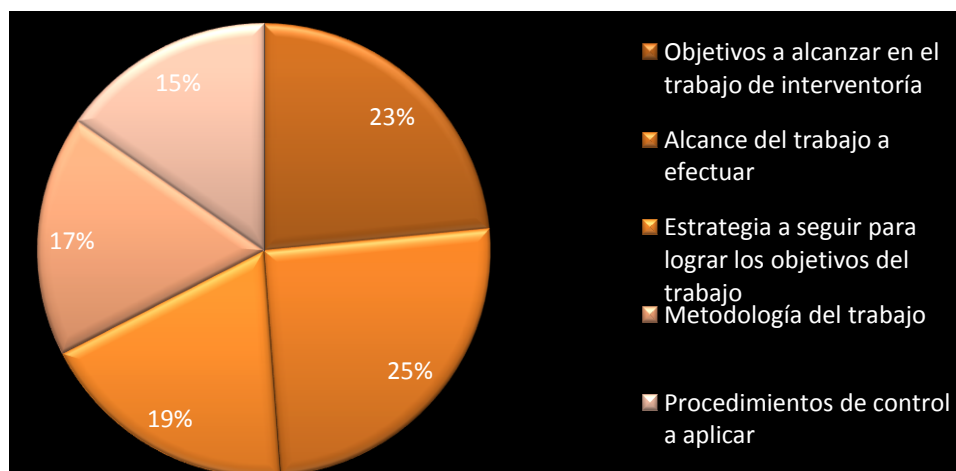
Análisis:

De la muestra de profesionales encuestados, 53% considera que dentro de la fase preliminar del trabajo de interventoría debe incluirse el conocimiento de la entidad que es sujeta de embargo; 29% opina que también debe agregarse la comprensión de leyes aplicables; y 18% el conocimiento del entorno de la empresa en la que se desempeñará la función de interventor.

Pregunta 15: ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase de planeación del trabajo de interventoría?

Objetivo: Conocer que elementos deben considerarse en la fase de planeación de la interventoría con cargo a caja

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Objetivos a alcanzar en el trabajo de interventoría	49/209	23%
Alcance del trabajo a efectuar	53/209	25%
Estrategia a seguir para lograr los objetivos del trabajo	39/209	19%
Metodología del trabajo	36/209	17%
Procedimientos de control a aplicar	32/209	15%
Total		100%



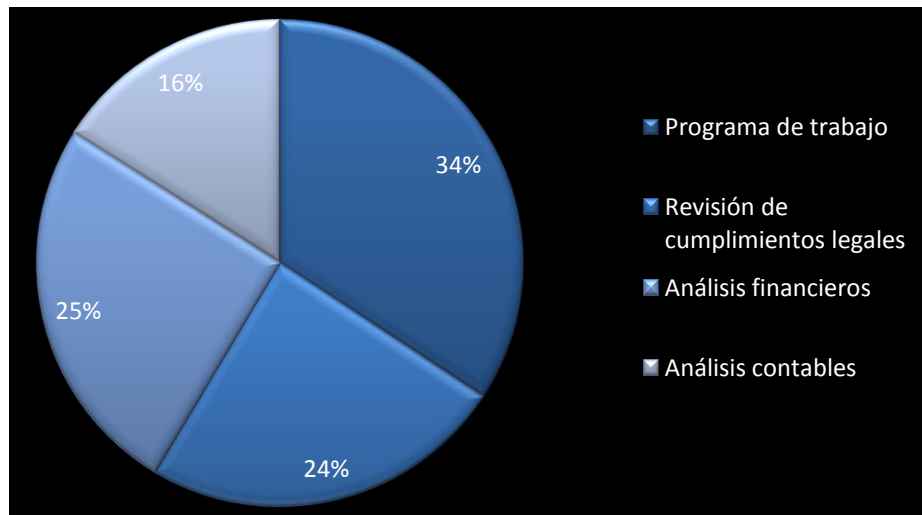
Análisis:

De los profesionales encuestados, 25% considera que dentro de la fase planeación de la interventoría, debe definirse el alcance del trabajo a efectuar; 23% opina que se debe contemplar los objetivos que se pretenden alcanzar; mientras que 19% incluyen la estrategia a seguir, además 17% cree necesario agregar la metodología del trabajo, y 15% los procedimientos de control que serán aplicados en el ejercicio de dicha función.

Pregunta 16: ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase de ejecución del trabajo de interventoría?

Objetivo: Conocer que elementos deben considerarse en la fase de ejecución de la interventoría.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Programa de trabajo	62/181	34%
Revisión de cumplimientos legales	44/181	24%
Análisis financieros	46/181	25%
Análisis contables	29/181	16%
Total		100%



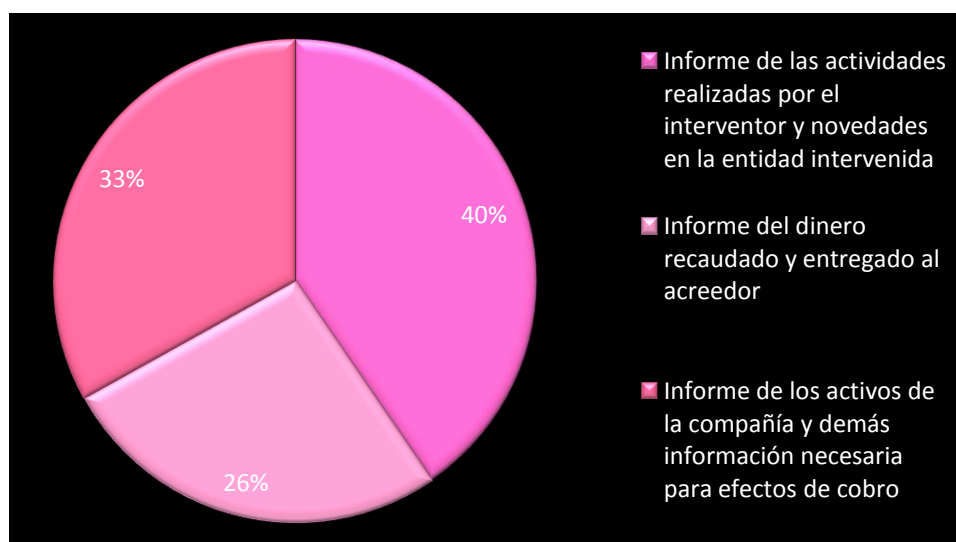
Análisis:

De los profesionales encuestados, 34% considera que dentro de la fase de ejecución de la interventoría, debe de haber programas de trabajo, mientras que 25% cree necesario el análisis financiero, 24% opina que debe realizarse una revisión de los cumplimientos legales, y el 16% considera que se debe tomar en cuenta el análisis contable.

Pregunta 17: ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase de informe del trabajo de interventoría?

Objetivo: Conocer que elementos deben considerarse en la fase de informe de la interventoría.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Informe de las actividades realizadas por el interventor y novedades en la entidad intervenida	55/136	40%
Informe del dinero recaudado y entregado al acreedor	36/136	26%
Informe de los activos de la compañía y demás información necesaria para efectos de cobro	45/136	33%
Total		100%



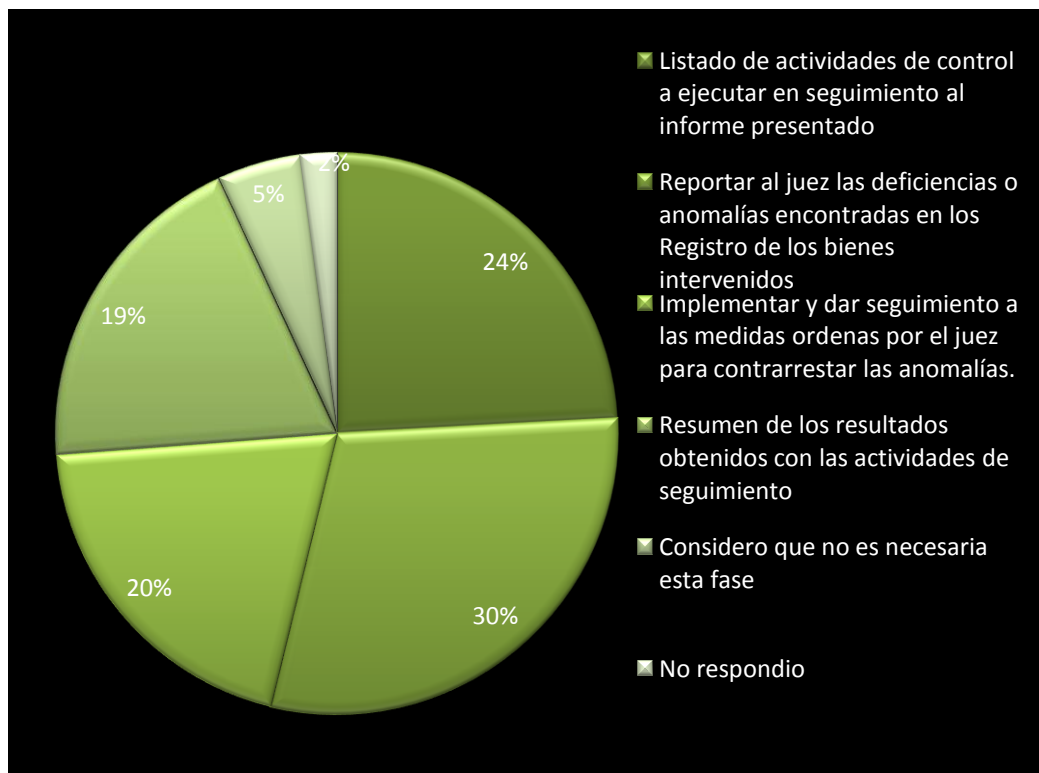
Análisis:

40% de los encuestados opina que se debe realizar un informe de las actividades realizadas por el interventor y las novedades en la entidad intervenida, 33% comentan que se debe hacer un informe de los activos de la compañía y demás información necesaria para efectos de cobro y 26% considera que es necesario un informe del dinero recaudado y entregado al acreedor.

Pregunta 18: ¿Qué elementos deberían incluirse en la fase de seguimiento del trabajo de interventoría?

Objetivo: Conocer que elementos deben considerarse en la fase de seguimiento de la interventoría.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Listado de actividades de control a ejecutar en seguimiento al informe presentado	35/145	24%
Reportar al Juez las deficiencias o anomalías encontradas en los Registro de los bienes intervenidos	43/145	30%
Implementar y dar seguimiento a las medidas ordenas por el Juez para contrarrestar las anomalías.	29/145	20%
Resumen de los resultados obtenidos con las actividades de seguimiento	28/145	19%
Considero que no es necesaria esta fase	7/145	5%
No respondió	3/145	2%
Total		100%



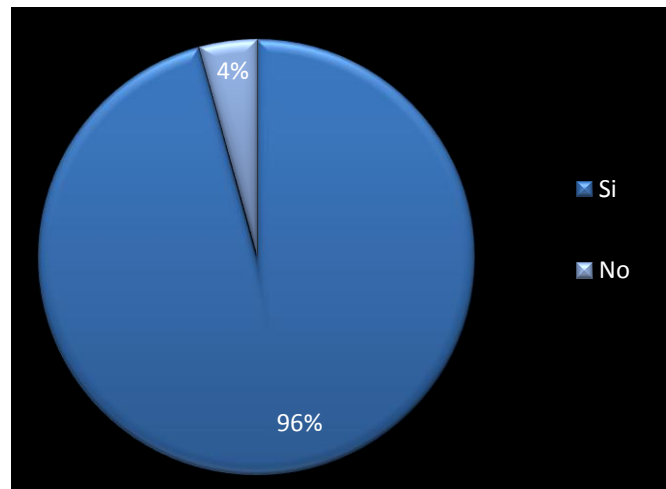
Análisis:

En la fase de seguimiento 30% de los profesionales encuestados consideran que se debe reportar al Juez las deficiencias o anomalías encontradas en los registros de los bienes intervenidos, 24% cree necesario un listado de actividades de control a ejecutar en seguimiento al informe presentado, 20% opina que se debe implementar y dar seguimiento a las medidas ordenadas por el Juez para contrarrestar las anomalías, y 19% considera que se debe realizar un resumen de los resultados obtenidos con las actividades de seguimiento.

Pregunta 19: ¿Considera que cumplir con las salvaguardas éticas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias son necesarias para el buen desempeño como interventor?

Objetivo: Conocer la opinión del profesional en contaduría pública respecto de la de las salvaguardas éticas aplicables a su función como interventor.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	90	96%
No	4	4%
Total	94	100%



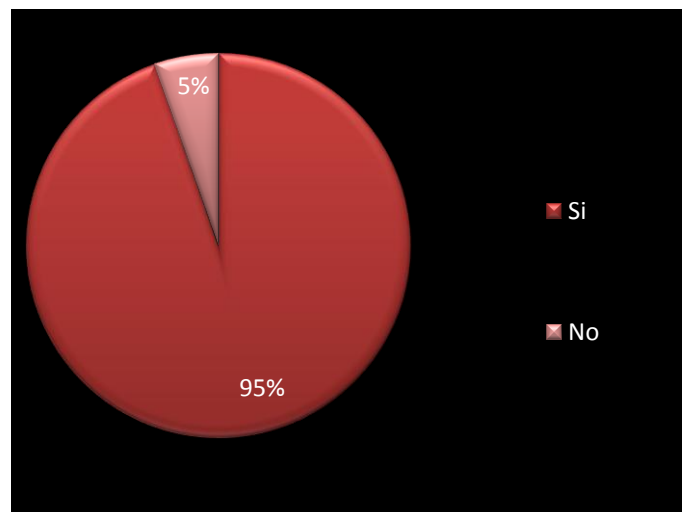
Análisis:

Los encuestados el 96% consideran que cumplir con las salvaguardas éticas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias son necesarias para el buen desempeño como interventor, mientras que un 4% opina que no lo son.

Pregunta 20: ¿Considera que la existencia de una guía técnica que explique el proceso de ejecución de las funciones y procedimientos de control aplicables al trabajo de interventoría con cargo a caja, serviría de orientación para que el profesional en contaduría pública se desarrolle en el ejercicio de dicha función?

Objetivo: conocer la opinión del profesional en contaduría pública sobre la existencia de una guía técnica específica para el cargo de interventor con cargo a caja.

RESPUESTA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	89	95%
No	5	5%
Total	94	100%



Análisis:

Ante el poco conocimiento acerca de la figura de interventoría con cargo a caja, el 95% de la muestra en estudio cree que una guía de procedimientos para ejercer la función de interventor, es una herramienta útil en donde el profesional de Contaduría Pública nombrado como interventor tendría una mejor orientación para que pueda desarrollar su trabajo de forma más eficiente, así como también fortalecer conocimientos, además de mejorar los controles de ejecución.

Anexo N° 4. MODELO DE CARTA OFERTA

Sres.

Banco Agroindustrial, S.A.

Presente

Reciban un cordial y atento saludo, les deseo muchos éxitos en sus actividades.

Agradezco haber sido considerado para presentar mi oferta técnica y económica para prestar el servicio de interventoría con cargo a caja, para recuperar la deuda que la Sociedad Y, S.A. de C.V. tiene con ustedes, para lo cual estoy dispuesto a brindar mis nuestros servicios profesionales para desarrollar el encargo solicitado, páralo cual detallo siguientes aspectos incluidos en el desarrollo del trabajo ofertado:

Objetivo general.

Recuperar la deuda contraída por la Sociedad Y, S.A. de C.V. por el valor de \$300,000.00 (Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) más sus intereses corrientes los cuales ascienden a la fecha a \$ 50,000 y moratorios los cuales a la fecha ascienden a \$25,000, haciendo un total de \$ 375,000 calculados a la fecha.

Objetivos específicos.

- Realizar los procedimientos de control necesarios para recuperar la deuda.
- Obtener la recuperación de la deuda en un tiempo razonable de acuerdo a la capacidad de pago del deudor

Alcance

A partir la base de la información financiera auditada de la sociedad Y, S.A. de C.V. se establecerán los controles de activos y recursos financieros de dicha entidad, limitándose únicamente a esta función y no se intervendrá en otras actividades.

Metodología

El proceso a realizar consta de tres grandes etapas posteriores a la fase preliminar que contribuyen a dirigir el servicio; tales etapas son:

- Planificación
- Ejecución
- Reportaría o informes.
- Seguimiento.

Plan de trabajo

El encargo será desarrollado conforme a un plan de trabajo diseñado según requerimientos técnico de la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4410 “Trabajos para compilar información Financiera”, esta norma nos regula que el contador deberá planear el trabajo de manera que se desempeñe de manera efectiva.

Informe a emitir

- Informe de dirigido al Juez que ordenó el embargo sobre los avances en la recuperación de la deuda.

Honorarios y Horas asignadas

Se asignará un total de 44 horas mensuales a la revisión, la cuales tendrán un costo de \$2,000.00 mensuales más IVA, y en caso de tenerse que realizar actividades especiales o invertir tiempo adicional este será cargado proporcionalmente.

San Salvador, 16 de septiembre de 2015

Firma de aceptado

Anexo N° 5. Determinación de honorarios

En este caso lo ideal es que los honorarios queden plasmados en un contrato de prestación de servicios profesionales en donde quede establecido que los mismos se entienden pactados entre las partes por lo que cualquier modificación realizada por el tribunal al momento de nombrar al interventor no modificara la cuantía determinada entre el profesional y la entidad contratante, lo anterior es debido a que en el transcurso de la interventoría el Juez puede considerar que los honorarios son exorbitantes ya sea por desconocer el trabajo realizado, la complejidad del mismo o cualquier otra índole.

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NUMERO CATORCE. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día uno de Mayo del año dos mil quince Ante mí, ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte la Señor **Gerardo Ernesto López** de setenta años de edad Abogado y notario de este domicilio, persona a quien conozco y me exhibe su Documento Único de Identidad número **011123-8** y con número de Identificación Tributaria número **0614-150656-126-7**, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la **Banco Agroindustrial, S.A.**, de esta plaza, con número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce – doscientos setenta mil ciento ochenta y ocho – ciento uno – cero** que se denominara “**El Banco**”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: (legitimación de personería), de la que aparece que el compareciente fue electo presidente, estando vigente su nombramiento; por otra parte; el licenciado **JUAN VALIENTE MONTOYA** de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público, de este domicilio, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 0614-050567-101-0, con Número de Identificación Tributaria 0614-050511-131-0, que se llamara “**EI CONTRATISTA**”, y **ME DICEN:** que convienen en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **DOBJETO DEL CONTRATO. Que** la sociedad es titular de un crédito otorgado a favor de la Sociedad Y, S.A. de C.V., y en razón del incumplimiento de dicho crédito se ha

iniciado acción judicial en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de esta jurisdicción y en virtud que se procederá al embargo de la misma embargando la empresa en su conjunto, siendo necesario que el depositario sea en este caso un interventor con cargo a caja, por lo que solicita al contratista que ejerza dicho cargo de interventor de la referida Sociedad Y, S.A. de C.V. **II) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.** En el ejercicio de su cargo, el contratista deberá cumplir con las funciones estipuladas en el Artículo 633 del Código Procesal Civil y Mercantil, y cualquier otra que previa orden del tribunal se le sean asignadas. **III) PLAZO.** El plazo de este contrato es de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de instalación material del interventor en la empresa a embargar. Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos iguales, por medio de aviso por escrito de ambas partes. **IV) PRECIO.** El precio del contrato es de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA + IVA**, que la sociedad pagara a la contratista, en su calidad de Interventor con cargo a caja en concepto de honorarios, por medio de mensualidades vencidas y sucesivas de **UN MIL DÓLARES + IVA**, cada una dentro del plazo en la forma establecida. **No se omite manifestar que estos honorarios no serán modificados ni aun con orden judicial, por lo que los mismos quedan entendidos entre las partes contratantes, y cualquier ajuste realizado por parte del tribunal se entenderá que solo surtirá efectos procesales, y no alteraran en alguna medida el contenido del presente contrato.** **V) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO.** En caso de terminación anticipada del plazo el contrato, por cualquier causa, el interventor dará aviso con al menos treinta días de anticipación a la sociedad, para los efectos del nombramiento del nuevo Interventor. **VI) DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este Contrato, se señala como domicilio especial el de esta ciudad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de este instrumento. Leído que les hube lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido por manifestar estar redactado de acuerdo a su voluntad y firmamos. **DOY FE.**

**Anexo N° 6. MODELO DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA
MERCANTIL**

SEÑOR (A) JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR:

ROBERTO CARLOS CALDERON, mayor de edad, Abogado y Notario, portador de mi Documento Único de Identidad cero cero cero nueve siete uno siete – cero, Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero seis siete ocho – uno dos tres – uno, y mi Tarjeta de Abogado número cuatro cuatro dos cero; a Usted atentamente le **EXPONGO**:

I- Que represento en carácter de Apoderado General Judicial a **BANCO AGROINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero seis cero siete cero cero – uno dos siete – nueve, Representada Legalmente por el Ingeniero Angel Pierpont Dueñas, compruebo lo anterior con copia certificada ante Notario, del Testimonio de Escritura Pública de PODER GENERAL JUDICIAL, que presento para que se agregue.

II- Acompaño original para que se agregue un documento de **PRÉSTAMO MERCANTIL** a favor de “**SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**” que se abrevia “**Y, S.A. de C.V.**” otorgado por **BANCO AGROINDUSTRIAL, S.A.** el día **veintisiete de abril de dos mil trece**, ante los oficios del Notario Ernesto Francisco Romero Torres por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** para el plazo de **TRES AÑOS**, contados a partir de **veintisiete de abril de dos mil trece**, el cual incluye un año de gracia para el pago de capital , sin perjuicio del abono a capital que deberá realizar en junio de dos mil trece , dicha sociedad se obligó al pago de la cantidad antes mencionada al Banco y la cual amortizaría esta deuda así: Durante los primeros doce meses pagara únicamente intereses, y a partir del décimo tercero pagará **VEINTICUATRO** cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **VEINTE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** las que comprenderán pago de intereses y abonos de capital, mas **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en

concepto de comisión mensual por servicio más IVA de TRES DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA haciendo una **CUOTA TOTAL de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y una última cuota por el capital e intereses al vencimiento del plazo, pagaderas los días veintisiete de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo y cualquier saldo que resultare pendiente, mas sus respectivos intereses lo pagara al vencimiento del referido plazo; con un interés convencional del **SIETE PUNTO CERO ANUAL** sobre saldos, ajustables en los términos de la cláusula XV), en virtud de lo cual se dieron las variaciones que aparecen en la Constancia extendida por el Contador del Banco y moratorios del **CINCO PORCIENTO ANUAL** sobre saldos en mora. En dicho documento se constituyeron como fiadores y codeudores solidarios, los señores **ALFONSO JOSÉ ARCE WRIGTH** y **MARIA NUILA FUENTES** por el cien por ciento de dicha deuda.

Los deudores incumplieron sus obligaciones y se encuentran en mora desde el **veintiuno de Marzo de dos mil catorce**, y de conformidad con la cláusula VI) del contrato en mención, el plazo se encuentra caducado y la obligación se ha vuelto exigible en su totalidad, lo cual da derecho a mi mandante a exigir por la Vía Ejecutiva el capital adeudado **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, intereses convencionales, moratorios, y costas procesales.

III- Por lo expuesto, y con instrucciones de mi mandante y con fundamento en los Artículos 1142,1551, y 1154 del Código de Comercio, en relación a los Artículos 1954,2157, del Código Civil, y los Artículos 457,458,459 y 460 del Código Procesal Civil y Mercantil, demando en Proceso Mercantil Ejecutivo a la “**SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**” que se abrevia “**Y, S.A. de C.V.**” , del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno uno uno dos ocho ocho – dos cuatro tres – cero y a los señores **ALFONSO JOSÉ ARCE WRIGTH**, de cincuenta y siete años de edad, empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único cero cero uno tres cero uno nueve – siete y Número de Identificación Tributaria cero uno uno cuatro – cero tres uno cero seis cero – cero cero uno – tres; **MARIA NUILA FUENTES, de cincuenta y cinco de edad**, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, , con Documento Único cero seis uno uno tres cero uno siete –

ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno uno uno cero ocho cero – dos tres uno – cuatro; y con el debido respeto a Usted **PIDO:** A) Me tenga por parte en el carácter que compadezco B) Admita la presente demanda de Proceso Mercantil Ejecutivo y de a la misma el Tramite de Ley; se admitan como medios de prueba los documentos que acompañan a mi demanda.; D) En sentencia definitiva condene a la sociedad demandada “**SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**” y los señores **ALFONSO JOSÉ ARCE WRIGTH** y **MARIA NUILA FUENTES** por la totalidad de la deuda consistente en **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, respondiendo además de los intereses convencionales y moratorios adeudados los cuales se desglosan así: del SIETE PUNTO CERO POR CIENTO anual, pendiente de pago desde el día veintiocho de septiembre de dos mil trece al día once de abril de dos mil catorce; del VEINTITRÉS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO anual, pendiente de pago desde el día doce de abril de dos mil catorce en adelante, hasta su completo pago, mas CINCO por ciento de interés sobre los saldos en mora, pendiente desde el cinco de marzo de dos mil catorce en adelante, hasta su completo pago y costas procesales; E) Siendo ejecutivo el documento base de la pretensión, decrete embargo a los bienes propios de los deudores, en base a lo establecido en el Artículo 460 del Código Procesal Civil y Mercantil, se libre el Mandamiento de Embargo respectivo hasta por la cantidad **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de la siguiente manera: “**SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**” por la totalidad de la deuda; y los señores **ALFONSO JOSÉ ARCE WRIGTH** y **MARIA NUILA FUENTES** hasta por cincuenta por ciento cada uno en caso la empresa no pueda cubrir la totalidad de la deuda, comisionando para que lo diligencie dicho embargo a un Oficial Publico de Juez Ejecutor, a efecto de que se embargue bienes propios de los demandados y para ello solicito que se comisione al Licenciado Jose Atilio Valdez quien es Oficial Publico de Juez Ejecutor, cuya credencial anexo copia a la presente y quien puede ser citado Colonia Miramonte Calle Camagüey Numero 279, San Salvador, departamento de San Salvador, o al Telefax 2260-0209.

Acompaño para que se agregue certificaciones extendidas por el Contador del Banco al que represento, en el cual consta el saldo de la obligación reclamada en el apartado II.

Declaro que no incurro en ninguna de las situaciones previstas en el Artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo que me encuentro habilitado para procurar.

Los demandados arriba mencionados pueden ser citados, notificados, o emplazados así a)

“**SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**” por medio de su representante legal la **LICENCIADA LISETTE DEL CARMEN GUZMÁN PÉREZ** quien deberá ser emplazada en su carácter personal juntamente con los señores **ALFONSO JOSÉ ARCE WRIGTH** y **MARIA NUILA FUENTES** en: 3era calle poniente y 7ª avenida norte número 66, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador.

Señalo para recibir notificaciones en la siguiente dirección: Calle Arce numero 223 Edificio Santa Fé, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador.

Mi mandante **BANCO AGROINDUSTRIAL, S.A.**, puede ser notificado en Centro Financiero Banco Agroindustrial ubicado entre Alameda Doctor Enrique Araujo y Avenida Olímpica, Numero Trescientos uno, San Salvador.

San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Firma y sello.

**Anexo N° 7. MODELO DE ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA
NOMBRAR AL INTERVENTOR CON CARGO A CAJA.**

Ref. # 483-EM-16

SEÑOR JUEZ _____ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

ROBERTO CARLOS CALDERON, de generales conocidas en el Juicio Mercantil Ejecutivo, que en ese Tribunal a su cargo tengo promovido en mi carácter de Apoderada de **BANCO AGROINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, contra la **SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**” y los señores **ALFONSO JOSÉ ARCE WRIGTH** y **MARIA NUILA FUENTES**, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios en dicho Juicio; a Usted atentamente le **EXPONGO**:

I. Que habiendo retirado el correspondiente mandamiento de embargos en el presente proceso, he recibido instrucciones precisas de **mi mandante**, por medio de la cual se me solicito que trabé embargo en las empresas correspondientes.

II. Que en cumplimiento al Art. 633 del CPCM, propongo al licenciado **JUAN VALIENTE MONTOYA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero **09020305-9**, y Numero de identificación tributaria **0614-152156-006-9**, y con numero de autorización 2350, para que ejerza el cargo de **INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA**, para lo cual deberá nombrarse, aceptar el cargo y realizarse la juramentación correspondiente, y posteriormente librarse el oficio correspondiente al Registro de Comercio, para efectos de ser inscrito, y en vista de que en este caso dicha inscripción genera gastos para su inscripción dicho oficio deberá ser entregado a mi persona para el correspondiente tramite. El Licenciado **JUAN VALIENTE MONTOYA**, puede ser notificado en: PASEO GENERAL ESCALÓN, FINAL SETENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE, LOCAL 209, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

III. No omito manifestar que dicha persona la cual propongo para el cargo de Interventor con Cargo a Caja Goza de la idoneidad del cargo por ser Licenciado en Contaduría Pública, así mismo por haber ostentado con anterioridad dicho cargo en otros procesos judiciales.

IV. Que dicho interventor devengará honorarios mensuales de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MAS IVA, los cuales se solicita que sean cancelados e incluido dentro de los gastos de la entidad intervenida, y en caso no se acceda a lo solicitado serán cancelados por mi mandante pero una vez condenados los demandados al pago de la deuda y al realizar la correspondiente ejecución forzosa dichos honorarios deberán ser considerados al momento de realizar la liquidación correspondiente.

V. Que no se puede establecer el porcentaje de las entradas a afectar es el 20 % de la utilidad del ejercicio, así mismo en cuanto **AL TIEMPO DE DURACIÓN** de la medida será hasta el completo pago de la obligación reclamada ya sea por finalización del proceso vía judicial o mediante algún arreglo que extinga dicha obligación.

VI. Que presento hoja de vida y copia Certificada ante Notario del correspondiente Título Universitario del Licenciado **JUAN VALIENTE MONTOYA**, para efectos de acreditar la idoneidad de dicha persona para ejercer el cargo de interventor con cargo a la caja.

Por lo antes expuesto a usted **PIDO**:

- a) Admitirme el presente escrito.
- b) Se nombre al licenciado **JUAN VALIENTE MONTOYA**, para ejercer la función de **INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA**, siguiendo el trámite correspondiente y librando el oficio correspondiente haciendo constar en dicho oficio el cambio de denominación de mi mandante, el cual deberá ser entregado a mi persona para la correspondiente inscripción.
- c) Se autoricen los honorarios mensuales de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MAS IVA, los cuales se solicita que sean cancelados e incluido dentro de los gastos de la entidad intervenida, y en caso no se acceda a lo solicitado serán cancelados por mi mandante pero una vez condenados los demandados al pago de la deuda y al realizar la correspondiente ejecución forzosa dichos honorarios deberán ser considerados al momento de realizar la liquidación correspondiente.

San Salvador, a los siete días del mes de Enero del año dos mil trece.

Anexo N° 8. RESOLUCIÓN DEL JUZGADO POR MEDIO DEL CUAL NOMBRAN AL INTERVENTOR CON CARGO A CAJA

Ref. # 483-EM-16

JUZGADO _____ DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día catorce de enero de dos mil catorce.

Agregase a su antecedente el escrito presentado por el Licenciado ROBERTO CARLOS CALDERÓN sobre la petición de nombrar como interventor con cargo a caja al Licenciado JUAN VALIENTE MONTOYA de quien se recibe hoja de experiencia profesional y la fotocopia que lo acredita al mismo como Licenciado en Contaduría Pública. Visto el contenido de dicha documentación de conformidad al Art. 14 del CPCM, SE RESUELVE:

Respecto a la medida cautelar de interventor con cargo a caja, solicitado por la parte actora, se hacen las siguientes consideraciones:

- I. El licenciado CALDERÓN, ha presentado la hoja de vida del licenciado JUAN VALIENTE MONTOYA, con lo que ha establecido los requisitos mínimos de idoneidad tanto moral como académica del referido profesional, a efecto que el desempeñe el cargo de ejecutor con cargo a caja en la sociedad demandada.
- II. Que el apoderado de la sociedad demandante ha propuesto un salario mensual para el interventor de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, más IVA, que serán cubiertos por la parte demandante, sin embargo, se pide que una vez llegada la etapa de ejecución forzosa, los honorarios devengados por el interventor sean incluidos en la liquidación judicial respectiva, para ser cancelada por la sociedad demandada.

Por lo que de conformidad a los artículos 14,263 y siguientes, 441,467 y 633 inciso primero del Código Procesal Civil y Mercantil, se **RESUELVE:**

Nómbrese como interventor con cargo a caja al Licenciado **JUAN VALIENTE MONTOYA**, a fin que efectué la intervención con cargo a caja en “**SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**”, bajo las siguientes condiciones:

a) El licenciado VALIENTE MONTOYA, recibirá una retribución mensual de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MAS IVA, los cuales serán cancelados por la parte demandante, únicamente cuando así lo AUTORICE ESTA SEDE JUDICIAL, previo a la aprobación de las cuentas que el interventor rinda en el transcurso de su

gestión, quedando prohibido a la parte actora hacer cualquier desembolso al referido profesional sin previa autorización judicial una vez llegada la etapa de ejecución forzosa, los honorarios devengados por el interventor serán incluidos en la liquidación judicial respectiva para ser cancelada por la sociedad demandada.

b) El licenciado VALIENTE MONTOYA, deberá rendir un informe sobre el ingreso mensual bruto de la sociedad, así como el monto de la ganancia obtenida por la misma en los primeros **DIEZ DÍAS** hábiles de su nombramiento, a efecto de establecer el porcentaje a retener y el tiempo de duración de la interventoría que se le delega.

c) Una vez satisfecho el anterior requisito, el licenciado **VALIENTE MONTOYA**, deberá rendir cuentas de su gestión en forma bimensual, contado dicho plazo a partir del día de la juramentación del mismo, en dicho reporte se han de detallar los montos de las entradas y salidas de la sociedad, así como el monto retenido en estricto cumplimiento al porcentaje que oportunamente ordene esta sede judicial.

d) Las funciones delegadas al licenciado **VALIENTE MONTOYA**, se limitan a la recaudación del monto y porcentaje que oportunamente establezcan por esta sede judicial ciñéndose a las medidas estrictamente indispensables para asegurar el derecho que invoca por la parte actora, sin realizar injerencia alguna en la administración de la sociedad intervenida (contratación o despido de personal, incurrir en gastos no corrientes, etc.).

e) Es obligación del interventor realizar personalmente el encargo, así como evitar medidas que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de la función o que comprometan su imparcialidad respecto a las partes interesadas o pueda producir daños o menoscabos capaces de afectar significativamente la continuación de la explotación por parte de la sociedad intervenida.

Para que el licenciado **VALIENTE MONTOYA** rinda JURAMENTO Y CAUCIÓN JURATORIA fijase las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Líbrese la cita respectiva.

El Licenciado **VALIENTE MONTOYA**, puede ser citado en: **Centro Comercial Feria Rosa Local 100 y 101, Colonia San Benito de esta ciudad**, o mediante el telefax **2260-8573** NOTIFÍQUESE.

Anexo N° 9. MODELO DEL OFICIO QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL INTERVENTOR EN EL REGISTRO DE COMERCIO.



JUZGADO ___ DE LO CIVIL Y MERCANTIL
SAN SALVADOR

San Salvador, 22 de febrero de 2016.

OFICIO No. 318
REGISTRO DE COMERCIO.
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.
SAN SALVADOR.

Por este medio con base al Art. 633 y 634 C.P.C.M., solicito se INSCRIBA el nombramiento del Licenciado ERNESTO ANTONIO BARRIENTOS MURCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta - cero cero tres - cinco, en calidad de INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA, en el proceso ejecutivo mercantil clasificado bajo al referencia **Ref. # 483-EM-16**, promovido por el licenciado **ROBERTO CARLOS CALDERON**, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **BANCO AGROINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro – uno cero uno - cinco; en contra la **SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**”.

Por lo que a petición de la parte demandante DEBERÁ EJERCER DICHO CARGO para intervenir a la **SOCIEDAD Y, S.A. DE C.V.**

Para los efectos legales pertinentes, remito certificación de los autos de fecha veintiocho de enero, ocho y veintidós de febrero del año en curso y del acta de juramentación del referido profesional de fecha catorce de febrero de dos mil dieciséis.

Asimismo, le manifiesto que el Número de Identificación Tributaria de la Corte Suprema de Justicia es CERO SEIS UNO CUATRO-CERO UNO CERO UNO UNO CINCO-CERO CERO CUATRO- DOS.

Me suscribo de usted, no sin antes protestarle mis respetos.

JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL
Firma y sello

Ref. # 483-EM-16

**Anexo N° 10. MODELO DE LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL INTERVENTOR EN
EL REGISTRO DE COMERCIO.**

CENTRO NACIONAL DE
REGISTROS (CNR)
EL SALVADOR



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE
COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y trece minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis. Inscribese el anterior NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 00431981257, del día siete de marzo de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las once horas y trece minutos, del día siete de marzo de dos mil dieciséis, según asiento número 2013127485.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO 29, DEL LIBRO No: 28 DEL REGISTRO DE ANOTACIONES PREVENTIVAS. DEL FOLIO 202 AL FOLIO 214 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, quince de abril de dos mil dieciséis.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR.

SELLO DEL
REGISTRO DE
COMERCIO

**Anexo N° 11. MODELO ILUSTRATIVO DE CONFIRMACIÓN DE INDEPENDENCIA
PARA EJERCER EL CARGO DE INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA**

*(Esta carta se enviara a la parte acreedora como deudora)
(Entidad intervenida/ Parte Acreedora)
(Dirección)*

A la atención del *(Representante Legal)*

Con fecha xx de xxxxxxx de 20xx fui nombrado interventor con cargo a la caja de *(nombre de la sociedad intervenida)* por el juzgado *(nombre del Juzgado de lo mercantil)* debido al proceso de embargo mercantil iniciado por *(acreedor)* durante el periodo de *(número de meses o indicar si es indeterminado)*

En relación con este nombramiento como profesional de la contaduría pública y en cumplimiento del principio de Independencia de Criterio, establecido en la Norma 2.16 del Código de Ética de Profesional para Contadores Públicos, confirmo que:

- No he identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a mi independencia de criterio y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.
- No estoy en ninguna situación por la cual, de acuerdo a la Norma 2.17 del Código de Ética de Profesional para Contadores Públicos, es causal de la pérdida de mi independencia de criterio.
- Por lo tanto concluyo, que respecto a mi cargo como interventor con cargo a caja, no existen amenazas, incompatibilidades o prohibiciones, ni situaciones que comprometan mi independencia.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

(Firma: Interventor con cargo a caja)

Anexo N° 12. MODELO DE RECONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD A INTERVENIR.

Tipo de Información	Datos de la entidad	
Datos del cliente:	Sociedad Y, S.A. de C.V.	
Nombre y dirección	Tel. 2550-6000	
Teléfono, correo electrónico, página web	<u>info@societady.com.sv</u>	
	<u>SociedadY.com.sv</u>	
Personas clave de contacto:		
Gerente	Ing. Benjamin Ortiz Tel. 2550-6605 <u>B.ortiz@societady.com.sv</u>	
Director financiero	Lic. Pedro Interiano Tel. 2550-6606 <u>P.interiano@societady.com.sv</u>	
<hr/>		
Domicilio y accionistas:		
País donde está domiciliada	El Salvador	
En qué localidad(es) opera la entidad	San Salvador	
Actividad /Sector	Instalacion de redes/Servicios	
Detalle de accionistas (titular real; persona física) con participación superior a 25% [seguimiento normativa lavado de dinero y activos]	Juan Carlos Alvarado Paz Lisette del Carmen Guzman Perez	
<hr/>		
Información financiera de la entidad	2014	2013
Total activo	249,109	274,020
Activo corriente	20,405	30,608
Pasivo corriente	111,310	44,524
Pasivo a largo plazo	74,207	29,683
Capital del trabajo	(90,905)	(13,917)
Patrimonio	63,593	69,952
Flujos de efectivo de las operaciones	16,816	18,498
Ventas	248,769	323,154
Beneficio neto	63,734	73,069

Información de principales accionistas de la entidad intervenida.

Nombre	Porcentaje de acciones	Participa en la administración.
Juan Carlos Alvarado Paz	50%	No participa
Lisette del Carmen Guzmán Perez	50%	Presidente

Se expresa que no existe ningún tipo de vínculo del suscrito profesional con alguno de los accionistas de la entidad.

Información de los puestos claves de la entidad intervenida

Nombre	Puesto clave	Participa en la administración.
Ing. Benjamin Ortiz	Gerente General	Si participa.
Antonio Gonzales	Gerente de Ventas	Si participa
Lic. Pedro Interiano	Gerente Financiero	Si participa
Manuel Alejandro	Gerente de Operaciones	Si participa
Wilber Valle	Gerente de Recursos Humanos	Si participa.

Se expresa que no existe ningún tipo de vínculo del suscrito profesional con alguno de las personas que ostentan puestos claves en la entidad.

Criterios de Evaluación	Sí	No	N/A	Otra información relevante.
A - Integridad del Posible Cliente				
A.1 – Identidad y reputación profesional de los principales propietarios, personal clave de la dirección y responsables del gobierno del cliente				
1. ¿Identificamos problemas relacionados con la competencia de la dirección? Los aspectos a considerar incluyen:				
Experiencia	x			
Habilidades	x			
Profundidad de conocimientos	x			
2. ¿Se ha identificado en el personal clave de la dirección o en los responsables de gobierno algún perfil de personalidad que nos cause dudas sobre la integridad o pueda originar un riesgo de auditoría?			x	
3. ¿Nos preocupa la actitud de la dirección en la gestión financiera y en la forma de dirigir los negocios?	x			La administración toma muchos riesgos al dirigir el negocio
4. ¿Nos preocupa que la dirección no adopte o aliente una cultura empresarial ética?	x			Por su situación financiera pueden recurrir a fraude o actividades ilegales

Criterios de Evaluación	Sí	No	N/A	Otra información relevante.
A - Integridad del Posible Cliente				
A.1 – Identidad y reputación profesional de los principales propietarios, personal clave de la dirección y responsables del gobierno del cliente				
5. ¿Se espera algún cambio en la propiedad, en el personal clave de la dirección o en los responsables de gobierno que suponga dudas a la integridad?		x		
6. ¿Estamos satisfechos de que no han ocurrido hechos o circunstancias que nos hagan dudar de la integridad o de la reputación empresarial de los propietarios, miembros del consejo de administración, o la dirección del posible cliente? Específicamente, ¿estamos razonablemente satisfechos de que no exista ninguna de las situaciones siguientes?				
(a) Condenas y sanciones del regulador,	x			
(b) Sospecha de actos ilícitos o fraude,	x			
(c) Investigaciones en curso,	x			
(d) Miembros de la dirección que pertenezcan a organizaciones profesionales de dudosa reputación,	x			
(e) Publicidad negativa y	x			
(f) Asociación cercana con personas o compañías cuya ética es cuestionable.	x			

Criterios de Evaluación	Sí	No	N/A	Otra información relevante.
A - Integridad del Posible Cliente				
A.1 – Identidad y reputación profesional de los principales propietarios, personal clave de la dirección y responsables del gobierno del cliente				
9. En relación con el Lavado de dinero y activos, ¿se he verificado si, a efectos de identificar debidamente a los clientes, siendo el cliente una persona jurídica:				
Se ha identificado a la/s persona/s física/s que poseen el 25% del capital o de los derechos de voto de la sociedad (titular real)?	X			
¿Se ha obtenido copia de la credencial del representante legal, así como copia de su DUI, permiso de residencia o pasaporte de dicho representante?	X			
¿Se ha obtenido documentos fehacientes en el que conste la denominación, forma jurídica, domicilio, objeto social y NIT del cliente?	X			

A.2– Naturaleza de las operaciones del cliente - Conocimiento Experto

10. ¿Sabemos en términos generales cuáles son el negocio y las operaciones del cliente?	X			
11. ¿Tiene suficientes conocimientos de las prácticas contables del cliente para ejecutar el encargo? De no ser así, ¿puede obtener fácilmente los conocimientos requeridos de las prácticas contables en ese tipo de negocios? Identificar las fuentes.	X			

Criterios de Evaluación	Sí	No	N/A	Otra información relevante.
A.2– Naturaleza de las operaciones del cliente - Conocimiento Experto				
12. ¿Ha identificado áreas que requieran conocimientos especializados? En caso afirmativo, ¿puede obtener fácilmente los conocimientos requeridos? Identificar las fuentes.		x		
13. ¿Las operaciones de la entidad conllevan complejidad fiscal?		x		
14. ¿Opera la entidad en un entorno legal o regulatorio especializado?		x		
15. ¿Estaba o está la entidad involucrada en el pasado, en la actualidad o de forma inminente, en algún litigio significativo?		x		
B. Evaluación del cumplimiento de los requerimientos de ética e Independencia				
1. No existen conflictos de intereses con las partes involucradas en el proceso de embargo que amenacen a la independencia del interventor		x		
2. ¿Esta satisfechos de que no existen amenazas tan significativas que no hayan podido mitigarse suficientemente, o incompatibilidades que impidan realizar el encargo?	x			

Conclusión

En base a mi conocimiento preliminar del posible cliente, y de los factores antes señalados, se debe clasificar la presente interventoría como realizable.

1. Estoy satisfecho de que no hay prohibiciones que impidan realizar este encargo.
2. En los casos en que se identificaron amenazas significativas a mi independencia, existen salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.
3. No tengo conocimiento de que existan factores que puedan afectar mi independencia o apariencia de independencia.
4. Estoy satisfecho de que hemos obtenido suficiente información para determinar si aceptar o no este encargo.

En mi opinión, debo **aceptar** continuar con este encargo.

Firma de aceptado

Fecha

Anexo N° 13. MODELO DE ACTA QUE PUEDE LEVANTAR EL INTERVENTOR AL HABER EJECUTADO LOS PROCEDIMIENTOS Y SI DETECTARE ALGUNA ANOMALÍA.

En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, yo Lic. Juan Valiente Montoya, actuando como Interventor con Cargo a Caja de la compañía Sociedad Y, S.A. de C.V., en el ejercicio de las funciones conferidas manifiesto que después de haber realizado los procedimientos establecidos y siguiendo los parámetros de selección se ha logrado verificar que la entidad lleva correctamente *la contabilidad su contabilidad, y que todos los documentos coincidan con tales movimiento, a excepción de determinados bienes muebles, consistente en una maquinaria industrial, los cuales no se encuentran registrados contablemente, no obstante haber expresado que son propiedad de la entidad, los cuales son detallados en el anexo x que se adjunta a la presente acta . No habiendo nada más que hacer constar firmo.*

Firma interventor.

Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
	PARTIDA xx			
	Propiedad Planta y Equipo		\$ 64,920.09	
	Maquinaria	\$ 64,920.09		
	IVA- Crédito Fiscal		\$ 7,683.00	
	Contribuyentes	\$ 7,683.00		
	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			\$ 66,683.00
	Bancos	\$ 66,783.00		
	Retenciones por pagar			\$ 100.00
	Honorarios	\$ 100.00		
	Provisiones			\$ 5,820.09
	Desmantelamiento	\$ 5,820.09		
	V/ Adquisición de Maquinaria			
	TOTAL		\$ 72,603.09	\$ 72,603.09

Este registro contable no posee documentación de respaldo.

Determinación de la muestra.

Calculo de la muestra
donde

- n es el tamaño de la muestra;
- Z es el nivel de confianza;
- p es la variabilidad positiva;
- q es la variabilidad negativa;
- N es el tamaño de la población;
- E es la precisión o el error.

$$n = \frac{Z^2 p q N}{NE^2 + Z^2 p q}$$

n=	<input type="text" value="39.94"/>	Muestra determinada
Z	1.29	90% de confianza
p	0.5	
q	0.5	
N	1000	<input type="text"/>
E	10%	
Intervalo	25	
posicion inicial aleato	9	Según Tabla de numeros aleatorios

Detalle de la propiedad planta y equipo.